

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



“TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES DE LA  
ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)”

Trabajo de Investigación presentado por:

Deras Escobar, Josué Adalberto

Flores Zavala, Rafael Obdulio

Murillo Echeverría, Teresa De Jesús

Para optar al grado de

LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA

Marzo 2011

San Salvador, El Salvador, Centro América

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

Rector	Máster Rufino Antonio Quezada Sánchez
Secretario	Licenciado Douglas Vladimir Alfaro Chávez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	Máster Roger Armando Arias Alvarado
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas	Máster José Ciriaco Gutiérrez Contreras
Director de la Escuela de Contaduría Pública	Licenciado Juan Vicente Alvarado Rodríguez
Coordinador de Seminario	Licenciado Roberto Carlos Jovel Jovel
Asesor	Licenciado Jorge Luis Martínez Bonilla
Jurado Examinador	Licenciado Luis Felipe Gutiérrez
	Licenciado Jorge Luis Martínez Bonilla

Marzo 2011

San Salvador, El Salvador, Centro América

## **AGRADECIMIENTOS**

Con mucho agradecimiento, quiero dedicar este logro a:

Dios todo Poderoso, mi padre eterno quien es y ha sido la luz de mi camino durante toda mi vida, gracias por darme la fuerza para vencer los obstáculos y alcanzar una nueva meta, a mis padres, por su sacrificio, confianza, amor, comprensión, apoyo incondicional en los momentos más difíciles durante este proceso, a mi novio por su amor, comprensión, paciencia, a todos mis amigos, por su apoyo, amistad, cariño, por estar en esos momentos difíciles de mi vida y ser mi refugio cuando creí ya no poder seguir adelante los quiero a mis compañeros de tesis, por la confianza, vivencia de momentos de desvelos, alegrías, tristezas y haber culminado con éxito nuestro trabajo, a mis asesores por ser la guía de nuestro trabajo y brindarnos sus conocimientos, ayuda recomendaciones durante este proceso.

**Teresa de Jesús Murillo Echeverría.**

Le doy Gracias a Dios Todo Poderoso, por haberme dado la vida, he iluminarme a lo largo de ella para poder alcanzar este logro. A mis padres, en especial a mi madre que con mucho esfuerzo y dedicación ha logrado sacarme adelante. A todos mis amigos, compañeros y todas esas personas que a lo largo de la vida han sido una motivación para seguir adelante. A mis asesores de trabajo de graduación quienes con dedicación y esmero nos brindaron su apoyo y orientación para culminar esta fase de nuestras vidas.

**Rafael Obdulio Flores Zavala.**

A DIOS todo poderoso por guiar mi camino e iluminarme en el sendero del saber y ser el aliento de vida que me permitió terminar mi carrera. A mi mamá Blanca Rosa Deras por su amor incondicional, apoyo moral y económico, a mi esposa Georgina Vanessa Urbina por su amor y apoyo incondicional a lo largo de mi carrera a mis hermanos y demás familia por su comprensión y cariño; a mis compañeros de grupo por haber compartido desvelos, presiones, tristezas y alegrías durante todo el proceso de graduación. A mis compañeros de trabajo así como también a todas las personas que nos proporcionaron las herramientas necesarias para la elaboración del presente documento. A los asesores que me ayudaron en la culminación del trabajo.,

**Josué Adalberto Deras Escobar**

## INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCION	ii
CAPITULO I MARCO TEORICO	3
1.1. ANTECEDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA.	3
1.1.1. Origen de los acueductos y alcantarillados en El Salvador.	3
1.2. MARCO CONCEPTUAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA).	4
1.3. PRINCIPALES OPERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA).	6
1.3.1. Ingresos por la Prestación de Servicios de Acueductos y Alcantarillados y otros Ingresos Relacionados.	7
1.3.2. Ingresos Percibidos por Operaciones Descentralizadas	8
1.3.3. Estimaciones de Cuentas Incobrables	8
1.3.4. Reconocimiento y Medición de los Bienes de Uso.	10
1.3.4. Medición y Valuación de los Intangibles.	11
1.3.5. Gasto por el Autoconsumo de los Servicios.	12
1.4. NORMATIVA TÉCNICA PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.	13

1.4.1. Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria de Egresos.	13
1.4.2. Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público.	13
1.4.3. Manual de Organización para las UFIS	14
1.4.4. Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado	15
1.4.5. Manual Técnico del SAFI	16
1.4.6. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.	19
1.5. NORMATIVA LEGAL APLICABLE A LAS PRINCIPALES OPERACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.	19
1.5.1. Ingresos por la Prestación de Servicios de Acueductos y Alcantarillados y otros Ingresos Relacionados.	20
1.5.1.1. Código Tributario	20
1.5.1.2. Reglamento del Código Tributario.	21
1.5.1.3. Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.	21
1.5.1.4. Decreto Legislativo No 74, Disposiciones sobre el Régimen General de Exenciones.	22
1.5.2. Ingreso por Operaciones Descentralizadas.	22
1.5.2.1. Código Tributario	22
1.5.2.2. Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.	22
1.5.2.3. Ley de Impuesto Sobre la Renta	23
1.5.3. Inversiones en Bienes de Uso e Intangibles.	23
1.5.3.1. Código Tributario	23
1.5.4. Estimación para Cuentas Incobrables	24
1.5.4.1. Impuesto Sobre la Renta	24
1.5.5. Marco Legal	26
CAPTULO II MODELO TEORICO PRÁCTICO PARA EL TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA).	29

2.1. CASO PRÁCTICO N°. 1 CONEXIÓN A LA RED DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE ANDA, NUEVAS ACOMETIDAS.	29
2.1.1. Descripción de la Operación.	29
2.1.2. Facturación del Servicio.	30
2.1.3. Tratamiento Tributario.	31
2.1.4. Registro Contable de las Operaciones.	32
2.1.5. Declaración de las Operaciones (IVA y Pago a Cuenta)	35
2.2. CASO PRÁCTICO N°. 2 SERVICIO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PRESTADOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS, EMPRESA PRIVADAS Y PERSONAS NATURALES.	37
2.2.1. Descripción de la Operación.	37
2.2.2. Lectura de Medidores	37
2.2.3. Facturación del Servicio.	38
2.3.4. Tratamiento Tributario de IVA	42
2.3.5. Tratamiento Tributario de Renta	42
2.3.6. Registro Contable de las Operaciones	44
2.3.7. Declaración de las Operaciones (IVA y Pago A Cuenta)	46
2.3. CASO PRÁCTICO N°. 3 SERVICIO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PRESTADOS POR OPERADORAS DESCENTRALIZADA EN NOMBRE DE ANDA	48
2.3.1. Descripción de la Operación	48
2.3.2. Facturación y Entrega de Facturas	49
2.3.2.1. Hoja de Liquidación.	50
2.3.2.2. Comprobante de Liquidación.	51
2.3.3. Tratamiento Tributario en IVA.	53
2.3.4. Tratamiento Tributario en Renta.	53
2.3.5. Registro Contable de las Operaciones	54

2.3.6. Declaraciones de IVA y Pago a Cuenta.	56
2.4. CASO PRÁCTICO N° 4 ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES.	58
2.4.1. Descripción de la Operación.	58
2.4.2. Tratamiento Tributario en IVA.	58
2.4.3. Tratamiento Tributario en Renta.	59
2.4.4. Registros Contables.	59
2.5. CASO PRÁCTICO N°.5 INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN.	60
2.5.1. Adquisición de Bienes de Uso.	60
2.5.1.1. Descripción de la Operación.	60
2.5.1.2. Facturación del Servicio.	61
2.5.1.3. Tratamiento Tributario Código Tributario.	64
2.5.1.4. Tratamiento Tributario en IVA.	65
2.5.1.5. Registro Contable de las Operaciones.	65
2.5.2. Depreciación de Bienes de Uso.	68
2.5.2.1. Descripción de la Operación	68
2.5.2.2. Auxiliar de Bienes de Uso y sus Respective cálculos.	68
2.5.2.3. Registro Contable de la Depreciación	69
2.5.2.4. Tratamiento Tributario del Impuesto Sobre la Renta.	69
2.5.3. Donación de Bienes.	69
2.5.3.1. Descripción de la Operación.	69
2.5.3.2. Tratamiento Tributario en Impuesto Sobre la Renta.	70
2.5.3.3. Registros Contables.	70
2.6. CASO PRÁCTICO N° 6 ADQUISICIÓN Y AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES.	70
2.6.1. Descripción de la Operación.	70
2.6.2. Facturación de las Operaciones	71
2.6.3. Tratamiento Tributario de IVA.	73
2.6.4. Tratamiento Tributario Renta.	73
2.6.5. Tratamiento Contable.	73

2.6.6. Registro Contable de las Operaciones	74
2.6.7. Declaraciones de Impuesto	78
2.7. CASO PRÁCTICO N°. 7 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y SANAMIENTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS POR OPERADORAS DESCENTRALIZADAS.	82
2.7.1. Descripción de las Operaciones	82
2.7.2. Documentación Necesaria para Realizar el Pago.	83
2.7.3. Tratamiento Tributario de IVA	89
2.7.4. Tratamiento Tributario de Renta	89
2.7.5. Registro Contable de las Operaciones	89
2.8. CASO PRÁCTICO N° 8 AUTOCONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS.	94
2.8.1. Descripción de la Operación	94
2.8.2. Registros Contables	95
2.9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	98
ANEXO 1. DISEÑO METODOLOGICO	100
ANEXO 2. SOLICITUD DE SERVICIO PERSONA NATURAL Y JURIDICA.	103
ANEXO 3. BOLETAS CATASTRALES PERSONALES NATURALES Y JURIDICAS.	105
ANEXO 4. FICHAS BIBLIOGRAFICAS	107
ANEXO 5. DISPOSICIONES SOBRE EL REGIMEN GENERAL DE EXENCIONES.	112
ANEXO 6. OBLIGACIONES FORMALES	115
BIBLIOGRAFIA.	117

## RESUMEN EJECUTIVO

La realización de este trabajo de investigación comprende el tratamiento tributario y contable de las principales operaciones que realiza ANDA, la iniciativa de investigar dicho tema es que no existe una guía teórico práctico que ilustre y oriente el tratamiento tributario y contable de las principales operaciones realizadas por dicha institución.

Para dar cumplimiento al trabajo de investigación los objetivos a desarrollar son: analizar e identificar la Normativa Técnica y Tributaria, determinar similitudes y discrepancias entre la normativa tributaria y contable, y, elaborar planteamientos prácticos, que ilustren el adecuado tratamiento de la Normativa Tributaria y Contable aplicable a las principales operaciones que realiza La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

La metodología utilizada en el estudio sobre el tratamiento tributario y contable de las principales operaciones que realiza La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA). Fue una combinación del método deductivo, descriptivo y bibliográfico; se empleó la técnica de investigación de campo y entrevistas a personal de ANDA relacionado con las operaciones objeto de estudio, dicha información se analizó y está plasmada en fichas bibliográficas y narrativas.

A pesar de que ANDA se rige por una normativa contable especial; para efectos impositivos se apega a las disposiciones legales emitidas por la administración tributaria aplicables a las operaciones que esta realiza.

## INTRODUCCION

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) es creada el 17 de octubre de 1961, como una institución de carácter autónomo la cual se rige por la legislación salvadoreña y las Normas de Contabilidad Gubernamental, en vista de la falta de un modelo teórico práctico que ilustre sobre el tratamiento tributario y contable de las principales operaciones que realiza ANDA, surge el tema en el que se desarrolló el trabajo de investigación, el cual será utilizado como una guía de consulta, orientación para los profesionales de la Contaduría Pública, docentes y demás personas interesadas en conocer el tratamiento tributario y contable de las principales operaciones que dicha entidad realiza, con el objeto de facilitar su comprensión y aplicación.

El cuerpo del trabajo está dividido en dos capítulos, el primero muestra una breve reseña de los antecedentes, brinda un marco conceptual que sustenta la base técnica y legal, para el tratamiento de las principales operaciones que realiza la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el segundo presenta el desarrollo de casos prácticos referentes al tema Tratamiento Tributario y Contable de las principales operaciones que realiza la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

Finalmente se encuentran los anexos entre los que figura la metodología empleada en el estudio, las conclusiones, recomendaciones y resultado de la investigación.

## **CAPITULO I MARCO TEORICO**

### **1.1. ANTECEDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA.**

#### **1.1.1. Origen de los acueductos y alcantarillados en El Salvador.**

El servicio de Acueductos y Alcantarillados en El Salvador desde su creación, hasta la fecha, ha sufrido diversas modificaciones administrativas, con la finalidad de hacer eficiente la prestación de estos servicios, en sus orígenes las alcaldías eran quienes se encargaban de controlar y administrar los acueductos y alcantarillados de El Salvador; existía una dependencia del Ministerio de Obras Públicas llamado “Departamento de Obras Hidráulicas”, instalado en una pequeña pieza en San Salvador. Este se encargaba del mantenimiento y ampliaciones del servicio de agua potable, este departamento se convirtió en “La Dirección de Hidráulica”, esto le permitió incrementar su personal para que en el año 1943, se convirtiera en “Dirección General de Obras Hidráulicas”, transformándose en una institución independiente del Ministerio de Obras Públicas, sin embargo el Ministerio de Obras Públicas tenía el control de los cobros y pagos de los proyectos ejecutados.

En 1961, se dieron los primeros pasos para la formación de una nueva institución de carácter autónoma para el servicio público, con el firme propósito de proveer a los habitantes del país el tan preciado líquido, con esto, el Estado buscaba delegar parte de sus múltiples actividades en entidades autónomas, que se encargarían de ejecutarlas como si fuera él mismo, bajo la inferencia de servir a la población con un nivel más alto de eficiencia en el marco de un Estado moderno, fue así, como el 17 de Octubre de 1961, según el decreto Ejecutivo 341 del Directorio Cívico Militar de El Salvador, publicado en el Diario Oficial número 191, Tomo 193 del 19 de octubre del mismo año, se creó La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA),” con el objetivo esencial de “proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de El Salvador, Acueductos y Alcantarillado mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias y convenientes” (Art. 2 Ley de creación de la de la ANDA).

## 1.2. MARCO CONCEPTUAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA).

**Acueductos:** Es el conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento , obras, instalaciones y servicios, que tienen por objeto el proveimiento de agua potable; el conjunto o sistema comprende: las fuentes de abastecimiento, provengan estas de aguas superficiales o subterráneas; las plantas de tratamiento y de bombeo; los tanques de almacenamiento y de distribución ; las tuberías con su accesorios, válvulas, hidratantes, etc., instaladas para conducción y distribución del agua, el suelo en el cual se encuentren ubicadas las fuentes , obras, instalaciones y servicios .

**Agua Potable:** Se denomina agua potable o agua para consumo humano, al agua que puede ser consumida sin restricción. El término se aplica al agua que cumple con las normas de calidad promulgadas por las autoridades locales e internacionales.

**Alcantarillados:** Es el conjunto o sistema de obras, instalaciones y servicios que tienen por objeto la evacuación y disposición final de las aguas residuales; tal conjunto o sistema comprende: las alcantarillas sanitarias con sus pozos de visita; los colectores maestros y de descarga; las plantas de tratamiento; el suelo en el cual se encuentren ubicadas las obras, instalaciones y servicios.

**Autónoma:** Es aquella institución que utiliza sus propios medios y recursos para su sostenibilidad y desarrollo derivados de su crecimiento económico, su estabilidad estatal es propia de ella.

**Bienes de Uso:** Son aquellos bienes, pertenecientes al activo, que se utilizan durante la actividad cotidiana (es decir, se emplean para llevar a cabo la actividad productiva o están relacionados íntimamente con ella).Los cuales pueden ser depreciables y no depreciables propiedad de los entes público.

**Cloración:** Proceso de purificación del agua en el cual el cloro es añadido al agua para desinfectarla, para el control de organismos presente. También usado en procesos de oxidación de productos impuros en el agua.

**Código Tributario:** Cuerpo de leyes dispuestas según un plan metódico y sistemático. Regulación unitaria en un sólo texto del conjunto de cuestiones relativas a materia tributaria debe obedecer a principios racionales y que sirve a la seguridad jurídica o certeza del Derecho. En este caso compilación de normas relativas a la tributación salvadoreña.

**Contabilidad Gubernamental:** Técnica destinada a captar, clasificar, registrar, resumir, comunicar e interpretar la actividad económica, financiera, administrativa, patrimonial y presupuestaria del Estado. Registro sistematizado de operaciones derivadas de recursos financieros asignados a instituciones de la administración pública, se orienta a la obtención e interpretación de los resultados y sus respectivos estados financieros que muestran la situación patrimonial de la administración pública.

**Depreciación:** Es la pérdida de valor que experimentan los bienes de larga duración, como consecuencia del uso y desgaste, accidentes, agentes atmosféricos u otros factores de carácter económico, cuyo efecto se reflejará en la contabilidad mediante una depreciación periódica o acelerada, destinada a prorratear el monto contable del bien en el tiempo estimado de vida útil

**Descentralización:** Puede entenderse bien, como proceso (desde lo centralizado) o como forma de funcionamiento de una organización. Supone transferir el poder, (y como tal, el conocimiento y los recursos) de un gobierno central hacia autoridades que no están jerárquicamente subordinadas. La relación entre entidades descéntrales son siempre horizontales no jerárquicas. Una organización tiene que tomar decisiones estratégicas y operacionales. La Centralización y la Descentralización son dos maneras opuestas de transferir poder en la toma decisiones y de cambiar la estructura organizacional de las empresas de forma concordada.

**Gastos de gestión:** Son las erogaciones o causaciones de obligaciones ciertas no recuperables para adquirir los medios y recursos necesarios en la realización de las actividades financieras, económicas o sociales del ente público

**Ingresos de gestión:** Comprende los diversos ingresos que se perciben de acuerdo con la actividad financiera, económica y social, que desarrolla el ente público durante un periodo de tiempo determinado.

**Impuesto al Valor Agregado (IVA):** Impuesto que se causa por el porcentaje sobre el valor adicionado o valor agregado a una mercancía o un servicio, conforme se completa cada etapa de su producción o distribución.

**Impuesto Sobre la Renta:** Impuesto que se causa por la percepción de ingresos de las personas físicas y morales que la ley del impuesto sobre la renta considera como sujetas del mismo.

**.Recursos:** Es el total de los bienes y derechos que administran las instituciones del Sector Público.

**Sedimentación:** Asentamiento de partículas sólidas en un sistema líquido debido a la gravedad.

**Anticipo o Pago a Cuenta:** La ejecución de una obligación o, más concretamente, la entrega de una cantidad de dinero cuando el deudor u obligado cumple antes de vencer el plazo convenido o fijado. Pago parcial a cuenta de otro mayor o como señal, y previo a la recepción o uso de lo que se adquiere. Cobro adelantado. El pago que realiza el deudor al concertarse la obligación a título de abono de dinero o cumplimiento parcial de otra clase, sujeto a la liquidación que las partes o terceros efectuarán.

**Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado al contribuyente. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado (Art. 14 Código Tributario).

### **1.3. PRINCIPALES OPERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA).**

Dentro de las principales operaciones que se han considerado para la realización de la investigación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) se encuentran las siguientes:

- Ingresos por la prestación de servicios de acueductos y alcantarillados y otros ingresos relacionados.
- Ingresos percibidos por operaciones descentralizadas.
- Estimación de cuentas incobrables.

- Reconocimiento y medición de los bienes de uso e intangibles.
- Gasto por el autoconsumo de los servicios.

### **1.3.1. Ingresos por la Prestación de Servicios de Acueductos y Alcantarillados y otros Ingresos Relacionados.**

Los ingresos por su carácter económico se clasifican en cuatro categorías:

Ingresos corrientes: Proviene del servicio de agua potable, multas e intereses derivados de los incumplimientos, donaciones y transferencias corrientes recibidas del estado.

1. Ingresos de Capital: Los ingresos que se originan en la venta de activos, transferencias recibidas del Estado para inversión y para recuperación de inversiones financieras.
2. Financiamiento: El financiamiento es una forma de captación, canalizado por medio de los mercados financieros nacionales e internacionales.
3. Ingresos por contribuciones especiales: Incluye los ingresos originados en la potestad del estado para establecer contribuciones.

Dentro de los ingresos corrientes de ANDA, se explicara el servicio de agua potable este es facturado mensualmente, con base a las lecturas hechas por empleados de ANDA, quienes hacen la lectura del medidor y determinan el consumo en metros cúbicos, que ha tenido el cliente. El valor a pagar es determinado, considerando el pliego tarifario personas naturales y comerciales.

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), se dedica al servicio público de acueductos y alcantarillados, estos servicios se clasifican según el Manual de Procesos para la Medición y Facturación de Servicios de ANDA, dentro de los cuales se mencionan los siguientes.

Entronques, Venta de Agua en Pipas, Cambios de Usuario, Revisión de aprobación de Planos, Prueba Hidráulica, Tramite de solicitudes, Nuevos servicios, Reposición de Facturas, Inspección por reclamo, Emisión de estados de cuenta, Cambio e instalación de medidores, Detección de Fuga interna, Evaluación de estudios, Instalación de válvula control, Extensión de Solvencias, Servicio de alcantarillado.

### **1.3.2. Ingresos Percibidos por Operaciones Descentralizadas**

Las operaciones realizadas por las Operadoras Descentralizadas son las mismas que efectúa ANDA, sin embargo las Operadoras los prestan en nombre de ANDA. La relación entre las descentralizadas y ANDA se ha establecido mediante acuerdos bilaterales sustentados en contratos, que rigen su que hacer, del cual se desprenden las obligaciones y derechos de ambas.

Dentro de las cuales podemos mencionar que las operadoras descentralizadas serán las responsables de administrar los sistemas de acueductos y alcantarillados, medir y cobrar los mismos, afín de depositar este dinero en una cuenta bancaria que ANDA ha determinado, por el servicio de administración de los Acueductos, las Operadoras descentralizadas tendrán derechos a cobrar un canon, establecido previamente en el contrato. La forma de pago se ha determinado a través de depósito en cuenta el cual proviene del mismo dinero que ellas han depositado en la cuenta de ANDA, cabe mencionar que se les transfiere únicamente el valor del canon sin IVA, completando el pago a cargo de los fondos propios de ANDA. Cuando la operadora descentralizada presenta remanente después de esta operación y es consecutiva durante tres meses, ANDA puede descontar a su favor a partir del cuarto mes el valor de seguros, supervisión de sistemas, depreciación, energía eléctrica y otros apoyos brindados. Si aun después de haber descontado estos rubros, hubiese disponibilidad en efectivo este se acumulara durante todo el año a fin de crear un plan de inversión para ejecutar proyectos de inversión de ampliación de los sistemas o los que esta programe y actualice.

### **1.3.3. Estimaciones de Cuentas Incobrables**

#### **1.3.3.1. Control administrativo de las Cuentas por Cobrar**

Las instituciones gubernamentales deben de poseer controles administrativos para manejar la cartera de deudores, de tal forma que les facilite separar los deudores del ejercicio corriente así como los de años anteriores, en virtud de lo anterior se deben instituir controles de forma manual o electrónicas, que permitan asegurar el correcto reconocimiento, clasificación y registro de los ingresos que se van a percibir en el periodo, con el objeto de contar con información consistente que ayude a mostrar razonablemente las cifras de los Estados Financieros.

Por lo expresado anteriormente se debe incluir dentro de los controles administrativos la adopción y aplicación de Estimación de cuentas incobrables a fin de lograr presentar estados financieros razonables de acorde a la realidad.

Es una estimación calculada en base a métodos, que disminuye el valor de las Cuentas por Cobrar por considerarse dudosa su recuperación, por tal razón la cuenta que refleja el saldo de esta estimación es de naturaleza acreedora.

### **1.3.3.2. Métodos para Establecer la Estimación de Cuentas Incobrables.**

Para el cálculo de la estimación de cuentas incobrables existen varios métodos contablemente aceptados que se pueden utilizar; sin embargo se debe utilizar el método que más se ajuste a las necesidades de la institución y aplicarlo consistentemente.

- a. Método de Análisis de Antigüedad de Saldos: se basa en la clasificación de las cuentas según su antigüedad y en el análisis de las cuentas antiguas para determinar un porcentaje estimado de incobrable.
- b. Método de Porcentaje sobre el Saldo de Cuentas por Cobrar: mediante éste método, la estimación se realiza basado en un porcentaje del saldo de las cuentas por cobrar al finalizar el ejercicio. Este procedimiento de estimación se considera que es el más eficiente por cuanto permite determinar el monto a cargar en el año
- c. Método del porcentaje para cada cliente: Se calcula un porcentaje individual para cada cliente, de acuerdo a su expediente particular. Este método es engorroso debido al tiempo y por lo minucioso y detallado que se vuelve revisar el expediente y el saldo de cada cliente.

### **1.3.3.3. Tratamiento Contable de la Estimación de Cuentas Incobrables**

El Manuel Técnico SAFI incorpora entre los principios contenidos en el romano VIII el principio de PROVISIONES FINANCIERAS; que textualmente expresa “La Contabilidad Gubernamental reconocerá la incorporación de métodos que permitan expresar los recursos y obligaciones lo más cercano al valor de conversión, a una fecha determinada”. El principio reconoce como mecanismo contable plenamente válido

registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar los valores que muestran los recursos y obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable.

Para aplicar este principio, se incluye la acumulación de estimaciones de deudores e inversiones financieras no recuperables, reflejándolas como gastos de gestión en los períodos contables respectivos. Esta cuenta complementa la valuación de las inversiones no recuperables.

En la estimación de cuentas incobrables primero se debe definir la política que se adecuó a las posibilidades de la institución, considerando que dicha estimación se deberá calcular basándose en los deudores e inversiones financieras de dudoso cobro.

#### **1.3.4. Reconocimiento y Medición de los Bienes de Uso.**

Los bienes muebles o inmuebles de larga duración adquiridos con el ánimo de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, como también aquellos que forman parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como inversiones en bienes de uso al valor de compra más todos los gastos inherentes a la adquisición, hasta que el bien entre en funcionamiento.

Las erogaciones en adiciones, mejoras y reposiciones vitales que aumenten el valor o prolonguen la vida útil económica de los bienes muebles e inmuebles, registrados como recursos institucionales o formando parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como un incremento en el valor de éstos, previa deducción del costo asignado a las partes o piezas que se sustituyan y la proporción correspondiente a la depreciación del bien, en los casos que corresponda. Las instituciones obligadas a llevar contabilidad gubernamental, independiente del valor de adquisición de los bienes muebles, deberán mantener un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de ubicación donde se encuentran en uso, todo ello en armonía con las normas de control interno respectivas.

La disminución contable, como producto de las ventas, permutas, daciones en pago, donaciones, bajas u otras formas de traslado del dominio de propiedad de los bienes de larga duración, registrados como recursos institucionales, productivos o formando parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse liquidando tanto el valor contable del bien como la depreciación acumulada respectiva, los

bienes de uso deberán depreciarse anualmente aplicando el método de depreciación basado en el cálculo lineal o constante.

**La vida útil de los bienes se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:**

Cuadro N° 1

Bienes	Años a depreciar	Porcentaje de depreciación
Edificaciones y obras de infraestructura	40	0.25%
Maquinaria de producción y equipo de transporte	10	10%
Otros bienes muebles	5	20%

En la determinación del monto a depreciar, deberá calcularse un porcentaje del 10% al costo de adquisición de los bienes, el que se considerará como valor residual o valor de desecho; sin perjuicio de mantener un control físico de los bienes al término de la vida útil, en tanto continúen prestando servicio en las actividades institucionales o productivas, la depreciación se contabilizará utilizando el método indirecto, reflejando en cuentas de complemento la depreciación acumulada.

#### **1.3.4. Medición y Valuación de los Intangibles.**

Los Intangibles se definen como el conjunto de bienes inmateriales, representados en derechos, privilegios o ventajas de competencia que son valiosos porque contribuyen a un aumento en ingresos o utilidades por medio de su empleo en el ente económico; estos derechos se compran o se desarrollan en el curso normal de los negocios, los activos intangibles son aquellos que no tienen una naturaleza o existencia física, limitándose su valor a los derechos y beneficios económicos esperados que su posesión confieren a las entidades, por regla general, son objeto de amortización gradual durante la vida útil estimada.

Los bienes intangibles adquiridos con el fin de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, deberán ser registrados contablemente en el subgrupo inversiones intangibles, al costo de adquisición o al valor de las erogaciones atribuibles a su formación o desembolso, más todas las erogaciones inherentes, tales como estudios de pre factibilidad, análisis, diseño, programación e implementación y otros de igual naturaleza, su vida útil dependerá de la aplicación de criterios técnicos

que puedan determinarla, apoyándose con especialistas en la materia, y tomando en cuenta el criterio prudencial del contador para aplicar la estimación razonable, permitiendo con ello registrarlo como gastos de gestión.

La amortización representa el valor acumulado de las amortizaciones graduales, registradas según el valor de adquisición o desarrollo de los bienes intangibles, los costos registrados deben amortizarse mediante cargos sistemáticos a resultados, durante el o los periodos que se estimen convenientes. El periodo de amortización de los activos intangibles se determinará considerando algunos factores como disposiciones legales, valor de adquisición, obsolescencia, demanda, competencia y otros factores económicos que pueden reducir la vida útil, por lo que debe evaluarse constantemente los periodos de amortización para determinar si eventos o circunstancias posteriores justifican las revisiones de la vida útil estimada. La cancelación de los bienes se puede deber a la obsolescencia u otros factores económicos que justifiquen la cancelación de las inversiones en activos intangibles que han sido registrados como recursos institucionales administrativos o productivos, deberán contabilizarse como costos de ventas y cargos calculados. Similar criterio deberá aplicarse respecto de la Amortización Acumulada, Las variaciones por efecto de la actualización deberán registrarse directamente en las cuentas que generaron el movimiento, reflejando el resultado neto en la cuenta de ingresos de gestión "corrección de recursos".

### **1.3.5. Gasto por el Autoconsumo de los Servicios.**

El consumo de los servicios de acueductos y alcantarillado para las instituciones públicas representa un gasto, para ANDA un ingreso de servicios básicos prestado a instituciones públicas, sin embargo a pesar de que la ANDA sea la productora y distribuidora de esos servicios debe reconocer un gasto por el autoconsumo de los servicios de forma que presente razonablemente las cifras de los estados financieros, además de considerar que la legislación fiscal así lo define.

## **1.4. NORMATIVA TÉCNICA PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.**

El tratamiento contable de las principales operaciones de ANDA se realiza considerando la normativa contable vigente referente a la Contabilidad Gubernamental, a continuación se describen los principales elementos de la normativa gubernamental relacionada a dichas operaciones.

### **1.4.1. Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria de Egresos.**

Este manual refleja las etapas que comprende la Fase de Ejecución del Ciclo Presupuestario, las cuales son: Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), el Presupuesto de Efectivo Institucional, el Registro del Compromiso Presupuestario, las Modificaciones Presupuestarias, el Devengado de las Obligaciones, el Requerimiento y la Percepción de la Transferencia de Fondos, el Pagado de las Obligaciones, los Registros Contables, los Cierres Contables Mensual y Anual, así como las Conciliaciones Bancarias.

### **1.4.2. Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público.**

El Manual de clasificación para las transacciones financieras del sector público les permite a los entes públicos disponer de una herramienta que facilita la clasificación y registro de las transacciones financieras en el proceso presupuestario público y el análisis de la información económica financiera y su contenido es:

- Clasificación Presupuestaria de Ingresos y Gastos
- Clasificación Económica de Ingresos y Gastos
- Clasificación Institucional por Áreas de Gestión para fines Presupuestarios
- Clasificación por Fuentes y Usos de los Recursos Públicos
- Clasificación Geográfica para fines Presupuestarios

El Clasificador Presupuestario establece una estructura lógica y homogénea entre los clasificadores de ingresos y gastos, esta estructura está constituida por:

1. **Rubros de Agrupación:** éstos se identifican por dos códigos. Ejemplo: 11
2. **Cuentas:** se conforman agregando un código correlativo al rubro. Ejemplo: 111
3. **Objetos Específicos:** se generan adicionando dos códigos a la cuenta. Ejemplo: 11101

### 1.4.3. Manual de Organización para las UFIS

El manual describe básicamente la conformación de la estructura jerárquica y funcional para las UFIS que ejecutan su presupuesto en forma concentrada, desconcentrada y descentralizada, la ubicación física; define además los requerimientos básicos para la desconcentración del Proceso Administrativo Financiero.

En el manual también se presenta una descripción de los puestos tipos para la operatividad de las Unidades Financieras Institucionales, y finalmente los perfiles que deberán cumplir las personas que se desempeñen en el área financiera de las instituciones.

La Unidad Financiera Institucional (UFI) es la unidad responsable de la gestión financiera institucional, que realiza las actividades del Proceso Administrativo Financiero en las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad Gubernamental, las que deben desarrollarse en forma integrada a través de sistemas mecanizados.)

Unidad Secundaria Ejecutora financiera (USEFI) Es la unidad responsable de desarrollar la parte operativa del Proceso Administrativo Financiero, en las instituciones que manejen su presupuesto en forma desconcentrada.

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados tiene desconcentrado la ejecución del presupuesto del cual se derivan seis USEFIS las cuales se detallan a continuación:

- 011 Oficina Central

La USEFI 011 se convierte en el ente rector y consolidador de las demás USEFIS, siendo la responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas en materia tributaria y financiera. Además controla la ejecución presupuestaria del presupuesto asignado al edificio central administrativo.

- 012 Región Occidental

Esta USEFI controla las operaciones y presupuesto asignado a la Región Occidental, que abarca el funcionamiento de ANDA en los departamentos de la Zona Occidental, Santa Ana, Ahuachapán, Sonsonate.

- 013 Región Oriental Esta USEFI controla las operaciones y presupuesto asignado a la Región Oriental, que abarca el funcionamiento de ANDA en los departamentos de la Zona Oriental, San Miguel, La Unión, Usulután, Morazán.
- 014 Región Metropolitana esta USEFI controla las operaciones y presupuesto asignado a la Región Metropolitana, que abarca el funcionamiento de ANDA del departamento de San Salvador
- 015 Región Central Esta USEFI controla las operaciones y presupuesto asignado a la Región Central, que abarca el funcionamiento de ANDA en los departamentos de la Zona Central, San Vicente, La Paz, La Libertad, Chalatenango, Cabañas, Cuscatlán.
- 016 Unidad de descentralización Esta USEFI controla las operaciones y presupuesto destinado a los proyectos de Inversión.

#### **1.4.4. Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado**

Esta ley tiene por objeto Normar y Armonizar la gestión financiera del sector público; establecer el Sistema de Administración Financiera Integrado que comprenda los Subsistemas de Presupuesto, Tesorería, Crédito públicos y Contabilidad Gubernamental.

En este documento se aborda el Subsistema de Contabilidad Gubernamental que se convierte en el elemento integrador de las operaciones del Sistema de Administración Financiera y está constituido por un conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones del sector público, expresable en términos monetarios, con el objeto de proveer información sobre la gestión financiera y presupuestaria.

### **1.4.5. Manual Técnico del SAFI**

El Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), es el responsable de establecer, poner en funcionamiento y mantener en las instituciones y entidades del Sector Público, el conjunto de normas, organización, programación, dirección y coordinación de los procedimientos necesarios para la operatividad institucional de Presupuesto, Tesorería, Inversión y Crédito Público y Contabilidad Gubernamental, en el cual se establecen las siguientes normas y principios:

#### C.1 Normas Generales

Dentro de las normas generales se encuentran:

1. Gestión Presupuestaria
2. Presupuesto por Áreas de Gestión
3. Expresión presupuestaria institucional
4. Responsabilidad de la gestión presupuestaria
5. Áreas de gestión del sector público

#### C.2 Normas Específicas

C.2.1 normas del presupuesto del gobierno central e instituciones descentralizadas no empresariales los cuales comprende el:

- Presupuesto de egresos
- Presupuesto de ingresos.

C.2.2 normas del presupuesto de las empresas del sector público

C.2.3 normas sobre el proceso presupuestario el cual se subdivide en:

- Formulación del presupuesto
- Aprobación del presupuesto
- Ejecución del presupuesto
- Seguimiento y evaluación del presupuesto.

Sub Sistema de Contabilidad Gubernamental

En el capítulo VIII del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado se encuentra el subsistema de Contabilidad Gubernamental el cual es el elemento integrador de las operaciones del Sistema de Administración Financiera y está constituido por un conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones del sector público, expresable en términos monetarios, con el objeto de proveer información sobre la gestión financiera y presupuestario, en el cual se establecen las siguientes normas y principios

### Principios

Los principios sobre los cuales se efectúa la contabilización gubernamental son: ente contable, Medición económica, Devengado, Dualidad económica, Realización, Costo como base de valuación, Provisiones financieras, exposición de información, Cumplimiento de disposiciones legales, Consistencia.

### Normas generales

Las normas generales para la aplicación del sub sistema de contabilidad son: instrucciones contables, acatamiento de normas legales, exclusión contable de estimaciones presupuestarias, Importancia relativa de los hechos económicos, Periodo de contabilización de los hechos económicos, estructuración de sistemas contables Institucionales, ajuste de los hechos económicos contabilizados erróneamente, criterio prudencia.

### Normas Específicas

Las normas específicas y sus subdivisiones en la aplicación del sub sistema de contabilidad se encuentran las siguientes:

#### Normas sobre Deudores y Acreedores Monetarios (C.2.3)

- Derechos a percibir y compromisos de pagar recursos Monetarios
- Cartera de deudores monetarios y acreedores Monetarios
- Provisiones de compromisos no documentados
- Traspaso de deudores monetarios y acreedores Monetarios

#### Normas sobre Inversiones en Bienes de Larga Duración (C.2.4)

- Valuación de los bienes de larga duración

- Erogaciones capitalizables
- Control físico de los bienes de larga duración
- Cancelación de bienes de larga duración

#### Normas sobre Inversiones en Activos Intangibles (C.2.5)

- Conceptualización
- Valuación
- Amortización

#### Normas sobre Retenciones de Impuestos (C.2.7)

- Retenciones por servicios profesionales eventuales
- Retenciones por servicios permanentes

#### Normas sobre el Registro Contable del Impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) (C.2.8)

- Conceptualización
- Aplicación y registro del impuesto
- Determinación del impuesto al final del periodo Tributario

#### Normas sobre Estados Financieros Básicos (C.2.15)

- Preparación de estados financieros
- Estados financieros básicos y fecha de preparación

Al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año deberán prepararse los siguientes estados financieros básicos:

1. Estado de situación financiera
2. Estado de rendimiento económico
3. Estado de ejecución presupuestaria
4. Estado de flujo de fondos

Los estados financieros deberán incluir notas explicativas que formarán parte integral de Ellos, destinadas a proporcionar información complementaria para una adecuada Interpretación de la información. El periodo comparativo corresponderá al inmediato anterior.

#### **1.4.6. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.**

La ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública tiene por objeto regular las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, que deben celebrar las instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de sus fines, en este manual se encuentran las unidades de adquisición y sus diferentes facultades para intervenir entre las que podemos mencionar la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública (UNAC), a la cual le corresponde ante proponer, al ministro de hacienda, la política anual de las adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública, emitir las políticas y lineamientos generales para el diseño, implementación, funcionamiento y coordinación del sistema de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, que podrá abreviarse SIAC, entre otras. Además Cada institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, que podrá abreviarse UACI, responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios. Esta unidad será organizada según las necesidades y características de cada entidad e institución. La UACI llevará un registro de todas las contrataciones realizadas en los últimos diez años, que permita la evaluación y fiscalización de parte de los organismos y autoridades competentes.

Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y en su Presupuesto Institucional, el cual será de carácter público.

Este manual también regula las políticas, las bases de licitación, los procesos, las formas de licitación, en el artículo 39 se mencionan las formas de licitación las cuales son, licitación o concurso público, licitación o concurso público por invitación; libre Gestión, Contratación Directa, Mercado Bursátil, así mismo en el artículo 40 establece los parámetro para determinar qué tipo de licitación se debe aplicar dependiendo del servicio y los montos de dicho servicio.

#### **1.5. NORMATIVA LEGAL APLICABLE A LAS PRINCIPALES OPERACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.**

En sus inicios La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA), estaba libre de todo tipo de impuesto, según Artículo. 68 de la Ley de A.N.D.A, sin embargo dicha exención fue abolida por el

decreto No 74, disposiciones sobre el régimen general de exenciones, convirtiendo a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en un sujeto obligado a la contribución de impuestos.

Por lo anterior se ha considerado explicar la relación fiscal que tienen las principales operaciones que se desarrollan en el trabajo de investigación las cuales se detallan a continuación:

### **1.5.1. Ingresos por la Prestación de Servicios de Acueductos y Alcantarillados y otros Ingresos Relacionados.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables a las principales operaciones realizadas por ANDA, se desarrollara tomando en cuenta el orden de los artículos y leyes.

#### **1.5.1.1. Código Tributario**

En el artículo 71 se establece que existe pago del impuesto del contribuyente, al cual se le han efectuado las retenciones o percepciones, hasta el monto de la cantidad efectivamente retenida o percibida cuando es enterada por el sujeto retenedor respectivo.

Según artículo 107 de dicha ley inciso 1) Establece que los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios están obligados a emitir y entregar, por cada operación, a otros contribuyentes un documento denominado "Comprobante de Crédito Fiscal", en su segundo inciso, menciona que cuando realicen operaciones con consumidores finales, deberán emitir y entregar, por cada operación, un documento llamado "Factura", la que podrá ser sustituida por otros documentos o comprobantes equivalentes, autorizados por la Administración Tributaria. En el Artículo 114 literal b), menciona Facturas u otros documentos a emitir a no contribuyentes del impuesto o consumidores finales.

El artículo 91 indica que están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyente o de responsables

En el Artículo 141 inciso 1). Establece que los contribuyentes inscritos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, deberán llevar los libros o registros de Compras y de

Ventas relativos al control del referido impuesto, así como registros y archivos especiales y adicionales que sean necesarios y abrir las cuentas especiales requeridas para el control del cumplimiento de dicho impuesto

Artículo 151 estipula que el sistema de recaudación del Impuesto sobre la Renta por medio del anticipo a cuenta, consiste en enteros obligatorios hechos por personas naturales titulares de empresas mercantiles contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, sucesiones, fideicomisos, transportistas y por personas jurídicas de derecho privado y público, domiciliadas para efectos tributarios, con excepción de las que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas y ganaderas, aunque para el ejercicio próximo anterior, no hayan computado impuesto en su liquidación de impuesto sobre la renta, por lo anterior la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados deberá enterar el 1.5% del total de los ingresos gravados obtenidos durante el un periodo tributario.

#### **1.5.1.2. Reglamento del Código Tributario.**

El Artículo 85 de dicho reglamento establece que Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios deben poseer un libro o registro de operaciones de ventas a contribuyentes, con sus atributos.

Según Artículo 86 de dicho reglamento los contribuyentes del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, deben poseer el libro o registro de compras en el cual se lleve el control de las operaciones diarias, además este libro debe poseer sus atributos.

#### **1.5.1.3. Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.**

En el Artículo 16 la ley indica que constituye hecho generador del Impuesto las prestaciones de servicios provenientes de actos, convenciones o contratos en que una parte se obliga a prestarlos y la otra se obliga a pagar como contraprestación una renta, honorario, comisión, interés, prima, regalía, así como cualquier otra forma de remuneración. También lo constituye la utilización de los servicios producidos por el contribuyente, destinados para el uso o consumo propio, de los socios, directivos, apoderados o personal de la empresa, al grupo familiar de cualquiera de ellos o a terceros.

El Artículo 46 determina que estarán exentos del impuesto los siguientes servicios: h) De suministro de agua, y servicio de alcantarillado, prestados por instituciones públicas.

Artículo 66 regula que las operaciones realizadas en un período tributario son en parte gravadas, en parte exentas o en parte no sujetas; el crédito fiscal a deducirse del débito fiscal, se establecerá con base a un factor que se determinará dividiendo las operaciones gravadas realizadas en el período tributario entre la sumatoria de las operaciones gravadas, exentas y las no sujetas realizadas en dicho período, debiendo deducirse únicamente la proporción resultante de aplica dicho factor al crédito fiscal del período tributario.

#### **1.5.1.4. Decreto Legislativo No 74, Disposiciones sobre el Régimen General de Exenciones.**

EL artículo 1, establece las disposiciones sobre el régimen general de exenciones, todas las entidades estatales con personalidad jurídica propia que realicen actividades comerciales, industriales o de servicio, deberán pagar los impuestos sobre la renta, de importaciones y de timbres, sin atender el régimen de exenciones que han venido disfrutando. Se exceptúan expresamente el Gobierno Central, las municipalidades y aquellas entidades estatales que realizan funciones educativas y de seguridad social.

#### **1.5.2. Ingreso por Operaciones Descentralizadas.**

##### **1.5.2.1. Código Tributario**

En el Artículo 108 regula que los comisionistas, consignatarios, subastadores y todos aquellos que vendan, transfieran o subasten bienes o presten servicios por cuenta de terceros, deberán emitir y entregar a su propio nombre, Comprobante de Crédito Fiscal o Factura, según sea el caso, por cada transferencia de bienes o prestación de servicios, indicando que actúan por cuenta de sus mandantes, dichas operaciones deberán registrarlas en forma separada en el Libro de Ventas respectivo. Asimismo, éstos deberán emitir a sus mandantes, dentro de cada período tributario.

##### **1.5.2.2. Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.**

E el artículo 16 indica que constituye hecho generador del Impuesto las prestaciones de servicios provenientes de actos, convenciones o contratos en que una parte se obliga a prestarlos y la otra se obliga a pagar como contraprestación una renta, honorario, comisión, interés, prima, regalía, así como

cualquier otra forma de remuneración. También lo constituye la utilización de los servicios producidos por el contribuyente, destinados para el uso o consumo propio, de los socios, directivos, apoderados o personal de la empresa, al grupo familiar de cualquiera de ellos o a terceros.

El artículo 47 se establece que la base imponible genérica del impuesto, sea que la operación se realice al contado o al crédito, es la cantidad en que se cuantifiquen monetariamente los diferentes hechos generadores del impuesto, la cual corresponderá, por regla general, al precio o remuneración pactada en las transferencias de bienes o en las prestaciones de servicios, respectivamente, o al valor aduanero en las importaciones o internaciones. No podrá considerarse, para los efectos del impuesto, una base imponible inferior a los montos que consten en los documentos que de conformidad con lo dispuesto en esta ley, deban emitirse, con las adiciones y deducciones que se contemplan en los artículos 51, 52 y 53 de esta ley. No es impedimento para la determinación de la base imponible, la omisión o plazo de pago del precio o de la remuneración convenida entre las partes.

### **1.5.2.3. Ley de Impuesto Sobre la Renta**

El artículo 28, establece que la renta neta se determinará deduciendo de la renta obtenida los costos y gastos necesarios para la producción de la renta y para la conservación de su fuente que este le determine, así como las deducciones que la misma establezca.

En el artículo 29 establece que gastos del negocio son deducibles de la renta obtenida:

- 1) Los gastos necesarios y propios del negocio, destinados exclusivamente a los fines del mismo, como los fletes y acarreos no comprendidos en el costo, la propaganda, libros, impresos, avisos, correspondencia, gastos de escritorio, energía eléctrica, teléfono y demás similares, remuneraciones, primas de seguros, deducción para asalariados que liquidan o no el impuesto, combustible, entre otras..

### **1.5.3. Inversiones en Bienes de Uso e Intangibles.**

#### **1.5.3.1. Código Tributario**

Artículo 156-A regula las retenciones por operaciones de bienes o derechos de intangibles, las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado y las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades y las Instituciones Oficiales Autónomas inclusive la Comisión Ejecutiva

Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social que paguen o acrediten a sujetos o entidades domiciliados en el país, sumas en concepto de adquisición de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles tales como: los de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, películas cinematográficas, cintas y otros medios de reproducción o transmisión de datos, imagen y sonido, de patentes, marcas de fábricas o de comercio, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, o por el uso, o la concesión de uso de equipos industriales, comerciales o científicos, o por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas; deberán retener sobre dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta las tasas siguientes:

- a) Diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas a personas naturales.
- b) Cinco por ciento (5%) sobre las sumas pagadas o acreditadas a sujetos o entidades diferentes de personas naturales.

En los artículos 162 y 163 establece que todos los sujetos pasivos que conforme a la clasificación efectuada por la Administración Tributaria ostenten la categoría de Grandes Contribuyentes y que adquieran o transfieran bienes muebles corporales o sean prestatarios o beneficiarios de servicios de otros contribuyentes que no pertenezcan a esa clasificación, deberán retener o percibir en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios el uno por ciento sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de la remuneración de los servicios prestados, la cual deberá ser enterada sin deducción alguna en el mismo periodo tributario en el que se efectúe la adquisición de bienes o de servicios, dentro del plazo que establece el artículo 94 de la ley que regula dicho impuesto

#### **1.5.4. Estimación para Cuentas Incobrables**

##### **1.5.4.1. Impuesto Sobre la Renta**

Para realizar la aplicación de la estimación de cuentas incobrables se debe considerar lo estipulado por la Ley del Impuesto sobre la Renta en el artículo 31 literal 2), debido a que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados es contribuyente de dicho impuesto, por tal razón tendrá derecho a deducirse como gasto dicha estimación sin cumple con los siguientes requisitos:

- a. Que la deuda provenga de operaciones propias del negocio productor de ingresos computables;
- b. Que en su oportunidad se haya computado como ingreso gravable;

c. Que se encuentre contabilizada o anotada en registros especiales según el caso; y

d. Que el contribuyente proporcione a la Dirección General la información que exige el reglamento

Se presume la incobrabilidad de la deuda, cuando se compruebe que han transcurrido más de doce meses desde la fecha de su vencimiento, sin que el deudor haya verificado abono alguno.

Si el contribuyente recobrare total o parcialmente deudas deducidas en ejercicios anteriores, por haberlas considerado incobrables, la cantidad recobrada deberá incluirse como utilidad del ejercicio en que se reciba, en la cuantía deducida.

No son deducibles las deudas contraídas por operaciones realizadas entre cónyuges o parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; entre la sociedad colectiva o en comandita simple y sus socios; o entre una sociedad anónima o en comandita por acciones y sus directores, principales accionistas o cónyuges o parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tampoco es deducible cuando el principal accionista sea otra sociedad.

### 1.5.5. Marco Legal

Cuadro N° 2

OPERACION	RENTA	IVA	CODIGO TRIBUTARIO
INGRESOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, Y OTROS INGRESOS RELACIONADOS.	Artículo 1, Hecho Generador. Artículo 2, Renta Obtenida. Artículo 24, Reconocimiento de Renta.	Artículo 1 Aplicación de la ley Artículo 4 Hecho Generador Transferencia de Bienes Muebles Artículo 16 Hecho Generador Prestación De Servicios Artículo 20 Segundo inciso, calidad de Contribuyente Artículo 46, h) Exención del Impuesto para Servicio de Agua Potable Artículo 47 Base Imponible Artículo 54 Tasa del impuesto Artículo 55 Debito Fiscal Artículo 70 No constituye Costo y/o Gasto Artículo 72 Ajuste al Debito Fiscal.	Artículo 66 Limite de Exención Artículo 107 Emisión de Crédito Fiscal Artículo 141 Registro para Contribuyentes Artículo 151 Pago a Cuenta
INGRESOS PERCIBIDOS POR OPERADORAS DECENTRALIZADAS	Artículo 1, Hecho Generador. Artículo 2, Renta Obtenida. Artículo 24, Reconocimiento de Renta.	Artículo 1 Aplicación de la Ley Artículo 4 Hecho Generador Transferencia de Bienes Muebles Artículo 16 Hecho Generador Prestación Deservicios	Artículo 66 Limite de Exención Artículo 108 Emisión de Comprobante de Liquidación. Artículo 141 Registro para Contribuyentes

OPERACION	RENTA	IVA	CODIGO TRIBUTARIO
INGRESOS PERCIBIDOS POR OPERADORAS DECENTRALIZADAS		<p>Artículo 20 Segundo inciso, calidad de Contribuyente</p> <p>Artículo 46, h) Exención del Impuesto para Servicio de Agua Potable</p> <p>Artículo 47 Base Imponible</p> <p>Artículo 54 Tasa del Impuesto</p> <p>Artículo 55 Debito Fiscal</p> <p>Artículo 70 No constituye Costo y/o Gasto</p> <p>Artículo 72 Ajuste al Debito Fiscal.</p>	Artículo 151 Pago a Cuenta
ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES	<p>Artículo 31 numeral 2).</p> <p>Artículo 29. 1) y 11).</p> <p>Artículo 37 RLISR</p>	Artículo 70 No constituye Costo y/o Gasto	
ADMINISTRACION Y SANEAMIENTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	Artículo 29	<p>Artículo 16 Hecho Generador.</p> <p>Artículo 54 Tasa del Impuesto</p> <p>Artículo 64 Deducción del Crédito Fiscal al Debito Fiscal.</p> <p>Artículo 65 Requisitos para Deducir el Crédito Fiscal</p> <p>Artículo 66 Deducciones del Crédito Fiscal en Operaciones Gravadas, Exentas y No Sujetas.</p>	<p>Artículo 107 Emisión de Crédito Fiscal</p> <p>Artículo 112 Emisión de Comprobante de Retención.</p> <p>Artículo 162 Retención del 1% de IVA</p> <p>Artículo 164</p>

OPERACION	RENTA	IVA	CODIGO TRIBUTARIO
RECONOCIMIENTO Y MEDICION DE BIENES DE USO E INTANGIBLES	Artículo 30 Artículo 30-a	Artículo 16 Hecho Generador Prestación de Servicios Artículo 71 Venta de Activo Fijo	Artículo 29-A Numeral 17 Donaciones. Artículo 107 Emisión de Crédito Fiscal Artículo 112 Emisión de Comprobante de Retención Artículo 156-A Retención por Transferencia de Intangibles. 162 y 163 Retención y percepciones Artículo 164
GASTOS POR AUTOCONSUMO DE SERVICIOS	Artículo 29	Artículo 11 Hecho Generador Autoconsumo Bienes Muebles Artículo 16 Hecho Generador Autoconsumo Prestación de Servicios. Artículo 58 No Genera Crédito Fiscal el Autoconsumo. Artículo 70 No Constituye Costo y/o Gasto	Artículo 107 Emisión de Factura de Consumidor Final.

## **CAPTULO II MODELO TEORICO PRÁCTICO PARA EL TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA).**

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), es una Institución de carácter autónoma que se regí bajo su propia Ley, considerando las políticas de inversión para servir agua potable y alcantarillados de calidad a las familias salvadoreñas. La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA como toda institución pública, parte de su presupuesto para realizar sus operaciones.

El presente Modelo Teórico Práctico, desarrolla casos hipotético del Ejercicio Fiscal 2010, considerando las principales operaciones de ANDA, estas operaciones comienzan partir del presupuesto votado del año 2010.

### **2.1. CASO PRÁCTICO N°. 1 CONEXIÓN A LA RED DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE ANDA, NUEVAS ACOMETIDAS.**

#### **2.1.1. Descripción de la Operación.**

La señora Ana Luisa Argueta de Elías y la empresa IMPORLAES, S.A. de C.V, se presentaron el día 03 de marzo de 2010, en la agencia Comercial San Luís de ANDA, solicitando la conexión de un nuevo servicio de acueductos y alcantarillados, presentando el formulario que para tal efecto a designado ANDA ( Ver anexo2). Inmediatamente se procedió a evaluar la capacidad instalada de los acueductos y alcantarillado en las zonas donde se requiere el servicio, concluyendo q es factible realizar dichas conexiones, se procede a crear la boleta catastral, de los nuevos clientes y se incorporan a la base de datos del sistema comercial de ANDA (Ver Anexo 3).

Para ambos clientes deben cancelar derechos de conexión de \$70.00 más IVA, que incluye el medidor y la válvula, además deben cancelar \$12.00 más IVA por gastos administrativos, lo anterior según el pliego tarifario vigente.

## 2.1.2. Facturación del Servicio.

La facturación del derecho de conexión y los gastos administrativos se realiza en el momento que el cliente ha presentado la solicitud y es aceptada por ANDA, considerando que le cliente puede pagar en el mismo instante o solicitar un plan de pagos por cuotas, que le serán incorporados en la facturación mensual. (Ver anexo).

### Factura Persona Natural

Se considera que la señora había cancelado por adelantado los gastos administrativos por lo tanto no se incluyen en esta factura.

### Factura de Consumidor Final.

Figura N° 1

**ANDA**  
Agua para todos

ANA LUISA ARQUETA OSORIO  
SOP. 42 APTO. NO. 23 CTRO. SAN J. & CANAL  
41-00000-0000-0

FACTURA  
Nº. 18000004220481  
03/03/2010 00:00:00

NÚMERO DE CUENTA: 01152363  
PERÍODO FACTURADO: DESDE 03/03/2010 HASTA 03/03/2010  
DÍAS FACTURADOS: 1  
MÉS FACTURADO: 03/03/2010  
FECHA EMISIÓN: 03/03/2010

REDDO: METROPOLITANA  
CUENTA: 4110000  
GRUPO: 23  
BUTA: 001  
TARIFA: RESIDENCIA

LECTURA ANTERIOR: 4014  
LECTURA ACTUAL: 4022  
CONSUMO DEL MES: 8  
TARIFA: RESIDENCIA

CON	CONCEPTOS FACTURADOS	PRECIO UNITARIO	VENTAS RENTAS	VENTAS PRAVADAS
	NUEVOS SERVICIOS			79.10
	<b>SUBTOTAL A</b>			
	<b>SUBTOTAL B</b>			
<b>SUBTOTAL C</b>				
<b>TOTAL A PAGAR A + B + C</b>				<b>79.10</b>

SESENTA Y NUEVE Y 10/100 DÓLARES

INFORMACIÓN Y RECLAMOS FAVOR LLAMAR AL CALL CENTER 915

DET

FUTURA IMAGEN DEL MEDIDOR

**¡Gracias por ahorrar el Agua!**

Cuide cada gota de agua que consume, recuerda que el agua es de todos y para todos.

Comprobante de Crédito Fiscal.

Figura N° 2

**ANDA**  
Agua para todos

Cliente: Importlaes, S.A. de C.V. Comercio  
NRC: 3256-6 01614-151070-101-4  
DIRECCIÓN: Barrio San Miguelito No. 8 S.S.

**CCF**  
No. 10SD000F4522461  
M.C. 0814-20122-SMS-9  
M.C. 3384-9

REGIÓN METROPOLITANA  
CUENTA 01132363  
GRUPO 29  
RUTA 423  
TARIFA RESIDENCIA

NUMERO DE CUENTA: **01152363**  
PERIODO FACTURADO: DESDE HASTA DIAS FACTURADOS MES FACTURADO  
FECHA EMISION 03/03/2010

Indique este número cuando se comunique a ANDA

ULTIMO DIA DE PAGO EN ANDA: **A PAGAR**  
ULTIMO DIA DE PAGO EN BANCOS: **A PAGAR \$**

COD	CONCEPTOS FACTURADOS	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1	Derechos de Conexión	70		70
2	Cargo por Tramites	12		12
SUBTOTAL A				82.00
13% IVA				10.66
SUBTOTAL B				92.66

NOVENTA Y DOS 86/100 DOLARES TOTAL A PAGAR A + B 92.66

INFORMACION Y RECLAMOS FAVOR LLAMAR AL CALL CENTER 915

OCT

RESOLUCION No. 13561-RES-CO-2016-2710  
TRAJE DEL 10SD000F2100901 AL 10SD000F4522461

**¡Gracias por ahorrar el Agua!**  
Cuide cada gota de agua que consume, recuerde que el agua es de todos y para todos.

Como se puede observar a la empresa Importlaes, S.A. de C.V. se le emitió un CCF ya que es contribuyente inscrito.

### 2.1.3. Tratamiento Tributario.

#### Código Tributario.

Según el artículo 107 del código tributario, establece la emisión de Comprobante de Crédito fiscal a Contribuyente.

El Artículo 114 literal b), menciona que se deben emitir factura a consumidores finales.

### **Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.**

Según el artículo 4 y 16 inciso primero de dicha ley, constituye hecho generador la venta del medidor y el servicio de conexión a la redes de acueductos y alcantarillados y por lo tanto se gravara con ese impuesto.

### **Tratamiento Tributario en Renta.**

Según lo Regula el Artículo 2 literal b, el servicio de conexión, la venta del medidor constituyen hecho generador y representan renta obtenida para la institución y por tratarse de la actividad empresarial de la misma deberá pagar su respectivo impuesto.

### **2.1.4. Registro Contable de las Operaciones.**

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
				<b>PARTIDA X1</b>		
03/03/2010	1	0	21314001	DM x Venta de Bienes y Servicios	\$ 171.76	
			42405001	Débito Fiscal por Venta de Bienes y Servicios		\$ 19.76
			85807099	Servicios Diversos		\$ 152.00
				V/ Devengamiento de nuevas acometidas del día 03 de Marzo de 2010.		

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
				<b>PARTIDA X2</b>		
03/03/2010	1	0	21109001	Banco Agrícola	\$ 171.76	
			21314001	DMz x Venta de Bienes y Servicios		\$ 171.76
				V/Percepción de servicios por nuevas acometidas del día 03 de marzo de 2010.		

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**  
**LIBRO DE VENTAS A CONSUMIDOR FINAL**

**NRC: 32804-9**

**FOLIO 1**

**NIT: 0614-210123-005-9**

**AÑO: 2010**

**MES: MARZO**

FECHA	DOCUMENTOS EMITIDOS		VENTAS EXENTAS	VENTAS INTERNAS GRAVADAS	EXPORTACIONES	TOTAL VENTAS DIARIAS
	DEL No.	AL No.				
03/03/2010	10SD000F4522461	10SD000F4522461		\$79.10		\$79.10
		<b>TOTAL DEL MES</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$79.10</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$79.10</b>



Elaborado por:

Luis Alonso Guevara.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

**LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES**

NRC: 32804-9

FOLIO 1

NIT: 0614-210123-005-9

AÑO: 2010

MES: MARZO

NUMERO CORRELATIVO	DIA	No DE CCF	NOMBRE DEL CLIENTE	No. DE REGISTRO	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS		TOTAL VENTAS	TOTAL DE VENTAS ACUMULADAS
						VALOR NETO	IVA		
1	3	522461	IMPORLAES, S.A. DE C.V.	3256-6	\$0.00	\$82.00	\$10.66	\$92.66	\$92.66
TOTAL DE FOLIO					\$0.00	\$82.00	\$10.66	\$92.66	\$92.66
SUBTOTAL DEL PERIODO ( PASA )					\$0.00	\$82.00	\$10.66	\$92.66	\$92.66



Elaborado por:

Luis Alonso Guevara.



Figura N° 4

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA																																																																																																																																																																																																																																																																					
SENOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS																																																																																																																																																																																																																																																																					
								NUMERO DE DECLARACION 10 <b>114030115150</b> 5																																																																																																																																																																																																																																																													
F14 v6																																																																																																																																																																																																																																																																					
1	03	NIT			PERIODO TRIBUTARIO		Completar este Recuadro solo si su Declaracion es Modificada		07	Numero de declaracion que modifica																																																																																																																																																																																																																																																											
		0614-210123-005-9			MES AÑO					5																																																																																																																																																																																																																																																											
		01	03	2010	7																																																																																																																																																																																																																																																																
2 Apellido(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social <b>ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS</b>																																																																																																																																																																																																																																																																					
<b>INGRESOS BRUTOS</b>																																																																																																																																																																																																																																																																					
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="4">Diesel y Gasolina Persona Natural</th> <th colspan="2">0,3 %</th> <th colspan="2">1,5 %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="10" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">P A G O</td> <td>3</td> <td>Actividades Comerciales</td> <td>202</td> <td>0.00</td> <td>5</td> <td>210</td> <td>+</td> <td>0.00</td> <td>3</td> <td>22</td> <td>+</td> <td>0.00</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Actividades de Servicios</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>212</td> <td>+</td> <td>0.00</td> <td>8</td> <td>26</td> <td>+</td> <td>152.00</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Industria de la Construccion</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>28</td> <td>+</td> <td>0.00</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Actividades Industriales</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>20</td> <td>+</td> <td>0.00</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Actividades Agroecuarrias</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>24</td> <td>+</td> <td>0.00</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Otras Actividades No Sujetas a Retencion</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>30</td> <td>+</td> <td>0.00</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Otros Ingresos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>32</td> <td>+</td> <td>0.00</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>10</td> <td><b>TOTAL INGRESOS</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>216</td> <td>=</td> <td>0.00</td> <td>6</td> <td>34</td> <td>=</td> <td>152.00</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td rowspan="10" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">C U E N T A</td> <td>11</td> <td>Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>217</td> <td>-</td> <td>0.00</td> <td>3</td> <td>38</td> <td>-</td> <td>0.00</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Menos Ingresos Exentos y No Gravados</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>40</td> <td>-</td> <td>0.00</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Ingresos Gravables Sueltos de Pago a Cuenta</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>219</td> <td>=</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>42</td> <td>=</td> <td>152.00</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td><b>Entero Computado de Pago a Cuenta</b> (Cas 220 = Cas 219x0.3%)(Cas 44 = Cas 42x1.5%)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>220</td> <td>=</td> <td>0.00</td> <td>9</td> <td>44</td> <td>=</td> <td>2.28</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td><b>TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>45</td> <td>=</td> <td>2.28</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>46</td> <td>-</td> <td>0.00</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>48</td> <td>-</td> <td>0.00</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica ( Solo si es Declaracion Modificatoria )</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>50</td> <td>-</td> <td>0.00</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>54</td> <td>=</td> <td>0.00</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td><b>Total a Pagar Entero a Cuenta</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>56</td> <td>=</td> <td>2.28</td> <td>7</td> </tr> </tbody> </table>														Diesel y Gasolina Persona Natural				0,3 %		1,5 %		P A G O	3	Actividades Comerciales	202	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	0.00	3	4	Actividades de Servicios				212	+	0.00	8	26	+	152.00	8	5	Industria de la Construccion								28	+	0.00	6	6	Actividades Industriales								20	+	0.00	8	7	Actividades Agroecuarrias								24	+	0.00	5	8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion								30	+	0.00	7	9	Otros Ingresos								32	+	0.00	4	A	10	<b>TOTAL INGRESOS</b>							216	=	0.00	6	34	=	152.00	6	C U E N T A	11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas				217	-	0.00	3	38	-	0.00	5	12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados								40	-	0.00	2	13	Ingresos Gravables Sueltos de Pago a Cuenta				219	=	0.00	0	42	=	152.00	8	14	<b>Entero Computado de Pago a Cuenta</b> (Cas 220 = Cas 219x0.3%)(Cas 44 = Cas 42x1.5%)				220	=	0.00	9	44	=	2.28	3	15	<b>TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)</b>								45	=	2.28	6	16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior								46	-	0.00	1	17	Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior								48	-	0.00	7	18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica ( Solo si es Declaracion Modificatoria )								50	-	0.00	3	19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo								54	=	0.00	2	20	<b>Total a Pagar Entero a Cuenta</b>								56	=	2.28	7
		Diesel y Gasolina Persona Natural				0,3 %		1,5 %																																																																																																																																																																																																																																																													
P A G O	3	Actividades Comerciales	202	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	0.00	3																																																																																																																																																																																																																																																								
	4	Actividades de Servicios				212	+	0.00	8	26	+	152.00	8																																																																																																																																																																																																																																																								
	5	Industria de la Construccion								28	+	0.00	6																																																																																																																																																																																																																																																								
	6	Actividades Industriales								20	+	0.00	8																																																																																																																																																																																																																																																								
	7	Actividades Agroecuarrias								24	+	0.00	5																																																																																																																																																																																																																																																								
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion								30	+	0.00	7																																																																																																																																																																																																																																																								
	9	Otros Ingresos								32	+	0.00	4																																																																																																																																																																																																																																																								
	A	10	<b>TOTAL INGRESOS</b>							216	=	0.00	6	34	=	152.00	6																																																																																																																																																																																																																																																				
	C U E N T A	11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas				217	-	0.00	3	38	-	0.00	5																																																																																																																																																																																																																																																							
		12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados								40	-	0.00	2																																																																																																																																																																																																																																																							
13		Ingresos Gravables Sueltos de Pago a Cuenta				219	=	0.00	0	42	=	152.00	8																																																																																																																																																																																																																																																								
14		<b>Entero Computado de Pago a Cuenta</b> (Cas 220 = Cas 219x0.3%)(Cas 44 = Cas 42x1.5%)				220	=	0.00	9	44	=	2.28	3																																																																																																																																																																																																																																																								
15		<b>TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)</b>								45	=	2.28	6																																																																																																																																																																																																																																																								
16		Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior								46	-	0.00	1																																																																																																																																																																																																																																																								
17		Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior								48	-	0.00	7																																																																																																																																																																																																																																																								
18		Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica ( Solo si es Declaracion Modificatoria )								50	-	0.00	3																																																																																																																																																																																																																																																								
19		Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo								54	=	0.00	2																																																																																																																																																																																																																																																								
20		<b>Total a Pagar Entero a Cuenta</b>								56	=	2.28	7																																																																																																																																																																																																																																																								
<b>CONCEPTO DE ENTERO</b>																																																																																																																																																																																																																																																																					
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th>Numero de Sujetos</th> <th colspan="2">Monto Sujeto a Retencion</th> <th>Impuesto Retenido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td rowspan="20" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">R E T E N C I O N E S</td><td>21</td><td>0</td><td>0</td><td>73</td><td>0.00</td><td>2</td><td>88</td><td>+</td><td>0.00</td><td>0</td></tr> <tr><td>22</td><td>0</td><td>6</td><td>74</td><td>0.00</td><td>4</td><td>90</td><td>+</td><td>0.00</td><td>7</td></tr> <tr><td>23</td><td>0</td><td>5</td><td>75</td><td>0.00</td><td>5</td><td>91</td><td>+</td><td>0.00</td><td>6</td></tr> <tr><td>24</td><td>0</td><td>1</td><td>76</td><td>0.00</td><td>1</td><td>92</td><td>+</td><td>0.00</td><td>2</td></tr> <tr><td>25</td><td>0</td><td>2</td><td>77</td><td>0.00</td><td>0</td><td>93</td><td>+</td><td>0.00</td><td>9</td></tr> <tr><td>26</td><td>0</td><td>9</td><td>78</td><td>0.00</td><td>7</td><td>94</td><td>+</td><td>0.00</td><td>5</td></tr> <tr><td>27</td><td>0</td><td>3</td><td>79</td><td>0.00</td><td>0</td><td>95</td><td>+</td><td>0.00</td><td>8</td></tr> <tr><td>28</td><td>0</td><td>8</td><td>80</td><td>0.00</td><td>5</td><td>96</td><td>+</td><td>0.00</td><td>2</td></tr> <tr><td>29</td><td>0</td><td>4</td><td>81</td><td>0.00</td><td>0</td><td>97</td><td>+</td><td>0.00</td><td>0</td></tr> <tr><td>30</td><td>0</td><td>5</td><td>82</td><td>0.00</td><td>3</td><td>98</td><td>+</td><td>0.00</td><td>1</td></tr> <tr><td>31</td><td>0</td><td>7</td><td>83</td><td>0.00</td><td>0</td><td>99</td><td>+</td><td>0.00</td><td>8</td></tr> <tr><td>32</td><td>0</td><td>3</td><td>84</td><td>0.00</td><td>3</td><td>100</td><td>+</td><td>0.00</td><td>5</td></tr> <tr><td>33</td><td>0</td><td>8</td><td>85</td><td>0.00</td><td>1</td><td>101</td><td>+</td><td>0.00</td><td>4</td></tr> <tr><td>34</td><td>0</td><td>2</td><td>86</td><td>0.00</td><td>5</td><td>102</td><td>+</td><td>0.00</td><td>7</td></tr> <tr><td>35</td><td>0</td><td>4</td><td>87</td><td>0.00</td><td>2</td><td>103</td><td>+</td><td>0.00</td><td>1</td></tr> <tr><td>36</td><td>0</td><td>6</td><td>88</td><td>0.00</td><td>4</td><td>104</td><td>+</td><td>0.00</td><td>2</td></tr> <tr><td>37</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>105</td><td>=</td><td>0.00</td><td>9</td></tr> <tr><td>38</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>106</td><td>-</td><td>0.00</td><td>2</td></tr> <tr><td>39</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>108</td><td>=</td><td>0.00</td><td>4</td></tr> <tr><td>40</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>109</td><td>=</td><td>2.28</td><td>0</td></tr> <tr><td>41</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>110</td><td>+</td><td>0.00</td><td>1</td></tr> <tr><td>42</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>112</td><td>=</td><td>2.28</td><td>8</td></tr> </tbody> </table>														Numero de Sujetos	Monto Sujeto a Retencion		Impuesto Retenido	R E T E N C I O N E S	21	0	0	73	0.00	2	88	+	0.00	0	22	0	6	74	0.00	4	90	+	0.00	7	23	0	5	75	0.00	5	91	+	0.00	6	24	0	1	76	0.00	1	92	+	0.00	2	25	0	2	77	0.00	0	93	+	0.00	9	26	0	9	78	0.00	7	94	+	0.00	5	27	0	3	79	0.00	0	95	+	0.00	8	28	0	8	80	0.00	5	96	+	0.00	2	29	0	4	81	0.00	0	97	+	0.00	0	30	0	5	82	0.00	3	98	+	0.00	1	31	0	7	83	0.00	0	99	+	0.00	8	32	0	3	84	0.00	3	100	+	0.00	5	33	0	8	85	0.00	1	101	+	0.00	4	34	0	2	86	0.00	5	102	+	0.00	7	35	0	4	87	0.00	2	103	+	0.00	1	36	0	6	88	0.00	4	104	+	0.00	2	37									105	=	0.00	9	38									106	-	0.00	2	39									108	=	0.00	4	40									109	=	2.28	0	41									110	+	0.00	1	42									112	=	2.28	8					
		Numero de Sujetos	Monto Sujeto a Retencion		Impuesto Retenido																																																																																																																																																																																																																																																																
R E T E N C I O N E S	21	0	0	73	0.00	2	88	+	0.00	0																																																																																																																																																																																																																																																											
	22	0	6	74	0.00	4	90	+	0.00	7																																																																																																																																																																																																																																																											
	23	0	5	75	0.00	5	91	+	0.00	6																																																																																																																																																																																																																																																											
	24	0	1	76	0.00	1	92	+	0.00	2																																																																																																																																																																																																																																																											
	25	0	2	77	0.00	0	93	+	0.00	9																																																																																																																																																																																																																																																											
	26	0	9	78	0.00	7	94	+	0.00	5																																																																																																																																																																																																																																																											
	27	0	3	79	0.00	0	95	+	0.00	8																																																																																																																																																																																																																																																											
	28	0	8	80	0.00	5	96	+	0.00	2																																																																																																																																																																																																																																																											
	29	0	4	81	0.00	0	97	+	0.00	0																																																																																																																																																																																																																																																											
	30	0	5	82	0.00	3	98	+	0.00	1																																																																																																																																																																																																																																																											
	31	0	7	83	0.00	0	99	+	0.00	8																																																																																																																																																																																																																																																											
	32	0	3	84	0.00	3	100	+	0.00	5																																																																																																																																																																																																																																																											
	33	0	8	85	0.00	1	101	+	0.00	4																																																																																																																																																																																																																																																											
	34	0	2	86	0.00	5	102	+	0.00	7																																																																																																																																																																																																																																																											
	35	0	4	87	0.00	2	103	+	0.00	1																																																																																																																																																																																																																																																											
	36	0	6	88	0.00	4	104	+	0.00	2																																																																																																																																																																																																																																																											
	37									105	=	0.00	9																																																																																																																																																																																																																																																								
	38									106	-	0.00	2																																																																																																																																																																																																																																																								
	39									108	=	0.00	4																																																																																																																																																																																																																																																								
	40									109	=	2.28	0																																																																																																																																																																																																																																																								
41									110	+	0.00	1																																																																																																																																																																																																																																																									
42									112	=	2.28	8																																																																																																																																																																																																																																																									
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriro en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran en las establecidas en los Articulos 250 y 250-A delCodigo Penal.																																																																																																																																																																																																																																																																					
MARCO ANTONIO FORTIN Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado.										Uso exclusivo Institucion Receptoras Fecha de Recepcion 200 Dia Mes Año 4																																																																																																																																																																																																																																																											
Fecha 01/01/2007   Version F14 v6.2 r2   Declaracion 114030115150   Periodo 03-2010   NIT 0614-210123-005-9																																																																																																																																																																																																																																																																					
<b>DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Direccion General de Tesoreria)</b>																																																																																																																																																																																																																																																																					
Pago a Cuenta 401 2.28   Multa 402 0.00   Retencion 403 0.00   Multa 404 0.00																																																																																																																																																																																																																																																																					

## **2.2. CASO PRÁCTICO N°. 2 SERVICIO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PRESTADOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS, EMPRESA PRIVADAS Y PERSONAS NATURALES.**

### **2.2.1. Descripción de la Operación.**

Los servicios de acueductos y alcantarillados se prestan mensualmente, durante aproximadamente 16 horas al día, y en algunos lugares hasta por 24 horas los 365 días del año. La calidad es garantizada para el uso y consumo humano, ya que ANDA tiene laboratorio de Control de Calidad, que garantiza que el agua puede ser consumida.

El proceso de la prestación de los servicio comienza cuando las personas naturales o jurídicas, tienen una conexión a la red de acueductos y alcantarillados de ANDA, por medio de esta conexión se sirve el acueducto, midiéndolo a través de medidores que cuentan los metros cúbicos consumidos por la persona natural o Jurídica.

Para el presente caso se considerara los servicios de acueductos y alcantarillados del 25-02-2010 al 25-03-2010

### **2.2.2. Lectura de Medidores**

La lectura de los medidores es realizado por empleados de ANDA. Estas personas se hacen acompañar de ANDALEC, que es un cuadro que contiene el número de conexión del usuario, así como el nombre del titular y su dirección. Las personas encargadas de realizar las lecturas de los medidores, hacen el levantamiento del consumo total de agua del cliente hasta la fecha de la toma de la lectura. Las lecturas se asignan por rutas y se realizan en periodos de veintisiete a veintiocho días.

Para el presente caso se considera que se hizo levantamiento de lecturas en el municipio de San Salvador durante el periodo del 25 de Febrero al 24 de Marzo de 2010, siendo este último la fecha de realización.

Cuadro No. 2

<b>ADMINISTRACION NACIONAL DE AUEDUCTOS Y ALCANTARILALDOS</b>				
<b>INFORME DE LECTURAS DE MEDIDORES DEL 25 DE FEBRERO AL 24 DE MARZO 2010.</b>				
<b>CUENTA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>TIPO DE CONEXIÓN</b>	<b>CONSUMO m3</b>	
		<b>RESIDEN</b>	<b>ANTERIOR</b>	<b>ACTUAL</b>
3017	JUANA BAZAN A DE MONTALDO	R	125	156
3942	MANUEL RENE VILLACORTA	R	546	575
7143	MARIA ANA JULIA MORENO	R	7800	7805
22363	NAPOLEON NAZIER	R	5400	5400
41511	JUAN OLANO	R	10000	1010
1152	ANA LUISA ARGUETA OSORIO	R	1230	1235
5890	SERGIO MARTINEZ VALDEPERA	R	1545	1575
5990	IRMA GUERRA SANDOVAL	R	789	795
4158	INDUSTRAIS CASE, S.A. D E C.V.	C	12356	12495
5252	ACTICA, S.A. DE C.V.	C	20121	20655
5253	MARIA FERNANDA	C	13000	13145
3232	MOP	C	4125465	4129499
3333	ISSS	C	6456989	6457089
2354	ASAMBLEA LEGISLATIVA	C	35015	36015
2359	ALAMO	C	4562	4590

### **2.2.3. Facturación del Servicio.**

#### **Tarifa Residencial.**

La facturación del servicio se realiza mensualmente, una vez realizado las lecturas de los medidores se procede a realizar los cálculos, que posteriormente se plasman en las facturas, estas se envían a los clientes para que puedan cancelar el servicio en cualquier agencia de ANDA o establecimiento autorizado. La facturación del servicio se realiza según el pliego tarifario vigente del acuerdo Legislativo

No. 867 de fecha 26 de Octubre de 2009, reformado según acuerdo Legislativo No. 197 de fecha 24 de Febrero de 2010.

Sin embargo para aplicar esta fórmula primero conoceremos la tabla de precios de acueductos y alcantarillados aprobada

Figura N° 5

Rango de consumo (m <sup>3</sup> )	Tarifa de Acueducto (US\$)	Tarifa Mensual de Alcantarillado (US \$)
De 0mts <sup>3</sup> a 10mts <sup>3</sup>	2.29 (Tarifa mínima)	0.00
De 10mts <sup>3</sup> a 20mts <sup>3</sup>	0.21/mts <sup>3</sup>	0.10
21mts <sup>3</sup>	0.232	1.80
22mts <sup>3</sup>	0.254	1.80
23mts <sup>3</sup>	0.275	1.80
24mts <sup>3</sup>	0.298	1.80
De 25mts <sup>3</sup> hasta 30mts <sup>3</sup>	0.319	1.80
31mts <sup>3</sup>	0.345	2.00
32mts <sup>3</sup>	0.372	2.00
33mts <sup>3</sup>	0.398	2.00
34mts <sup>3</sup>	0.425	2.00
De 35mts <sup>3</sup> hasta 40mts <sup>3</sup>	0.451	2.00
41mts <sup>3</sup>	0.533	3.00
42mts <sup>3</sup>	0.615	3.00
43mts <sup>3</sup>	0.696	3.00
44mts <sup>3</sup>	0.778	3.00
De 45mts <sup>3</sup> hasta 50mts <sup>3</sup>	0.860	3.00
De 50mts <sup>3</sup> hasta 60mts <sup>3</sup>	1.000	3.20
De 60mts <sup>3</sup> hasta 70mts <sup>3</sup>	1.150	3.40
De 70mts <sup>3</sup> hasta 90mts <sup>3</sup>	1.300	3.60
De 91mts <sup>3</sup> hasta 100mts <sup>3</sup>	1.500	3.80
De 100mts <sup>3</sup> hasta 500mts <sup>3</sup>	1.760	4.00
Mayor de 500mts <sup>3</sup>	1.960	5.00

$$\text{Factura Mensual} = (\text{m}^3 \times \text{tarifa de acueducto}) + \text{tarifa de alcantarillado}$$

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA**  
**CALCULO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**  
**PARA EL PERIODO DEL 25 DE FEBRERO AL 24 DE MARZO**

Cuadro No. 3

CUENTA	NOMBRE	FACTURACIÓN			
		CONSUMO	AGUA	ALCAN	TOTAL
3017	JUANA BAZAN A DE MONTALDO	31	\$10.70	\$2.00	\$12.70
3942	MANUEL RENE VILLACORTA	29	\$9.25	\$1.80	\$11.05
7143	MARIA ANA JULIA MORENO	5	\$2.29	\$0.00	\$2.29
22363	NAPOLEON NAZIER	0	\$2.29	\$0.00	\$2.29
41511	JUAN OLANO	110	\$193.60	\$4.00	\$197.60
1152363	ANA LUISA ARGUETA OSORIO	5	\$2.29	\$0.00	\$2.29
5890	SERGIO MARTINEZ VALDEPERA	30	\$9.57	\$1.80	\$11.37
5990	IRMA GUERRA SANDOVAL	6	\$2.29	\$0.00	\$2.29
<b>TOTAL</b>		<b>27,435</b>	<b>\$232.28</b>	<b>\$9.60</b>	<b>\$241.88</b>

Factura Mensual = (m<sup>3</sup> x tarifa de acueducto) + tarifa de alcantarillado

## Factura del Sector Comercial

Para los establecimientos Comerciales, Industriales, Instituciones Estatales, Instituciones Oficiales Autónomas y municipalidades también se aprobó una tabla diferente a la residencial para calcular el cobro del servicio de los acueductos y alcantarillados a continuación se detalla.

Cuadro N° 4

<b>Rango de Consumo (m<sup>3</sup>)</b>	<b>Tarifa de Acueducto (US\$)</b>	<b>Tarifa de Alcantarillado (US\$)</b>
Mayor de 0 hasta 5	3.76 *	0.10
Mayor de 5 a 20	0.41/m <sup>3</sup>	0.10
Mayor 20 a 30	0.722/m <sup>3</sup>	2.00
Mayor de 30 hasta 50	0.972/m <sup>3</sup>	2.80
Mayor de 50 hasta 60	1.222/m <sup>3</sup>	3.00
Mayor de 60 hasta 90	1.522/m <sup>3</sup>	3.30
Mayor de 90 hasta 100	1.722/m <sup>3</sup>	3.60
Mayor de 100 hasta 500	1.822/m <sup>3</sup>	4.00
Mayor de 500 en adelante	1.822/m <sup>3</sup>	5.00

*\*Tarifa Mínima Fija*

Los Cálculos se pueden evidenciar de la siguiente manera:

**ADMINISTRACION NACIONAL DE AUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**  
**CALCULO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**  
**PARA EL PERIODO DEL 25 DE FEBRERO AL 24 DE MARZO**

Cuadro No. 5

CUENTA	NOMBRE	FACTURACIÓN			
		CONSUMO	AGUA	ALCAN	TOTAL
4158	INDUSTRAIS CASE, S.A. D E C.V.	139	\$253.26	\$4.00	\$257.26
5252	ACTICA, S.A. DE C.V.	534	\$972.95	\$5.00	\$977.95
5253	MARIA FERNANDA	145	\$264.19	\$4.00	\$268.19
3232	MOP	4034	\$7,349.95	\$5.00	\$7,354.95
3333	ISSS	100	\$182.20	\$4.00	\$186.20
2354	ASAMBLEA LEGISLATIVA	1000	\$1,822.00	\$5.00	\$1,827.00
2359	ALAMO	28	\$20.22	\$2.00	\$22.22
<b>TOTAL</b>		<b>5,980</b>	<b>\$10,864.76</b>	<b>\$29.00</b>	<b>\$10,893.76</b>

#### 2.3.4. Tratamiento Tributario de IVA

En el presente caso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 literal h, de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, excluye a la operación de prestación de Servicios de acueductos y alcantarillados, prestado por instituciones públicas, como un hecho gravado, por lo cual se convierte en una operación exenta.

#### 2.3.5. Tratamiento Tributario de Renta

La Administración nacional de acueductos y alcantarillados es una institución autónoma que se convierte en un sujeto pasivo por las operaciones que realiza, de acuerdo al ejercicio realizado anteriormente, es claro decir que este servicio representa un hecho generador para pagar Renta, según lo regula La Ley de Impuesto Sobre La Renta, en los artículos 1 y 2.

Instituciones Estatales

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
27/03/201	0	1	0	<b>PARTIDA X1</b>		
			21314800	ASAMBLEA LEGISLATIVA	\$ 1,827.00	
			21314893	ISSS	\$ 186.20	
			21314919	MOP	\$ 7,354.95	
			85807001	Servicios Básicos		\$ 9,368.15
				V/Devengamiento de ingresos del DIA 04/03/2010 Por servicio de Agua y Alcantarillados del 25 de Febrero al 24 de Marzo 2010		

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
27/03/201	0	1	0	<b>PARTIDA X2</b>		
			21109001	Banco Agrícola	\$ 9,368.15	
			21314800	ASAMBLEA LEGISLATIVA		\$ 1,827.00
			21314893	ISSS		\$ 186.20
			21314919	MOP		\$ 7,354.95
				V/Percepción de Ingreso del día 08/03/10 según remesas del Banco Agrícola.		

Para realizar el registro contable del ingreso por los servicios prestados a las Instituciones Públicas es necesario considerar la Norma C.2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS, considerando específicamente La cartera de Deudores y acreedores Monetarios del sector Público.

### 2.3.6. Registro Contable de las Operaciones

Personas Naturales y Jurídicas

Para realizar el registro contable del ingreso por los servicios prestados a las personas Naturales y jurídicas solamente hay que considerar la Norma C.2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS.

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
				<b>PARTIDA X3</b>		
27/03/2010	1		21314001	DM por Venta de Bienes y Servicios	\$ 1,767.49	
			85807001	Servicios Básicos		\$ 1,767.49
				V/ Devengamiento de Ingresos del Día 04/03/2010 por servicios de Agua y Alcantarillados del 25 de Febrero al 24 de Marzo del 2010		

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
				<b>PARTIDA X4</b>		
29/03/2010	1		21109001	Banco Agrícola	\$ 1,767.49	
			21314001	DM por Venta de Bienes y Servicios		\$ 1,767.49
				V/Percepción de Ingreso del día 08/03/10 Según remesas del Banco Agrícola.		

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**  
**LIBRO DE VENTAS A CONSUMIDOR FINAL**

**NRC: 32804-9**

**FOLIO 1**

**NIT: 0614-210123-005-9**

**AÑO: 2010**

**MES: MARZO**

FECHA	DOCUMENTOS EMITIDOS		VENTAS EXENTAS	VENTAS INTERNAS GRAVADAS	EXPORTACIONES	TOTAL VENTAS DIARIAS
	DEL No.	AL No.				
27/03/2010	10SD000F3145731	10SD000F31457461	\$11,135.64			\$11,135.64
		<b>TOTAL DEL MES</b>	<b>\$ 11,135.64</b>		<b>\$ -</b>	<b>\$11,135.64</b>



Elaborado por:

Luis Alonso Guevara

## 2.3.7. Declaración de las Operaciones (IVA y Pago A Cuenta)

Figura N° 6

PERIODO TRIBUTARIO		MES		AÑO		5	
02	03	2010	5				
<b>DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS</b> NUMERO DE DECLARACION: 10 10703056361 8 SENOR CONTRIBUYENTE: LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA F07 v4							
COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION Numero de declaración que modifica: 55 1							
<b>A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>							
1	04	NIT	0614-210123-005-9309	Nombre Comercial de Casa Martz			
2	22	Apellidos, Nombre(s) / Razón Social o Denominación: ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS					
3	11	Actividad Económica Principal: OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS			13	NRC	328049
				6	16	Telefono	2442661 7
<b>B. OPERACIONES DEL MES</b>							
COMPRAS				VENTAS			
5	66	+	0.00	5	85	+	11,135.64
6	70	+	0.00	6	86	+	0.00
7	75	+	0.00	7	88	+	0.00
8	76	+	0.00	8	90	+	0.00
9	80	+	0.00	9	91	+	0.00
10	81	-	0.00	10	93	+	0.00
11				11	95	+	0.00
12				12	96	+	0.00
13				13	97	-	0.00
14				14	105	-	11,135.64
15				15	108		0.00
SUMA DE COMPRAS: 100 = 0.00				SUMA DE VENTAS: 105 = 11,135.64			
<b>C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES</b>							
CREDITOS				DEBITOS			
16	110	+	0.00	2	135	+	0.00
17	115	-	0.00	4	140	+	0.00
18	125	+	0.00	1	141	+	0.00
19	126	+	0.00	5	142	+	0.00
20	127	+	0.00	3	143	-	0.00
21	128	+	0.00	9			
22	130	+	0.00	3			
23	131	-	0.00	6			
24	132	-	0.00	0			
25	133	+	0.00	2			
26	134	-	0.00	7			
27	145	-	0.00	2			
SUMA DE CREDITOS: 145 = 0.00				SUMA DE DEBITOS: 150 = 0.00			
<b>D. DETERMINACION DEL IMPUESTO</b>							
28	Llevar a Renglon 155, Si la Suma de los Creditos es Mayor que la Suma de los Debitos			Llevar a Renglon 160, Si la Suma de los Debitos es Mayor que la Suma de los Creditos			
29	155	0.00	6	160	+	0.00	1
30	161	+	0.00	6			
31	162	+	0.00	7			
32	163	+	0.00	9			
33	164	+	0.00	0			
34	165	+	0.00	3			
35	166	-	0.00	6			
36	167	-	0.00	2			
37	168	-	0.00	2			
38	169	+	0.00	5			
39	170	+	0.00	3			
40	171	+	0.00	7			
41	187	-	0.00	5			
42	188	-	0.00	6			
43	189	-	0.00	7			
44	190	-	0.00	4			
45	192	0.00	1	193	0.00	3	195
46	196	+	0.00	8	199	0.00	5
47	198	+	0.00	1			
48	199	+	0.00	1			
<b>E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES</b>							
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifesto que luego conocimiento que incurrió en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, rectorías entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 246-A y 250-A del Código Penal.				Uso exclusivo Institución Receptora Fecha de Recepción 200 Dia Mes Año 4			
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado				Firma y sello del Receptor Autorizado			

Figura N° 7



## DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NUMERO DE DECLARACION

10	114030401091	5
----	--------------	---

F14 v6

1	03	NIT	PERIODO TRIBUTARIO				Complete este Recuadro solo si su Declaracion es Modificada →	Numero de declaracion que modifica	5
		0614-210123-005-9	MES	AÑO	2010	7			

2 Apellido(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

INGRESOS BRUTOS	Diesel y Gasolina Persona Natural	0.3 %	1.5 %
3 Actividades Comerciales	202 0.00	5 210 + 0.00	3 22 + 0.00
4 Actividades de Servicios		212 + 0.00	8 26 + 11,135.64
5 Industria de la Construccion			28 + 0.00
6 Actividades Industriales			20 + 0.00
7 Actividades Agropecuarias			24 + 0.00
8 Otras Actividades No Sujetas a Retencion			30 + 0.00
9 Otros Ingresos			32 + 0.00
10 <b>TOTAL INGRESOS</b>		216 = 0.00	6 34 = 11,135.64
11 Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas		217 - 0.00	3 38 - 0.00
12 Menos Ingresos Exentos y No Gravados			40 - 0.00
13 Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta		219 = 0.00	0 42 = 11,135.64
14 <b>Entero Computado de Pago a Cuenta</b> (Cas 220 = Cas 219x0.3%)(Cas 44 = Cas 42x1.5%)		220 = 0.00	9 44 = 167.03
15 <b>TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)</b>			45 = 167.03
16 Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior			46 - 0.00
17 Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior			48 - 0.00
18 Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica ( Solo si es Declaracion Modificatoria )			50 - 0.00
19 Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo			54 = 0.00
20 <b>Total a Pagar Entero Pago a Cuenta</b>			58 = 167.03

CONCEPTO DE ENTERO	Numero de Sujetos	Monto Sujeto a Retencion	Impuesto Retenido
21 Servicios de Caracter Permanente	57 0 0	73 0.00	2 89 + 0.00
22 Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas	58 0 6	74 0.00	4 90 + 0.00
23 Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero	59 0 5	75 0.00	5 91 + 0.00
24 Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos	60 0 1	76 0.00	1 92 + 0.00
25 Retenciones por Actividades Agropecuarias	61 0 2	77 0.00	0 93 + 0.00
26 Retenciones por Juicios Ejecutivos	62 0 9	78 0.00	7 94 + 0.00
27 Otras Retenciones	63 0 3	79 0.00	0 95 + 0.00
28 Servicios sin Dependencia Laboral	64 0 6	80 0.00	5 96 + 0.00
29 Retenciones Sobre Premios a Domiciliados	65 0 4	81 0.00	9 97 + 0.00
30 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	66 0 5	82 0.00	3 98 + 0.00
31 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	67 0 7	83 0.00	0 99 + 0.00
32 Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterior	68 0 3	84 0.00	3 100 + 0.00
33 Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	69 0 6	85 0.00	1 101 + 0.00
34 Retenciones sobre Premios a No Domiciliados	70 0 2	86 0.00	5 102 + 0.00
35 Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero	71 0 4	87 0.00	2 103 + 0.00
36 Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	72 0 6	88 0.00	4 104 + 0.00
37 Entero Computado en Retencion			105 = 0.00
38 Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica ( Solo si es Declaracion Modificatoria )			106 - 0.00
39 <b>Total Entero Retenciones ( Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso )</b>			108 = 0.00
40 <b>TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES</b>			109 + 167.03
41 Multa ( Atenuada ) → Pago a Cuenta ① 52 0.00 9 → Retenciones ② 107 0.00 3 → <b>Total:</b>			110 + 0.00
42 <b>Total a Pagar</b>			112 = 167.03

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Articulos 250 y 250-A del Código Penal

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_ Firma y sello del Receptor Autorizado \_\_\_\_\_

Fecha 01/01/2007	Version F14 v6.2 r2	Declaracion 114030401091	Periodo 03-2010	NIT 0614-210123-005-9
------------------	---------------------	--------------------------	-----------------	-----------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta 401	167.03	Multa 402	0.00	Retencion 403	0.00	Multa 404	0.00
-------------------	--------	-----------	------	---------------	------	-----------	------

Uso exclusivo Institucion Receptoras			
Fecha de Recepcion			
200	Dia	Mes	Año
4			

## **2.3. CASO PRÁCTICO N°. 3 SERVICIO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PRESTADOS POR OPERADORAS DESCENTRALIZADA EN NOMBRE DE ANDA**

Los servicios de acueductos y alcantarillados que sirven las operadoras Descentralizadas, son y tienen la misma calidad y eficiencia que los servicios que presta ANDA. Igualmente la facturación está normada tomando como base los pliegos tarifarios autorizados para tal efecto.

### **2.3.1. Descripción de la Operación**

Para el desarrollo del siguiente caso práctico consideraremos las operaciones realizadas por la Operadora Descentralizada AISAPANM durante el mes de Abril 2010. La historia nos revela que la operadora firmó un contrato con ANDA el 15 de Agosto de 2006, comprometiéndose a prestar los servicios de agua potable y saneamiento de los sistemas, de los municipios de Santiago Nonualco, San Juan Nonualco, San Rafael Obrajuelo, San Pedro Masahuat, San Antonio Masahuat y el Rosario, todos del Departamento de la Paz.

Para establecer una analogía la operadora Descentralizada es una mini ANDA, que realiza en su mayoría todas las operaciones, para efectos de este caso práctico consideraremos las operaciones realizadas por esta durante el mes de Abril 2010, para lo cual se considerará lo siguiente:

- Lectura, facturación y aviso del servicio de acueductos y alcantarillados, del 25 de Marzo de 2010 al 24 de Abril de 2010 a la población respectiva. La lectura se realizó durante el día 24 de Abril y la facturación se realizó el 25 de Abril, realizando la entrega un día después 26/04/2010.
- Además del servicio de acueductos y alcantarillados la operadora realizó otras operaciones:
  - Reimpresión de Facturas Originales a 20 Clientes a razón de \$1.50+IVA C/U
  - Extensión de constancias de servicios A 10 clientes a razón de \$2.00+IVA C/U
  - Cambio de Usuarios a 10 usuarios a razón de \$2.00+IVA C/U
  - Impresión de Estados de Cuenta a 11 usuarios a razón de \$1.0+IVA C/A
  - Venta de Medidores a 15 usuarios por \$37.50+IVA a C/U
  - Venta de Válvulas a 15 Usuarios por \$12+IVA C/U
  - Derechos de Conexión y Gastos Administrativos \$70+\$12 + IVA a 15 usuarios

- Multas o Recargos por Mora \$1.14 IVA incluido a 35 usuarios

Los precios unitarios de estas operaciones son retomadas del Acuerdo Ejecutivo No. 867 de fecha 26 de Octubre de 2009. El total de la facturación del 25 de Marzo de 2010 al 24 de Abril de 2010 haciende a \$19,347.01 y la percepción a \$13,298.99.

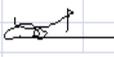
### **2.3.2. Facturación y Entrega de Facturas**

La Facturación es realizada por la Operadora Descentralizada por medio de una empresa que le imprime el archivo de la facturación mensual del servicio de acueductos y alcantarillados. Los demás productos y servicios que brinda la operadora se facturan en el instante en que el cliente lo solicita, para el cual se tienen formularios pre impresos.

La documentación fue presentada al departamento de Tesorería el día 29/04/2010 para validarla, procesarla y trasladarla al Departamento de Contabilidad para su registro.

### 2.3.2.1. Hoja de Liquidación.

Cuadro N°6

AISAPANM					ADMINISTRADORA INTERMUNICIPAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y			
<b>HOJA DE LIQUIDACIÓN</b>								
OPERADORA:	ADMINISTRADORA INTERMUNICIPAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LOS NONUALCOS Y MASAHUAT (AISAPANM)							
CONVENIO:	CONTRATO: No 43/2006							
MES FACTURADO:	25 de Marzo de 2010 al 24 de Abril de 2010				MES DE LIQUIDACION DE INGRESOS:		ABRIL	
CONSUMO:	10,000.00 Mts <sup>3</sup>			CONSUMO COBRADO:	7000 Mts <sup>3</sup> No. DE FACTURAS: 1000			
NUMERO DE USUARIOS FACTURADOS:	1000 Acometidas			900				
FECHA DE PRESENTACION:	30/04/2010							
DETALLE	FACTURACION EFECTUADA				INGRESOS RECIBIDOS			
	EXENTO	GRAVADO	IVA	TOTAL	EXENTO	GRAVADO	IVA	TOTAL
<b>A. VENTA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE (EXENTO)</b>								
Servicios de Agua Potable	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00	\$ 14,000.00			\$ 14,000.00
Otros: En Facturación rebajas aplicadas por cobros excesivos y reclamos aceptados	\$ (3,000.00)			\$ (3,000.00)	\$ (3,000.00)			\$ (3,000.00)
<b>TOTAL</b>	\$ 17,000.00	\$ -	\$ -	\$ 17,000.00	\$ 11,000.00	\$ -	\$ -	\$ 11,000.00
<b>B. VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS (GRAVADOS)</b>								
Reimpresión de Facturas Originales		\$ 30.00	\$ 3.90	\$ 33.90		\$ 30.00	\$ 3.90	\$ 33.90
Extensión de constancias de servicios		\$ 20.00	\$ 2.60	\$ 22.60		\$ 20.00	\$ 2.60	\$ 22.60
Cambio de Usuarios		\$ 20.00	\$ 2.60	\$ 22.60		\$ 20.00	\$ 2.60	\$ 22.60
Impresión de Estados de Cuenta		\$ 11.00	\$ 1.43	\$ 12.43		\$ 11.00	\$ 1.43	\$ 12.43
Venta de Medidores		\$ 562.50	\$ 73.13	\$ 635.63		\$ 562.50	\$ 73.13	\$ 635.63
Venta de Válvulas		\$ 144.00	\$ 18.72	\$ 162.72		\$ 144.00	\$ 18.72	\$ 162.72
Derechos de Conexión y Gastos Administrativos		\$ 1,230.00	\$ 159.90	\$ 1,389.90		\$ 1,230.00	\$ 159.90	\$ 1,389.90
Multas y Recargos por Mora		\$ 59.50	\$ 7.74	\$ 67.24		\$ 17.00	\$ 2.21	\$ 19.21
<b>TOTAL</b>	\$ -	\$ 2,077.00	\$ 270.01	\$ 2,347.01	\$ -	\$ 2,034.50	\$ 264.49	\$ 2,298.99
<b>TOTAL GENERAL (A+B)</b>	\$ 17,000.00	\$ 2,077.00	\$ 270.01	\$ 19,347.01	\$ 11,000.00	\$ 2,034.50	\$ 264.49	\$ 13,298.99
OBSERVACIONES:								
ELABORADO:				REVISADO:				APROBADO:
								
Alma Yaneth Flores Rodríguez Jefe de Comercialización				Rene Antonio Arévalo Ordoñez Contador				Blanca Ruth Gómez de B Gerente General

### 2.3.2.2. Comprobante de Liquidación.

Cuadro N°7

NOMBRE DEL AGENTE PERCEPTOR: <b>AISAPANM</b> GIRO: <i>Otra clase de Servicio Clasificados Prev</i> DIRECCIÓN: 2a AV. Norte #5, Bo El Centro El Rosario La Paz		COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN N° 162 N.I.T. 0802-031205-101-0 N.R.C. 179420-2					
FECHA 30 de Abril de 2010.							
NOMBRE DEL AFILIADO : ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS							
DIRECCIÓN COL. LIBERTAD EDIB ANDA		DEPARTAMENTO SAN SALVADOR					
N.I.T. 0614-210123-005-9		N.R.C 32804-9 GIRO SUM PUBLIC DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS					
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	DEL	AL	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	EXPORTACIONES	VENTAS AFECTAS
772	Facturas de Consumidor Final	15352	16,124		20,000.00		
	Descuentos				-3,000.00		
228	Ventas Gravadas						2,077.00
SON: DIECISIETE MIL TRESIENTOS CUARENTA Y SIETE 01100		SUMAS	US\$	17,000.00	US\$	US\$2,077.00	
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR \$ 11,428.58				IVA			US\$270.01
ENTREGADO POR:		RECIBIDO POR:		SUBTOTAL		US\$2,347.01	
NOMBRE Rene Ordoñez		NOMBRE RINA DUTRIZ		VENTA NO SUJETA		US\$	
D.U.I. 1222122-3		D.U.I. 0614516-6		VENTA EXENTA		US\$17,000.00	
FIRMA 		FIRMA 		EXPORTACIONES		US\$	
				TOTAL		US\$19,347.01	
DE LA IMPRENTA							
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL :							
NIT: 0821-260571-101-0 NRC: 97704-7							
DOMICILIO: AV. JUAN RODRIGUEZ ZACATE							
AUTORIZACION DE IMPRENTA No.: 14/07/97 RES-CR-27194/2007							
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 24/08/2008							
DEL TIRAJE							
RANGO DE NÚMERACIÓN CORRELATIVA							
AUTORIZADA:							
NUMERO Y FECHA DE AUTORIZACION :							
ORIGINAL: CLIENTE							

Detalle de Remesas de la Percepción Realizada.

Cuadro N°8

LISTADO DE REMESAS A CUENTA ANDA-AISAPANM DEL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO					
MES DE COBRO ABRIL 2010.					
No.	BANCO	No. DE CUENTA	FECHA DE REMESA	No. DE COMPROBANTE	MONTO
1	BFA	100-150-667112-8	26/03/2010	1256525	\$ 576.30
2	BFA	100-150-667112-8	27/03/2010	1256526	\$ 1,000.00
3	BFA	100-150-667112-8	29/03/2010	1256527	\$ 500.00
4	BFA	100-150-667112-8	30/03/2010	1256528	\$ 200.50
5	BFA	100-150-667112-8	31/03/2010	1256529	\$ 1,500.00
6	BFA	100-150-667112-8	01/04/2010	1256530	\$ 500.00
7	BFA	100-150-667112-8	02/04/2010	1256531	\$ 600.00
8	BFA	100-150-667112-8	03/04/2010	1256532	\$ 250.00
9	BFA	100-150-667112-8	05/04/2010	1256533	\$ 1,500.00
10	BFA	100-150-667112-8	06/04/2010	1256534	\$ 750.00
11	BFA	100-150-667112-8	07/04/2010	1256535	\$ 230.00
12	BFA	100-150-667112-8	08/04/2010	1256536	\$ 500.00
13	BFA	100-150-667112-8	09/04/2010	1256537	\$ 450.00
14	BFA	100-150-667112-8	10/04/2010	1256538	\$ 350.00
15	BFA	100-150-667112-8	12/04/2010	1256539	\$ 550.00
16	BFA	100-150-667112-8	13/04/2010	1256540	\$ 550.00
17	BFA	100-150-667112-8	14/04/2010	1256541	\$ 350.00
18	BFA	100-150-667112-8	15/04/2010	1256542	\$ 325.23
19	BFA	100-150-667112-8	16/04/2010	1256543	\$ 154.00
20	BFA	100-150-667112-8	17/04/2010	1256544	\$ 235.00
21	BFA	100-150-667112-8	19/04/2010	1256545	\$ 235.00
22	BFA	100-150-667112-8	20/04/2010	1256546	\$ 500.00
23	BFA	100-150-667112-8	21/04/2010	1256547	\$ 250.00
24	BFA	100-150-667112-8	22/04/2010	1256548	\$ 242.96
25	BFA	100-150-667112-8	23/04/2010	1256549	\$ 500.00
26	BFA	100-150-667112-8	24/04/2010	1256550	\$ 500.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS REMESADOS</b>					<b>\$ 13,298.99</b>

OBSERVACIONES:

ELABORADO:

  
Alma Yaneth Flores Rodríguez  
Jefe de Comercialización



REVISADO:

  
Rene Antonio Arévalo Ordoñez  
Contador



APROBADO:

  
Blanca Ruth Gómez de B  
Gerente General

### **2.3.3. Tratamiento Tributario en IVA.**

Todas las operaciones realizadas por la operadora descentralizada son en nombre de ANDA, esta debe aplicar los pliegos tarifarios autorizados para facturar, de donde resulta que los servicios de acueductos y alcantarillados facturados por esta son exentos según el Art. 46 literal h, de la Ley de IVA, los demás productos y servicios comercializados por la operadora constituyen hecho generador y según lo establece el Art. 4 y Art. 16 inciso primero y no se excluyen para ser gravados con el 13% de dicho impuesto, además debe de considerar el art. 108 del Código Tributario que establece que debe liquidar mensualmente las transacciones y el impuesto causado por el comisionado por órdenes del comitente.

### **2.3.4. Tratamiento Tributario en Renta.**

Según lo Regula La Ley de Impuesto Sobre La Renta, en el Art. 2 literal b, los servicios de acueductos y alcantarillados a sí como la venta de otros artículos para prestar estos servicios, ya sea que lo realice el dueño o por medio de un tercero constituyen hecho generador y representan renta obtenida para la institución y por tratarse de la actividad empresarial de la misma deberá pagar su respectivo impuesto.

De igual forma debe anticipar el 1.5% de sus ingresos brutos mensuales por rama económica a la DGT según lo regula el Art. 151 del Código Tributario.

### 2.3.5. Registro Contable de las Operaciones

Para realizar los registros contables es necesario considerar las **C.2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS**.

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
				<b>PARTIDA X1</b>		
30/04/2010	1	0	21314001	DM x Venta de Bienes y Servicios	\$ 22,287.51	
			21315001	DM x Ingresos Financieros y Otros	\$ 59.50	
			21314001	DM x Venta de Bienes y Servicios	\$(3,000.00)	
			42405001	Débito Fiscal		\$ 270.01
			85601099	Multas e Intereses Diversos		\$ 59.50
			85805099	Venta de Bienes Diversos		\$ 706.50
			85807001	Servicios Básicos		\$20,000.00
			85807001	Servicios Básicos		\$(3,000.00)
			85807099	Servicios Diversos		\$ 1,311.00
				V/Liquidación de Facturación realizada por AISAPANM en varios municipios del Departamento de la Paz, durante el 25/03/10 al 24/04/2010 según C. de Liq. 162.		

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
				<b>PARTIDA X2</b>		
30/04/2010	1	0	21109001	Banco Agrícola	\$ 13,298.99	
			21314001	DM x Venta de Bienes y Servicios		\$13,279.78
			21315001	DM x Ingresos Financieros y Otros		\$ 19.21
				V/Precepción de ingresos del 25/03/10 al 24/04/2010 por servicios prestados por AISAPANM en varios Municipios del Departamento de La Paz.		

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**  
**LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES**

NRC: 32804-9

FOLIO 1

NIT: 0614-210123-005-9

AÑO: 2010

MES: ABRIL

NUMERO CORRELATIVO	DIA	No DE CCF	NOMBRE DEL CLIENTE	No. DE REGISTRO	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS		TOTAL VENTAS	TOTAL DE VENTAS ACUMULADAS
						VALOR NETO	IVA		
1	30	CLIQ-192	AISA PAM	17820-2	\$20,000.00	\$2,077	\$270.01	\$22,347.01	\$22347.01
2	30	CLIQ-192	AISA PAM	17820-2	-\$3,000			\$19,347.01	\$19,347.01
TOTAL DE FOLIO					\$17,000.00	\$2,077.00	\$270.01	\$19347.01	\$19,347.01



Elaborado por:

Luis Alonso Guevara

### 2.3.6. Declaraciones de IVA y Pago a Cuenta.

Figura N°7

REPUBLICA DEL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS		DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS		NUMERO DE DECLARACION 10 <b>107030116864</b> 8																																									
PERIODO TRIBUTARIO MES AÑO 02 04 2010 5		SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA		COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION Numero de declaracion que modifica 55																																									
A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>1</td> <td>04</td> <td>NIT</td> <td>0614-210123-005-9</td> <td>3</td> <td>09</td> <td colspan="2">Nombre Comercial de Casa Marz</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>22</td> <td colspan="2">Actividad Económica y Naturaleza de la Demanda</td> <td colspan="4" style="text-align: center;">ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>11</td> <td colspan="2">Actividad Económica Principal</td> <td>OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS</td> <td>13</td> <td>Tercero</td> <td>328049</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>6</td> <td>16</td> <td>2442961</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>7</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				1	04	NIT	0614-210123-005-9	3	09	Nombre Comercial de Casa Marz		2	22	Actividad Económica y Naturaleza de la Demanda		ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS				3	11	Actividad Económica Principal		OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS	13	Tercero	328049						6	16	2442961						7		
1	04	NIT	0614-210123-005-9	3	09	Nombre Comercial de Casa Marz																																							
2	22	Actividad Económica y Naturaleza de la Demanda		ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS																																									
3	11	Actividad Económica Principal		OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS	13	Tercero	328049																																						
					6	16	2442961																																						
					7																																								
B. OPERACIONES DEL MES		COMPRAS		VENTAS																																									
5	Compras Inermes Erenlar o no Sujetas	03	0.00	0	Ventas Inermes Erenlar	03	17,000.00																																						
6	Importaciones Erenlar y no Sujetas	70	0.00	0	Ventas Inermes no Sujetas	08	0.00																																						
7	Importaciones Gravadas (Fuera Region C.A.)	75	0.00	7	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	09	0.00																																						
8	Importaciones Gravadas (Region Centroamericana)	76	0.00	0	Exportaciones (Fuera Region Centroamericana)	00	0.00																																						
9	Compras Inermes Gravadas	80	0.00	4	Exportaciones (Region Centroamericana)	01	0.00																																						
10	Devol, Rebajas, Descu u otras Deduc sobre compras	81	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	03	0.00																																						
11	Recuerdas, debeo llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulado o, Erculado y/o Baborado por Impres en el Periodo Tributario que Declara, según el re verso de este Formulario.				Ventas Inermes Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	05	2,077.00																																						
					Ventas Inermes Gravadas con Factura	06	0.00																																						
					Devol, Rebajas, Descu u otras Deduc sobre ventas	07	0.00																																						
14	SUMA DE COMPRAS:		100	0.00	SUMA DE VENTAS:		103	19,077.00																																					
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)						0.00																																						
C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES		CREDITOS		DEBITOS																																									
16	Remanenle Crédito del Periodo Anterior	110	0.00	2	Debito por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	130	270.01																																						
17	Reintegró Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (No el periodo que se declara la devolución)	115	0.00	4	Debito por Ventas: Facturas	140	0.00																																						
18	Crédito por Importaciones	120	0.00	1	Debito por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	0.00																																						
19	Crédito por Inermaciones	126	0.00	0	Debito por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura	142	0.00																																						
20	Crédito por Importación de Servicios	127	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Descu u otras Deducaciones sobre Ventas	143	0.00																																						
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	0.00	0																																									
22	Crédito por Compras Inermes Gravadas	130	0.00	3																																									
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Descu u otras Deducaciones sobre Compras	131	0.00	0																																									
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del debito)	132	0.00	0																																									
25	Crédito IVA por Alz de Proporcionalidad Anual (No Deducible del debito)	133	0.00	2																																									
26	Crédito IVA por Alz de Proporcionalidad Anual (Si resulta debito al efectuarse deducciones)	134	0.00	7																																									
27	SUMA DE CREDITOS:		140	0.00	SUMA DE DEBITOS:		150	270.01																																					
D. DETERMINACION DEL IMPUESTO		Llevar a Hoja 190, Si la Suma de los Creditos es Mayor que la Suma de los Debitos		Llevar a Hoja 190, Si la Suma de los Debitos es Mayor que la Suma de los Creditos																																									
28	Remanenle Crédito Proximo Periodo	150	0.00	0	Impuesto Determinado	160	270.01																																						
29	Percepción Anticipada a Cuenta efectuada al Declarante																																												
30	Retención IVA efectuada al Declarante	161	0.00	0																																									
31	Percepción IVA efectuada al Declarante	162	0.00	7																																									
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163	0.00	3																																									
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164	0.00	0																																									
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165	0.00	3																																									
35	Total Saldo a Favor del Contribuyente (Casilla 160+162+163+164+165)				166	0.00	0.00																																						
36	Excedente de Impuesto para Proximo Periodo (Casilla 160 - 165, Si Resultado Positivo)				167	0.00	0.00																																						
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 165, Si Resultado Positivo)				168		270.01																																						
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169	0.00	0																																									
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante	170	0.00	3																																									
40	Percepción de Imp (En Bancos o Administradores Tarjetas de Crédito/Debito)	171	0.00	7																																									
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante	172	0.00	0																																									
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	173	0.00	0																																									
43	Excedente por pago anticipado o en exceso (transferir por el 190)	174	0.00	7																																									
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 167-188 Si Resultado Positivo)				180		0.00																																						
45	Multa (Aduada) 192	0.00	Retención 193	0.00	Paraposen 2% 194	0.00	Impuesto 197	270.01																																					
46	Intereres						0.00																																						
47	TOTAL A PAGAR						270.01																																						
Percepción 1% 191		0.00	Retención 193	0.00	Paraposen 2% 194	0.00	Impuesto 197	270.01																																					
Multa 192		0.00	Multa 194	0.00	Multa 195	0.00	Intereres 196	0.00																																					
E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES																																													
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son veraces y ciertos de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurro en sanciones administrativas y/o penales en caso de incumplir lo establecido en la ley respectiva, sancionada entre las casillas 197 y 198 en el presente formulario.				<b>DGT</b>		Caso de devolución de información Preocupante																																							
<b>MARCO ANTONIO FORTIN</b>				Fecha de Percepción		2010 Dia Mes Año 4																																							
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Aprobado				Firma y sello del Receptor Autorizado																																									

Figura N°8

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA		SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$			10	114080137665	
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		PERIODO TRIBUTARIO			Completado el cálculo de los datos de la Declaración de Modificación	Número de declaración modificada	
MIT		MES	AÑO		5		
2 0 6 1 4 - 2 1 0 1 2 3 - 0 0 5 - 9 5		3	04	2010	7		
2 APELLIDOS, Nombres y Pape Social Domicilio: ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS							
INGRESOS BRUTOS		Deducción Gastos Familiares		07.5%	0.5%	1.5%	
3	Actividades Comerciales	202	0.00	5	210	+	0.00
4	Actividades de Servicios				210	+	19,077.00
5	Ingreso de la Construcción					+	28
6	Actividades Industriales					+	20
7	Actividades Agrícolas					+	24
8	Otros Activos no Sujetos a Retención					+	30
9	Otros Ingresos					+	32
10	TOTAL INGRESOS	202	0.00	0	210	+	19,077.00
11	Menos Retenciones y Deducciones sobre Ingresos	206	0.00	4	207	-	0.00
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados					-	40
13	Ingresos Gravados Sujeto de Pago a Cuenta	207	0.00	2	210	+	19,077.00
14	Entero Compensado de Pago a Cuenta	208	0.00	5	220	+	57.23
15	TOTAL ENTERO COMPROBADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 207 + 208 + 44)					+	57.23
16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior					-	0.00
17	Excedente Deducción Periodo Anterior					-	0.00
18	Entero Compensado de Pago a Cuenta y Deducción que Modifica (Caso 114) Deducción Modificatoria					-	0.00
19	Excedente Aplicable de Pago a Cuenta Periodo Actual (Caso que aplica de las casillas 45-46-47-48) según sea el caso					+	0.00
20	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA (Caso que aplica de las casillas 45-46-47-48) según sea el caso					+	57.23
CONCEPTO DE ENTREGA A CREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		Número de Cuentas		Monto de Retención		Impuesto Pagado	
21	Servicios de Casca y Perforación	58	0	104	0.00	2	150
22	Servicios de Dependencia Laboral	60	0	3	106	0.00	7
23	Retenciones de otros Servicios de Dependencia Laboral (Arrendamiento, Servicios de Mantenimiento)	62	0	5	108	0.00	1
24	Retenciones por Activos Exentos	64	0	7	110	0.00	6
25	Retenciones por Actividades Agrícolas (C.L. 422 de 17/02/1992)	66	0	9	112	0.00	5
26	Retenciones por Servicios de Asesoramiento a Personas Naturales	68	0	1	114	0.00	3
27	Retenciones sobre Pagaré a Personas Jurídicas	70	0	3	116	0.00	0
28	Retenciones por Servicios Jurídicos Don Exentos en concepto de Ingresos, Pagarés y otros Utilidades (casos de los Depósitos en el Exterior)	72	0	5	118	0.00	8
29	Retenciones por Servicios Jurídicos Don Exentos en concepto de Ingresos, Pagarés y otros Utilidades, por el caso de Títulos Valores	74	0	9	120	0.00	4
30	Tarifa de Retenciones de Ingresos Intangibles por Personas Jurídicas Don Exentas	76	0	5	122	0.00	3
31	Tarifa de Retenciones de Ingresos Intangibles por Personas Jurídicas Don Exentas	78	0	5	124	0.00	3
32	Retenciones por Intereses de Depósitos de Ahorros de Entidad Financiera y de Ahorros a Personas Jurídicas Don Exentas	80	0	1	126	0.00	0
33	Retenciones por Intereses de Depósitos de Ahorros de Entidad Financiera y de Ahorros a Personas Jurídicas Don Exentas	82	0	3	128	0.00	3
34	Retenciones por Intereses de Depósitos de Ahorros de Entidad Financiera y de Ahorros a Personas Jurídicas Don Exentas	84	0	2	130	0.00	5
35	Retenciones por Intereses de Depósitos de Ahorros de Entidad Financiera y de Ahorros a Personas Jurídicas Don Exentas	86	0	0	132	0.00	8
36	Retenciones por Intereses de Depósitos de Ahorros de Entidad Financiera y de Ahorros a Personas Jurídicas Don Exentas	88	0	6	134	0.00	4
37	Retenciones sobre Pagaré a Personas No Don Exentas	90	0	9	136	0.00	1
38	Retenciones sobre Pagaré a Personas No Don Exentas	92	0	8	138	0.00	5
39	Pagos de Intereses a Casca sobre Pagos de Intereses	94	0	6	140	0.00	1
40	Tarifa de Retenciones de Ingresos Intangibles por Personas No Don Exentas	96	0	1	142	0.00	2
41	Servicios Utilizados a la Persona por Actividades Organizadas en el Exterior	98	0	1	144	0.00	9
42	Otros Retenciones	100	0	3	146	0.00	4
43	ENTERO COMPENSADO EN RETENCION (Caso de Casilla 104 a Casilla 116)					-	0.00
44	ENTERO PAGADO DE RETENCION EN DECLARACION QUE MODIFICA (Caso 114) Deducción Modificatoria					-	0.00
45	PAGO INTERESO O EN EJERCIO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Caso que aplica de las Casillas 104-200) el registro de retenciones por cuenta					-	0.00
46	TOTAL ENTERO RETENCIONES A CREDITABLES (Caso que aplica de las casillas 104-200) según sea el caso					-	0.00

## 2.4. CASO PRÁCTICO N° 4 ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES.

### 2.4.1. Descripción de la Operación.

La Administración Nacional de Acueductos y alcantarillados AL 31 de Diciembre de 2010 posee en su cuenta Deudores Financieros un saldo de \$88,983.97; el cual se detalla de la siguiente manera:

Cuadro N°9

CONCEPTO	Saldo de años anteriores	Saldo del presente ejercicio	Monto total
Servicio de Agua	\$ 20,406,393.61	\$ 1,300,000.00	\$ 21,706,393.61
Multas	\$500,240.53	598,300.41	1,098,540.94
Intereses	\$125,000.00	130,250.00	255,250.00
Otros	\$4,000.00	5,000.00	9,000.00
<b>Total</b>	<b>\$ 21,035,634.14</b>	<b>\$ 2,033,550.41</b>	<b>\$ 23,069,184.55</b>

La institución aplica el Método de Porcentaje sobre Saldo de Cuentas por Cobrar, mediante el cual aplica anualmente el 3% por lo que determina el monto a provisionar.

$$\mathbf{\$23,069,184.55 \times 3\% = \$692,075.54}$$

Es importante mencionar que el monto a provisionar está dentro de las Cuentas por Cobrar de años anteriores (Cuenta contable 22551 Deudores Monetarios por Percibir), y la cuenta de complemento está dentro de otro subgrupo 229 Deudores e Inversiones No Recuperables, por lo que se harán dos operaciones contables.

### 2.4.2. Tratamiento Tributario en IVA.

No Existe ninguna relación con la estimación de las cuentas incobrables, sin embargo se debe excluir del cálculo de la estimación de cuentas incobrable el valor del IVA debido a que este, no representa un costo ni un gasto y de igual forma no represento un ingreso para la institución. Por lo anterior se debe excluir para efectos fiscales, sin embargo para efectos financieros se puede incorporar a fin de revelar cifras razonables.

### 2.4.3. Tratamiento Tributario en Renta.

Para convertirse en un gasto deducible del impuesto sobre la renta debe cumplir con lo estipulado en el Artículo 31 literal d) de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Con respecto a los cálculos y registros realizados anteriormente es de considerar que el método utilizado Porcentaje sobre el Saldo de las Cuenta por Cobrar, no es un método que permita evidenciar la antigüedad del saldo, por tal razón existe discrepancia entre la Ley de Renta y la política utilizada, sin embargo este método ayuda a presentar razonablemente las cifras de los Estados Financieros.

### 2.4.4. Registros Contables.

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
31/12/2010	2	0	229090900	<b>PARTIDA X1</b>		
			1	Cuentas Incobrables	\$692,075.54	
			22551005	Deudores Monetarios de Ejercicios Anteriores V/ Reclasificación de deudores monetarios por reconocimiento de incobrabilidad del Ejercicio 2010		\$692,075.54

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
31/12/2010	2	0	83813005	<b>PARTIDA X2</b>		
				Gastos por Deudores e Inversiones no Recuperables	\$ 692,075.54	
			2290909001	Cuentas Incobrables V/ Reconocimiento de la estimación de Cuentas Incobrables para el año 2010.		\$692,075.54

## **2.5. CASO PRÁCTICO N°.5 INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN.**

En este caso práctico se ilustrara la Adquisición de Bienes de uso, su depreciación, la venta de bienes de uso a los cuales se les aplicara el tratamiento contable y tributario.

### **2.5.1. Adquisición de Bienes de Uso.**

#### **2.5.1.1. Descripción de la Operación.**

ANDA realiza la solicitud de Adquisición de Bienes de Uso (Equipo Informático), el cual se encuentra contemplado en el presupuesto del año 2010, ya que son recursos necesarios para la prestación y realización de las actividades diarias que efectúa ANDA, la cual entrega 8 LAPTOPS HP, al Departamento de Informática el día 28 de febrero del 2010 con el ánimo de utilizarlos en las actividades administrativas y contables

##### **2.5.1.1.1. Contratación de los Servicios**

ANDA a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a competencia la **Licitación Libre Gestión ANDA No. LG/010/2010**, referente al “**Suministro de Equipo Informático**”, atendiendo a los criterios de clasificación establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su Art. 39, menciona las formas de contratación, donde participan RAF, S.A de C.V, Equipos Valdez, S.A de C.V, RG NIETO, S.A de C.V. Los cuales presentan la oferta adjuntando los documentos, que exige la ley LACAP en el Art. 44

Después de que la comisión de evaluación de ofertas a realizado la comparación de calidad y precios de los bienes (artículo 20 de la LACAP) y considerando lo requerido en las bases de licitación, ANDA adjudica la Licitación Pública a Equipos Valdez S.A de C.V., se procede a informar al adjudicatario a la firma del contrato, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la resolución de adjudicación.

##### **2.5.1.1.2. La Recepción del Producto (Control, Documentación).**

ANDA, Recibe e inspecciona el día 28 de febrero de 2010, 8 computadoras laptops HP, que Adjudico a Equipo Valdez a un costo unitario de \$ 951.17, que tenga los requisitos mínimos establecidos en la adjudicación, y procede a elaborar el Acta de Recepción N°002 de Productos o Servicios, las cuales poseen su Orden de compra N° 005.

### 2.5.1.2. Facturación del Servicio.

La Administración de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) cancela factura N° 125 a Equipos Valdez, S.A de C. V, en concepto de 8 LAPTOPS, con cheque número No 14825500 Banco Agrícola por un valor de a \$ 8,520.84, En ese mismo día el encargado de Activo fijo procede a su reconocimiento en los auxiliares de Bienes de Uso entregándolos al centro de costo de Informática e identificándolos mediante su número de inventario.

Figura N°9

Ofertante: Equipos Valdez, S.A. de C:V Dirección: Metro centro , Local Teléfono : Libre Gestión: LG/O10/2010 Centro de Costos		<b>ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES</b> <b>ORDEN DE COMPRA N° 0005</b>		
Para: Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado Dirección: Av. Don Bosco. Col. Libertad. Edificio ANDA, San Salvador Teléfono : 2247-2515				
Fecha del pedido de compra	Fecha de pago	Solicitante	Lugar de entrega.	
10-02-2010	30 Días crédito	Informática.	Edificio ANDA.	
<b>CODIGO DE ART.</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PRECIO POR UNIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
	8	LAPTOPS HP	\$ 951.17	\$7,609.39
			<b>SUBTOTAL</b>	\$7,609.36
			<b>IVA</b>	\$ 989.20
			<b>TOTAL</b>	\$8,598.56
1. Envíe dos copias de la factura. 2. Realice este pedido de acuerdo con los precios, términos, método de entrega y especificaciones enumeradas anteriormente. 3. Si no puede realizar el envío de la forma especificada, avísenos inmediatamente.				

Ejemplo de acta de recepción de productos

Figura N° 10

<b>Acta de recepción de Productos o Servicios</b>	
Reunidos los abajo firmantes, damos por recibido el producto (Servicio Asignado)	
A:	
De acuerdo A la Modalidad de Compra Libre gestión No LG O10/2010	
Amparado Con los siguientes Documentos	
Orden de compra No 0005	
Factura	125
De fecha	12-02-2010
Costo unitario	\$ 951.17
Dependencia	Centro de costo
Observaciones_____	
F. _____	
F. _____	
Luis Alfonzo Dimas	Ángel Moran Guarola
Jefe de Almacenes	encargado de bodega



Cuadro N° 10

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA GIRO: SUM PUBLIC DE ACUEDUCTOS RES UNIVERSITARIA		COMPROBANTE DE RETENCIÓN SD008E525 N.I.T. 0614-210123005-9 N.R.C32804-9	
FECHA 12/02/2010			
EQUIPOS ELECTRONICOS VALDEZ S.A. DE C.V.			
DIRECCION URBANA NVA ZEL	DEPARTAMENTO	GIRO VTA DE MAQU Y EQUIPO DE OF	
N.I.T. 0614-190760-0017	N.R.C 1029117		
FECHA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
	RETENCION DEL 1% EFECTUADA POR		
	ADQUISICIÓN DE 8 COMPUTADORAS		7,609.35
	SEGÚN CCF-125 de fecha 12/02/2010		
SON : SETENTA Y SEIS 09/100 DÓLARES		SUMAS 10,000.00	US\$7,609.09
ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:	IVA RETENIDO	US\$ 76.09
NOMBRE DORIS DINARTE	NOMBRE JOSE MARIA LEMUS		
DUI 121256-9	DUI 03540012-6		
FIRMA	FIRMA		
DE LA IMPRENTA			
RR DONELY			
NIT: 0614-111111-101-3 NRC: 325-5			
DOMICILIO:			
AUTORIZACION DE IMPRENTA No: 15041-RES-CRA-2916			
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2010			
DEL TIRAJE			
RANGO DE NUMERACIÓN CORRELATIVA AUTORIZADA:			
NÚMERO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN :			
ORIGINAL: ADQUIRENTE DEL BIEN O DEL SERVICIO			

### 2.5.1.3. Tratamiento Tributario Código Tributario.

En el artículo 71 el regula pago de las retenciones o percepciones, hasta el monto de la cantidad efectivamente retenida o percibida cuando es enterada por el sujeto retenedor respectivo.

Según artículo 107 del código tributario inciso 1) Establece que los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios están obligados a emitir y entregar, por

cada operación, a otros contribuyentes un documento denominado "Comprobante de Crédito Fiscal y que cuando realicen operaciones con consumidores finales, un documento llamado "Factura", consumidores finales.

En el Artículo 141 inciso 1). Establece que los contribuyentes inscritos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, deberán llevar los libros o registros de Compras y de Ventas relativos al control del referido impuesto, así como registros y archivos especiales y adicionales que sean necesarios y abrir las cuentas especiales requeridas para el control del cumplimiento de dicho impuesto

#### 2.5.1.4. Tratamiento Tributario en IVA.

En el artículo 4, se establece el hecho generador por la transferencia de bienes muebles corporales.

En el artículo 72 se establece la deducción del crédito fiscal del debito fiscal; por la adquisición de bienes muebles corporales, destinados al activo fijo.

#### 2.5.1.5. Registro Contable de las Operaciones.

##### Cálculos

8 Laptops X \$ 1,074.81 c/u = \$ 8,598.56.

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
				<b>PARTIDA X1</b>		
29/03/2010	1		24119004	Equipo informático	\$ 7,609.27	
			22511001	Crédito Fiscal por Inversiones en Activos Fijos	\$ 989.21	
			41361001	A. M. x Inversiones en Activos Fijos V/ Devengamiento por compra de 8 laptops Hp a un costo unitario de \$ 1,074.81		\$ 8,598.48

Reconocimiento de la Adquisición de 8 laptops a un costo unitario de \$ 1,074.81 c/u

Registro de la retención del 1%

\$ 8,598.56/ 1.13 = \$ 7,607.58 X 1% = \$ 76.08,

Pago de Monto Liquidado a Equipos Valdés, S.A de C.V.

**Cálculos.**

$$8,598.56 / 1.13 = \$ 7,607.58 \times 1\% = \$ 76.08$$

$$\$ 8,598.56 - \$ 76.08 = \$ 8,522.48$$

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
<b>PARTIDAX2</b>						
29/03/2010	1		41361001	A. M. x Inversiones en Activos Fijos	\$ 76.09	
			41254935	Retenciones Fiscales 1% IVA DGT V/ Registro por la retención del 1% sobre el monto imponible		\$ 76.09

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
<b>PARTIDA X3</b>						
29/03/2010	1		41361001	A. M. x Inversiones en Activos Fijos	\$ 8,522.39	
			21109001	Banco Agrícola V/Pago de Adquisición de Equipo Informático con Cheque No 14825500.		\$8,522.39

- Al fin de mes de febrero se prepara el Informe mensual de retenciones F-930, y se procede al pago de la retención efectuada a Equipos Valdés, S.A de C.V.

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
<b>PARTIDA X4</b>						
29/03/2010	1		41254935	Retenciones Fiscales 1% IVA DGT	\$ 76.09	
			21109001	Banco Agrícola V/Pago de retención del 1% de IVA		\$ 76.09

Registro de la Operación en Libro de Compras.

## LIBRO DE COMPRAS

FOLIO 430

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)  
Según Art. 88 Reglamento del Código Tributario.

NIT No. 0614-210123-005-9

MES FEBRERO AÑO 2010

REGISTRO No. 32804-9

(EXPRESADO EN \$ DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

No. Co.	FECHA EMISION	No. DEL COMPROBANTE	No. DEL COMPROBANTE RETENCION	NRC	NIT	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COMPRAS						IVA			TOTAL COMPRAS	RETENCION IVA	COMPRAS EXCLUIDAS
							EXENTAS			GRAVADAS			CREDITO FISCAL					
							LOCALIS	INTERNACIONIS	IMPORTACIONIS	LOCALIS	INTERNACIONIS	IMPORTACIONIS	LOCALIS	INTERNACIONIS	IMPORTACIONIS			
1	12-02-2010	126	80008662	102911-7	0614-190780-00-7	Equipos Electronicos Valdez, S.A. de C.V.				\$7,809.38			\$889.22			\$8,598.61	\$78.09	
TOTAL DE FOLIO ( PASA )										\$7,809.38			\$889.22			\$8,642.61	\$76.09	
SUBTOTAL DE FOLIO ( PASA )										\$10,000.00			\$889.22			\$8,642.61	\$76.09	



Elaborado por:  
Luis Alonso Guevara

## 2.5.2. Depreciación de Bienes de Uso.

### 2.5.2.1. Descripción de la Operación

Durante el ejercicio 2010 se adquirió a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 8 computadoras laptops HP, a Equipo Valdez a un costo Total de \$ 8,598.56 , determinándoseles una Vida útil estimada 5 años, un valor residual del 10% del el costo de adquisición al cierre del ejercicio 2010 , presentaban una depreciación acumulada de \$1,289.77

### 2.5.2.2. Auxiliar de Bienes de Uso y sus Respectivos cálculos.

Cuadro N° 11

Fecha de Compra	Descripción del Bien	Número de Inventario	Valor de Adquisición	Valor Residual	Valor Depreciable	Vida Útil	Depreciación Acumulada 2010	Saldo del Bien
12-02-2010	8 computadoras Laptops	420205-03-530-0009	\$8,598.56	\$859.86	7738.704	5	\$1,289.78	\$7,308.78

### 2.5.2.3. Registro Contable de la Depreciación

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
				<b>PARTIDA X3</b>		
30/09/2010	1		83815001	Depreciación de Bienes de Uso	\$ 1,289.77	
			24199001	Depreciación de Bienes de Uso V/Depreciación de equipo Informático		\$ 1,289.77

### 2.5.2.4. Tratamiento Tributario del Impuesto Sobre la Renta.

En el artículo 30 numeral 1, de La Ley de Impuestos Sobre La Renta, establece la deducibilidad por la pérdida de valor que sufren los bienes e instalaciones por el uso en la fuente productora de renta gravada y en el numeral 3 establece los porcentajes máximos de depreciación de los bienes.

### 2.5.3. Donación de Bienes.

#### 2.5.3.1. Descripción de la Operación.

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA), realiza el día 09 de Septiembre del 2010 la donación a FUNTER de equipo informático de los siguientes bienes:

Cuadro N° 12

Numero de Inventario	Denominación del Activo	Fecha de Compra	Fecha de donación	Valor residual	Depreciación Acumulada	Costo
420102-03-012	Comp. marca. Dell, mod. optiplex GX110 128 MB de memoria RAM, d/d 10	2000/10/16	09/09/2010	\$146.97	\$1,322.74	\$1,469.71
420004-03-531	Impresor marca. Printronix modelo.P5010	2000/10/03	09/09/2010	\$857.04	\$7,713.35	\$8,570.39
420204-03-530	Computadora personal, modelo COMPAQ EVOD	2003/08/01	09/09/2010	\$151.60	\$1,364.40	\$1,516.00
420105-03-530	Computadora hp COMPAQ d220 (donadas)	2004/08/17	09/09/2010	\$117.42	\$1,056.79	\$1,174.21
	<b>TOTAL</b>			<b>\$1,273.03</b>	<b>11457.28</b>	<b>12730.31</b>

### 2.5.3.2. Tratamiento Tributario en Impuesto Sobre la Renta.

En el artículo 29-A, literal 17, establece que no serán deducibles las donaciones que no hayan sido informadas por los donatarios, además las que se encuentren soportadas con comprobantes que no han sido asignados y autorizados por la Administración Tributaria y aquellas que el contribuyente no compruebe efectivamente haber realizado.

### 2.5.3.3. Registros Contables.

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
				<b>PARTIDA X3</b>		
30/09/2010	1		83806001	Gasto por Descargo de Bienes de Larga Duración	\$ 1,273.03	
			24199019	Equipos informáticos Maquinaria , Equipo y Mobiliario	\$ 11,457.28	
			24119004	Diverso V/ Por donación de Bienes		\$12,730.31

## 2.6. CASO PRÁCTICO N° 6 ADQUISICIÓN Y AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES.

### 2.6.1. Descripción de la Operación.

El 05 de Septiembre de 2010 La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA. Adjudica la adquisición de un sistema informático para la facturación del servicio de alcantarillado y agua potable, a Sistemas Informáticos S.A. de C.V. Por un valor de \$ 10,000.00 más IVA, dicho monto incluye la instalación del sistema y capacitación del personal para el uso del mismo. La contratación se realizó por medio de licitación, la cual fue en la modalidad de libre gestión dado el monto del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Sistemas Informáticos S.A. de C.V. es una empresa domiciliada y tiene categoría de mediano contribuyente, la facturación se hará en el momento de la celebración del contrato y en por el monto total del mismo.

El sistema informático se amortizara en un periodo de 5 años, acatando las disposiciones legales aplicables para el reconocimiento de la pérdida de valor para este tipo de bien.

El valor a amortizar es el registrado como costo de adquisición del sistema informático, bajo el método de línea recta.

## 2.6.2. Facturación de las Operaciones

### Comprobante de Crédito Fiscal.

Cuadro N° 13

SISTEMAS INFORMATICOS, S.A. DE C.V.		CCF:SD008E5458			
GIRO / ACTIVIDAD: VTA DE MAQ Y EQUIP DE OFIC, COMPU Y ACCE FECHA: 16/09/2010		N.I.T. 0614-121209-101-3 N.R.C. 32083-3			
<b>ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS</b>					
DIRECCIÓN Res Universitaria N.I.T. 0614-210123-005-9			DEPARTAMENTO San Salvador N.R.C. 32804-9 GIRO: Sum public de acueductos		
CONDICIONES DE LA OPERACIÓN:			VENTA A CUENTA DE:		
NÚMERO DE NOTA DE REMISIÓN ANTERIOR:			FECHA DE NOTA DE REMISIÓN ANTERIOR:		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
1	SOFTWARE DE FACTURACION	10,0000.00			10,000.00
SON : Once mil Doscientos Dólares Exactos		SUMAS	US\$	US\$	US\$ 10,000.00
		IVA			US\$ 1,300.00
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR \$11,428.58		IMPUESTO AD-VALOREM COMBUSTIBLES			US\$
		SUBTOTAL			US\$ 11,300.00
ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:	(+) IVA PERCIBIDO			US\$
NOMBRE:	NOMBRE:	(-) IVA RETENIDO			US\$ 100.00
D.U.I.	D.U.I.	VENTA NO SUJETA			US\$
FIRMA	FIRMA	VENTA EXENTA			US\$
		TOTAL			US\$ 11,200.00
<b>IR DONELY</b> NIT: 0814-111115-101-2      NRC: 823201-2 DOMICILIO: SAN SALVADOR AUTORIZACION DE IMPRENTA No.: 1541RES-OR-29016-2010 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 12/01/2010 DEL TIRAJE					
RANGO DE NUMERACIÓN CORRELATIVA AUTORIZADA:				ORIGINAL: CLIENTE	
NUMERO Y FECHA DE AUTORIZACION :				1° COPIA: EMISOR 2° COPIA: CLIENTE	

**Comprobante de Retención.**

Dado que Sistemas informáticos tiene clasificación de mediano contribuyente y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados es gran contribuyente, este último tiene la obligación de retener en concepto de anticipo del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios el uno por ciento (1%) sobre el valor del bien, sin tomar en cuenta el monto del impuesto a la transferencia. Dicha retención se comprueba con el siguiente documento.

Cuadro N° 14

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA GIRO: SUM PUBLIC DE ACUEDUCTOS RES UNIVERSITARIA		COMPROBANTE DE RETENCIÓN SD008E52 N.I.T. 0614-210123005-9 N.R.C32804-9	
FECHA			
SISTEMAS INFORMATICOS, S.A. DE C.V. s s			
DIRECCION URBANA VLA ZEL		DEPARTAMENTO	GIRO VTA DE MAQU Y EQUIPO DE OFIC
N.I.T. 0614-121203-101-3		N.R.C 32803-9	
FECHA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
	RETENCION DEL 1% EFECTUADA POR		
	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA FACTURACIÓN SEGÚN CCF-5458 DE FECHA 16/09/2010	10,000.00	10,000.00
SON : CIEN DOLARES EXACTOS		SUMAS 10,000.00	US\$ 10,000.00
ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:	IVA RETENIDO	US\$ 100.00
NOMBRE DORIS DINARTE	NOMBRE JOSE MARIA LEMUS		
DUI 121256-9	DUI 03540012-6		
FIRMA _____	FIRMA _____		
DE LA IMPRENTA			
RR DONELY			
NIT: 0614-111111-101-3		NRC: 325-5	
DOMICILIO:			
AUTORIZACION DE IMPRENTA No.: 15041-RES-CRA-2916			
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26/02/2010			
DEL TIRAJE			
RANGO DE NUMERACIÓN CORRELATIVA AUTORIZADA:			
NUMERO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN :			
		ORIGINAL: ADQUIRENTE DEL BIEN O DEL SERVICIO	

### **2.6.3. Tratamiento Tributario de IVA.**

La transferencia del dominio del sistema informático constituye hecho generador del impuesto, lo cual está contemplado en los artículos 4 y de la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

En el presente caso la operación está gravada con un Trece por Ciento (13%) según lo regula el art.54 (LIVA.).

También se debe hacer la retención del uno por ciento (1%) sobre el valor neto del bien, es decir sin incluir el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios regulado en el artículo 162 del código tributario.

### **2.6.4. Tratamiento Tributario Renta.**

Para el caso desarrollado la amortización del sistema informático, de acuerdo a lo estipulado en el art. 30-A primer inciso (LISR), es deducible de la renta obtenida, siempre y cuando dicho programa informático, sea utilizado, en la generación de renta gravada o la conservación de su fuente, la cuota a amortizar debe de ser en un porcentaje fijo y constante, en un plazo mínimo de 4 años o lo que es igual, a un porcentaje máximo de veinticinco por ciento (25%) anual.

Además se hacen las retenciones correspondientes tanto del impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios, como del impuesto sobre la renta, estipulado en los artículos 47, 156-A (CT) y 163 de (CT)

### **2.6.5. Tratamiento Contable.**

El sistema informático se debe registrar el costo de adquisición más las erogaciones atribuibles a este para poder usarlo; la vida útil queda a criterio del contador tomando en cuenta disposiciones legales, la amortización debe realizarse de forma sistemática y constante durante la vida útil del mismo. Utilizando el criterio de la norma C.2.5 Norma Sobre Inversiones en Activos Intangibles del Manual Técnico SAFI.

El compromiso del pago por la compra del sistema se registra en la cuenta de Acreedores Monetarios; el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios causado por la adquisición del sistema informático es separado y registrado separado como un crédito fiscal, basado en las normas: C.2.3 Norma sobre Deudores y Acreedores monetarios y C.2.8 Norma sobre el registro Contable del

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Intangibles del Manual Técnico SAFI.

## 2.6.6. Registro Contable de las Operaciones

Registro contable de la Adquisición

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
				<b>PARTIDA X1</b>		
29/03/2010	1		22615099	Derechos Intangibles Diversos	\$ 10,000.00	
			22511001	Crédito Fiscal por Inversiones en Activos Fijos	\$ 1,300.00	
			41361001	A. M. x Inversiones en Activos Fijos V/Devengamiento de Doc. 5458 de fecha 05/09/2010, por adquisición de Software de facturación.		\$ 11,300.00

Registro contable del Pago

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
				<b>PARTIDA X2</b>		
29/03/2010	1		41361001	A. M. x Inversiones en Activos Fijos	\$ 11,300.00	
			21109001	Banco Agrícola		\$ 10,700.00
			41251935	Retenciones Fiscales 5% Renta DGT		\$ 500.00
			41254935	Retenciones Fiscales 1% IVA DGT		\$ 100.00
				V/Pago a Sistemas Informáticos, S.A. de C.V. Con CH-566 del Bco. Agrícola, por Adquisición de Software de Facturación.		

## Registro de la Transacción en el Libro de Compras

### LIBRO DE COMPRAS

FOLIO 441

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)

MES SEPTIEMBRE AÑO 2010

NIT No. 0614-210123-005-9

REGISTRO No. 32804-9

( EXPRESADO EN \$ DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA )

No. Co.	FECHA EMISION	No. DEL COMPROBANTE	No. DEL COMPROBANTE RETENCION	NRC	NIT	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COMPRAS						IVA			TOTAL COMPRAS	RETENCION IVA	COMPRAS EXCLUIDAS
							EXENTAS			GRAVADAS			CREDITO FISCAL					
							LOCALES	INTERNACIONES	IMPORTACIONES	LOCALES	INTERNACIONES	IMPORTACIONES	LOCALES	INTERNACIONES	IMPORTACIONES			
1	16-09-2010	SD008E5458	SD008E52	32803-9	0614-121209-101-3	SISTEMAS INFORMATICOS, S.A. DE C.V.				\$10,000.00			\$1,300.00			\$11,300.00	\$100.00	
TOTAL DE FOLIO ( PASA )										\$10,000.00			\$1,300.00			\$11,300.00	\$100.00	
SUBTOTAL DE FOLIO ( PASA )										\$10,000.00			\$1,300.00			\$11,300.00	\$100.00	



Elaborado por:  
Luis Alonso Guevara

## Cuadro de Amortización del Activo Intangible.

Cuadro N° 15

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)								
AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES								
FECHA	Descripción	Valor de adquisición	Fecha de Adquisición	Vida Útil (en años)	% de Depreciación anual	Depreciación Mensual	Depreciación Acumulada	VALOR EN LIBROS
16-Sep-10	SOFTWARE DE FACTURACION	\$ 10,000.00	16-Sep-10	5	20%	\$ 166.67		\$ 10,000.00
30-Sep-10	AMORTIZACIÓN MENSUAL					\$ 77.78	\$ 7.78	\$ 9,922.22
31-Oct-10	AMORTIZACIÓN MENSUAL					\$ 166.67	\$ 244.44	\$ 9,755.56
30-Nov-10	AMORTIZACIÓN MENSUAL					\$ 166.67	\$ 411.11	\$ 9,588.89
31-Dic-10	AMORTIZACIÓN MENSUAL					\$ 166.67	\$ 577.78	\$ ,422.22
<b>Subtotal</b>		\$ 10,000.00					\$ 577.78	\$ 9,422.22



Elaborado por:  
Luis Alonso Guevara

Registro Contable de la Amortización de Intangible

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
30/09/2010	1		83811001	<b>PARTIDA X3</b>		
				Amortización de Inversiones		
			22699001	Intangible	\$ 77.78	
				Amortización Acumulada		\$ 77.78
				V/Registro de amortización		
				mensual de		
				Software de facturación.		

## 2.6.7. Declaraciones de Impuesto

Figura N° 12

		<b>RESUMEN DE INFORME MENSUAL DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN O ANTICIPO A CUENTA DE IVA</b>		<b>F930 v2.01 r2</b>	
República de El Salvador Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos		<b>Informe No.</b>		<b>10</b>	<b>930020271485</b>
				<b>3</b>	
<b>Identificación del Contribuyente que presenta el Informe (Agente o Sujeto) por Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA</b>					
NIT		Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres			
<b>03</b>	<b>06142101230059</b>	<b>5</b>	<b>ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS</b>		
<b>RESUMEN</b>			<b>Moneda DÓLARES</b>		
Periodo		01	<b>09 - 2010</b>	9	
Secuencia			<b>Original</b>		
Total de Documentos			<b>1</b>		
Montos Sujetos		88	<b>10,000.00</b>	2	
Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta		99	<b>100.00</b>	7	
Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen.					
<b>DETALLE</b>			<b>Moneda DÓLARES</b>		
		Total de Documentos	Montos Sujetos	Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta	
Comprobante de Crédito Fiscal		0	0.00	0.00	
Documento Contable de Liquidación		0	0.00	0.00	
Comprobante de Retención		1	10,000.00	100.00	
Nota de Débito		0	0.00	0.00	
Nota de Crédito		0	0.00	0.00	
Fecha <b>09/11/2010</b>	Versión <b>F930 v2.01 r2</b>	Informe No. <b>930020271485</b>	Periodo <b>09-2010</b>	NIT <b>06142101230059</b>	
Declaro bajo juramento que los datos consignados en éste Informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y garantizo que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado por la D.G.I.I., sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener.					
MARCO ANTONIO FORTIN Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado			Fecha de Recepción 15/10/2010 FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO El sello estampado en este formulario no debe considerarse como pago de impuesto.		

Figura N° 13

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES										
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS										
SEÑOR CONTRIBUYENTE								NUMERO DE DECLARACION		
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA								10	107030359371	8
F07 v4										
REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS										
PERIODO TRIBUTARIO										
MES		AÑO								
02		09 2010								
COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION										
Numero de declaración que modifica								55		
A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE										
1 04 NIT 0614-2101123-005-9 3 09 Nombre Comercial de Casa Manz										
2 22 Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS										
3 11 Actividad Económica Principal OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS 13 NRC 328049 6 16 Telefono 2442661 7										
B. OPERACIONES DEL MES										
COMPRAS					VENTAS					
5	Compras Internas Exentas o no Suletas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00	6		
6	Importaciones Exentas y no Suletas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Suletas	86 +	0.00	8		
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 +	0.00	4		
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00	1		
9	Compras Internas Gravadas	80 +	10,000.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00	5		
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00	7		
11	<b>Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos.</b>				<b>Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal</b>					
12	<b>Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprima en el Periodo Tributario</b>				<b>Ventas Internas Gravadas con Factura</b>					
13	<b>que Declara, según el reverseo de este Formulario.</b>				<b>Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas</b>					
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 10,000.00 1				SUMA DE VENTAS: 105 = 0.00 0					
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108 0.00 3					
C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES										
CREDITOS					DEBITOS					
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Debitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	0.00	5		
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (Si el período que se refiere es finalización)	115 -	0.00	4	Debito por Ventas: Facturas	140 +	0.00	0		
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	1	Debitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00	9		
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Debitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura	142 +	0.00	3		
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143 -	0.00	2		
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9						
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	1,300.00	3						
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	0.00	6						
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deductivo del Débito)	132 -	0.00	0						
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2						
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7						
27	SUMA DE CREDITOS: 145 = 1,300.00 2				SUMA DE DEBITOS: 150 = 0.00 4					
D. DETERMINACION DEL IMPUESTO										
Llevar a Región 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos					Llevar a Región 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos					
28	Remanente Crédito Próximo Periodo				Impuesto Determinado					
29	155 1,300.00 5				160 + 0.00 1					
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante				2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito (CAs)					
31	161 + 0.00 5				161 + 0.00 7					
32	Retención IVA efectuada al Declarante				162 + 0.00 7					
33	Percepción IVA efectuada al Declarante				163 + 0.00 9					
34	Excedente de Impuesto Periodo Anterior				164 + 0.00 0					
35	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica				165 + 0.00 3					
36	<b>Total Saldo a Favor del Contribuyente</b> (Casilla 161+155+163+164+165)				166 - 0.00 6					
37	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)				167 = 0.00 2					
38	<b>Total Impuesto por Operaciones del Periodo</b> (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)				168 = 0.00 3					
39	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante				169 + 0.00 5					
40	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante				170 + 100.00 3					
41	Percepción de Impto ( Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito )				171 + 0.00 7					
42	<b>Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante</b>				172 + 100.00 5					
43	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica				173 - 0.00 6					
44	Excedente por pago indebido o en Exceso (solicitar por esorte)				174 - 0.00 7					
45	<b>Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo</b> (Casilla 172-174 Si Resultado Positivo)				175 = 100.00 4					
46	Multa (Atenuada) 192 0.00 1 193 0.00 3 199 0.00 5 194 0.00 4				Total 195 + 0.00 6					
47	Intereses				196 + 0.00 8					
48	<b>TOTAL A PAGAR</b>				Casilla 168+175+195+196 198 = 100.00 1					
49	Percepción 1% 501 0.00 Retención 503 100.00 Percepción 2% 505 0.00 Impuesto 507 0.00 Intereses									
50	Multa 502 0.00 Multa 504 0.00 Multa 506 0.00 Multa 508 0.00									
E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES										
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurro en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 240-A y 250-A del Código Penal.								Firma exclusiva Institución Receptora		
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado								Fecha de Recepción		
								200 Día Mes Año 4		
Firma y sello del Receptor Autorizado										

Figura N° 14

1		NT										PERIODO TRIBUTARIO			Complemento al situante fiscal no solo si su Declaración es Modificatoria	5	Número de declaración que modifica									
		2	0	6	1	4	-	2	1	0	1	2	3	-				0	0	5	-	9	5	3	MES	AÑO
												09	2010			10	<b>114080083582</b>									
		REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA										SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$			NUMERO DE DECLARACION F14 v8											
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS																										
P A G O	3	INGRESOS BRUTOS										Díesel v Gastos Persona Natural		0.75%	0.3 %		1.5 %									
	4	Actividades Comerciales										202	0.00	5	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	0.00	
	5	Actividades de Servicios																			0.00	8	26	+	0.00	
	6	Industria de la Construcción																					28	+	0.00	
	7	Actividades Industriales																					20	+	0.00	
	8	Actividades Agropecuarias																					24	+	0.00	
	9	Otras Actividades No Sujetas a Retención																					30	+	0.00	
	10	Otras Ingresos																					32	+	0.00	
	11	<b>TOTAL INGRESOS</b>										205	-		0.00	0	216	-		0.00	6	34	-	0.00		
	12	Menos: Rebajas y Devoluciones sobre Ventas										206	-		0.00	4	217	-		0.00	3	38	-	0.00		
	13	<b>Menos Ingresos Exentos y No Gravados</b>																					40	-	0.00	
	C U E N T A	14	Ingresos Gravables Sujeto de Pago a Cuenta										207	-		0.00	2	219	-		0.00	0	42	-	0.00	
15		Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 + Casilla 207 x 0.75% (Casilla 210 x 0.3%) (Casilla 214 + Casilla 212 x 1.5%)										208	-		0.00	5	220	-		0.00	9	44	-	0.00		
16		<b>TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 46)</b>																				45	-	0.00		
17		Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior																					46	-	0.00	
18		Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior																					48	-	0.00	
19		Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Solo si es Declaración Modificatoria)																					50	-	0.00	
20		Excedente Adicible a Pago Cuenta Próximo Período (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es negativa)																						54	-	0.00
21		<b>TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA</b> (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es positiva)																					56	-	0.00	
R E T E N C I O N E S	CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA										Número de Sujetos		Monto de Referencia		Impuesto Retenido											
	22	Servicios de Carácter Permanente										58	0	0	104	0.00	2	150	+	0.00						
	23	Servicios sin Dependencia Laboral										60	0	3	108	0.00	7	152	+	0.00						
	24	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intensas, Bonificaciones o Premio)										62	0	5	108	0.00	1	154	+	0.00						
	25	Referencias por Juicios Ejecutivos										64	0	7	110	0.00	6	156	+	0.00						
	26	Referencias por Actividades Agropecuarias (DL. 422 de 17/12/1992)										66	0	9	112	0.00	5	158	+	0.00						
	27	Referencia por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales										68	0	1	114	0.00	3	160	+	0.00						
	28	Referencias sobre Premios a Personas Domiciliadas										70	0	3	116	0.00	0	162	+	0.00						
	29	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Ingresos, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en dinero										72	0	5	118	0.00	8	164	+	0.00						
	30	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Ingresos, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores										74	0	9	120	0.00	4	166	+	0.00						
	31	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas										76	0	5	122	0.00	3	170	+	0.00						
	32	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas										78	1	5	124	10,000.00	3	172	+	500.00						
	33	Referencia por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas										80	0	7	126	0.00	0	174	+	0.00						
	34	Referencia por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas										82	0	3	128	0.00	3	176	+	0.00						
	35	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas										84	0	2	130	0.00	5	178	+	0.00						
	36	Costos y Gastos Incurridos Sujeto a Retención y Entero										86	0	0	132	0.00	8	180	+	0.00						
	37	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro										88	0	6	134	0.00	4	182	+	0.00						
	38	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas										90	0	9	136	0.00	7	184	+	0.00						
	39	Referencias sobre Premios a Personas No Domiciliadas										92	0	8	138	0.00	5	186	+	0.00						
	40	Pago efectuado a Casa Matriz o Filiales o Sucursales										94	0	8	140	0.00	1	188	+	0.00						
	41	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas										96	0	1	142	0.00	2	190	+	0.00						
	42	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior										98	0	7	144	0.00	9	192	+	0.00						
	43	Otras Referencias										100	0	3	146	0.00	4	194	+	0.00						
	44	<b>ENTERO COMPUTADO EN RETENCIONES (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)</b>																			198	-	500.00			
45	<b>ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA</b> (Solo si es Declaración Modificatoria)																				200	-	0.00			
46	<b>PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES</b> (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativa) Solicitar por escrito																				222	-	0.00			
47	<b>TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES</b> (Si la operación de las Casillas 198-200 es positiva)																				224	-	500.00			

Figura N° 15



REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

### DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v8

10 **114080083582**

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciladas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0.00	0.00
48 Rentas a Personas Naturales Domiciladas en concepto de Intereses, Rendimiento o Utilidades provenientes de Títulos Valiosos	228	0.00	0.00
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciladas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidades	230	0.00	0.00
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciladas por Rendimiento de Capital e Inversión, Títulos Valiosos, Otros	232	0.00	0.00
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciladas	234	0.00	0.00
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciladas	236	0.00	0.00
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciladas	238	0.00	0.00
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0.00	0.00
55 Pago efectuado a Casa Matriz (no domiciliada) por Filiales o Sucursales Domiciladas	242	0.00	0.00
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciladas	244	0.00	0.00
57 Servicios por Asesoradores, Reaseguradores, Afiliados, Reservatarios y Comisionados de Reservas No Domiciladas	246	0.00	0.00
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciladas	248	0.00	0.00
59 Operaciones con Intangibles o uso o concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domicilados (patentes, videos, películas, otros)	250	0.00	0.00
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciladas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferenciales o Paraisos Fiscales	252	0.00	0.00
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciladas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidades	254	0.00	0.00
62 Otras Retenciones	256	0.00	0.00
63 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 256 a Casilla 326)			0.00
64 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)			-
65 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			0.00
66 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			0.00
67 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES			500.00
68 MULTA (Agravada) Pago a Cuenta: 340 0.00 9 Retenciones: 342 0.00 3 TOTAL: 344 + 346 + 348 = 500.00			0.00
69 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)			0.00
70 TOTAL A PAGAR			500.00

#### DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Número de Asiento	País/Nacionalidad	NIT (Número de Identificación Fiscal)	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350	9 255	4 360	7 365	1 370
<b>TOTALES</b>				1 370

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

**MARCO ANTONIO FORTIN**

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 14/09/2010

Versión: F14 v8.0 r3

Declaración: 114080083582

Periodo: 09-2010

NIT: 0614-210123-005-9

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	508	0.00	Retención Acreditable	516	500.00	Intereses	514	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	517	0.00	Retenciones	515	0.00

## **2.7. CASO PRÁCTICO N°. 7 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y SANAMIENTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS POR OPERADORAS DESCENTRALIZADAS.**

### **2.7.1. Descripción de las Operaciones**

Como se dijo anteriormente las operadoras Descentralizadas son Asociaciones que realizan las labores de saneamiento y administración de los acueductos y alcantarillados, de algunos municipios, estos acuerdos fueron tomados mediante contratos bilaterales entre ANDA y las operadoras. Los servicios que estas Asociaciones prestan a ANDA son cancelados mediante los ingresos que estas generan y perciben mensualmente. Los cánones mensuales fueron definidos previamente con base a Costo-beneficio social de ANDA que sustentan el mecanismo del pago, de igual forma otros servicios derivados de nuevas acometidas, venta de medidores y válvulas que la operadora haya comprado para tal efecto se le serán cancelados al costo incluyendo los gastos administrativos en que haya incurrido para realizarlos.

Además es de mencionar que todo el dinero que recolectan las operadoras es depositado en una cuenta bancaria que ANDA ha definido para tal efecto, este dinero será utilizado para cancelar el servicio que la operadora presta a ANDA, del dinero restante, ANDA podrá descontar a su favor los derechos de conexión por nuevas acometidas, una cuota razonable por depreciación de los sistemas, seguros, supervisiones de los sistemas, recuperación de mora de años anteriores a la entrada en vigencia del contrato, energía eléctrica cuando los servicios sean prestados por medio de bombeo y no por gravedad, estos descuentos se harán efectivos luego de que hayan transcurrido tres meses de haber presentado superávit, es decir que la operadora es auto sostenible, si aún después de haber realizado estas erogaciones, la cuenta bancaria presenta disponibilidad, esta será acumulada para un fondo de inversión, que será utilizado para financiar obras de expansión en los municipios administrados por la operadora.

Para el presente Caso práctico consideraremos el servicio de administración y saneamiento de acueductos y alcantarillados en los Municipios de El Rosario, San Rafael Obrajuelos, San Antonio Masahuat, San Pedro Masahuat, Santiago Nonualco y San Juan Nonualco prestado por la Operadora Descentralizada AISAPANM durante el 25 de Marzo de 2010 al 24 de Abril 2010.

Pago a realizar a favor de la Operadora Descentralizada

Canon de administración \$8,000.00 más IVA

Otros Servicios relacionados \$180 más IVA

Medidores \$562.50 más IVA

Válvulas \$144.00 más IVA

Descuentos a favor de ANDA de la cuenta bancaria

Depreciación \$ 500

Seguros \$ 250

Supervisión del Sistema \$ 300

IVA Comprobante de Liquidación \$270.01

Derechos de Conexión \$ 1,389.90

### **2.7.2. Documentación Necesaria para Realizar el Pago.**

La operadora deberá presentar el Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de ANDA, además debe hacerse acompañar de la Acta de haber recibido a entera satisfacción el servicio de administración y saneamiento de acueductos de parte de la Unidad de Hidrología de la Región Central, o que a la Región que corresponda.

Haber recolectado el 70% de la facturación exenta del mes anterior le da derecho a recibir el canon de administración según lo regulan los contratos sin embargo este no podrá ser superior a \$8,000.00, de ser menor la recolección a esa cantidad se le cancelara en la proporción al 70% de la recolección.

# Emisión del Comprobante de Crédito Fiscal

Cuadro N° 16

AISAPANM		COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL No. 123			
NONUALCO LA PAZ		N.I.T. 0302-031205-101-0			
GIRO / ACTIVIDAD: OTRA CLASE DE SERV NO CLASI PREV		N.R.C.179420-2			
FECHA: 30/04/2010					
<b>ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS</b>					
DIRECCIÓN : Col. Libertad Edi ANDA			DEPARTAMENTO : San Salvador		
N.I.T. 0614-210123-005-9			N.R.C. 32804-9		
CONDICIONES DE LA OPERACIÓN:			VENTA A CUENTA DE:		
NÚMERO DE NOTA DE REMISIÓN ANTERIOR:			FECHA DE NOTA DE REMISIÓN ANTERIOR:		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS
	SERV ADMON 25/C3 AL 4/04/10				\$8,000.00
	Med y válvulas				\$ 706.50
	Otros Servicios				\$ 180.00
SON : NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 88/100 DÓLARES		SUMAS	US\$	US\$	US\$ 8,886.50
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR \$11,428.58		IVA			US\$ 1,155.25
		IMPUESTO AD-VALOREM COMBUSTIBLES			US\$
		SUBTOTAL			US\$ 10,041.75
ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:	(+) IVA PERCIBIDO			US\$
NOMBRE:	NOMBRE:	(-) IVA RETENIDO			US\$ 88.87
D.U.I.	D.U.I.	VENTA NO SUJETA			US\$
FIRMA	FIRMA	VENTA EXENTA			US\$
		FOVIAL			US\$
		TOTAL			US\$ 9,952.88

DE LA IMPRENTA
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL :
NIT: 514-101212-100-2    NRC: 1235-9
DOMICILIO: SAN SALVADOR
AUTORIZACION DE IMPRENTA No.: 12359MH-569-3
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 15/12/2000
DEL TIRAJE
RANGO DE NUMERACIÓN CORRELATIVA AUTORIZADA:

ORIGINAL: CLIENTE

## Presentación de la Acta de Entera Satisfacción

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	
ANDA	
PARA: Lic. José Díaz Tesorero Institucional	
DE: José Luis Cárcamo Gerente Región Central.	 
La Paz 30 de Abril de 2010.	
Ref.: 0303.150.2010.	
Lic. Díaz	
Por medio de la presente le informo que se ha recibido a entera satisfacción el servicio de administración y saneamiento de acueductos en los Municipios de El Rosario, San Rafael Obrajuelos, San Antonio Masahuat, San Pedro Masahuat, Santiago Nonualco y San Juan Nonualco prestado por la Operadora Descentralizada AISAPANIM durante el 25 de Marzo de 2010 al 24 de Abril 2010. Cumpliendo con la calidad de agua y servicio que se requiere	
Sin más por el momento	
Atentamente,	

Figura N° 16

## Emisión del Comprobante de Retención por Parte de ANDA

Cuadro N° 16

ANDA COL. LIBERTAD EDI ANDA SAN SALVADOR		COMPROBANTE DE RETENCIÓN N° CD00E232 NIT:0614-210123-005-9 NRC: 32804-9	
FECHA 30/04/2010			
AISAPANM			
DIRECCION NONUALCO		DEPARTAMENTO LA PAZ	GIRO OTRA CLASE DE SER NO CLA
N.I.T. 0802-031205-101-0		N.R.C : 179420-2	
FECHA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	MONTO SUJETO A RETENCIÓN
30/04/2010			
	RETENCIÓN POR SERV DE ADMÓN SEGÚN CCF-123 DE FECHA 30/04/2010.		\$8,886.50
SON : OCHENTA Y OCHO 87/100 DÓLARES		SUMAS	US\$ 8,886.50
ENTREGADO POR:	RECIBIDO POR:	IVA RETENIDO	US\$ 88.87
NOMBRE JULIO RODRIGUEZ	NOMBRE EDI GUERRA		
DUI:03548856-1	DUI:03548862-3		
FIRMA 	FIRMA 		
DE LA IMPRENTA			
RDONELLY			
NIT: 0614-212356-101-3 NRC: 356-9			
DOMICILIO: SAN SALVADOR			
AUTORIZACION DE IMPRENTA No: 1246559-23-9			
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 12-02-2000			
DEL TIRAJE			
RANGO DE NUMERACIÓN CORRELATIVA AUTORIZADA:			
NÚMERO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN :			
		ORIGINAL: ADQUIRENTE DEL BIEN O DEL SERVICIO	

## Remisión de Documentación al Departamento de Tesorería

El día 30 de Abril de 2010 el Departamento de Ingeniería y Diseño presento documentación original acompañada de carta de carta de liquidación al Departamento de Tesorería para realizar el pago a la Operadora, este se realizo el 03 de Mayo de 2010.

Figura N° 17

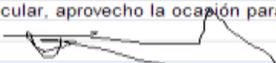
ADMINISTRACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS		
PROGRAMA DE REFORMA DEL SECTOR HÍDRICO Y		
SUBSECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		
	San Salvador, 30 de Abril de 2010	
	Ref. No. 260. .10	
<b>Lic. Ana Guadalupe Bastos</b>		
Gerente Financiero - ANDA		
Presente.		
Estimada Licenciada Bastos.		
Con la presente, remito documentación relacionada a las operaciones comerciales de facturación e ingresos percibidos en concepto de prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, que AISAPANM, ha brindado a los habitantes DE El Rosario, San Rafael Obrajuelos, San Antonio Masahuat, San Pedro Masahuat, Santiago Nonualco y San Juan Nonualco durante el 25 de Marzo de 2010 al 24 de Abril de 2010.		
AISAPANM ha depositado a la cuenta de ANDA número 100-150-667112-8 del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, la cantidad de \$13,298.99 y de acuerdo al siguiente detalle se le debe pagar:		
<b>DETERMINACIÓN DEL PAGO A LA OPERADORA DESCENTRALIZADA</b>		
INGRESOS NETOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 24/03 AL 25/04/10		\$13,298.99
<b>(-) MONTO A PAGAR A LA OPERADORA DESCENTRALIZADA:</b>		
Monto sin IVA	\$8,000.00	
(+) IVA	\$1,040.00	
(+) Pago por otros servicios	\$886.50	
(+) IVA	\$115.25	\$10,041.75
(-) 1% IVA retenido		\$88.87
Valor del Crédito Fiscal presentado por el Operador		\$9,952.88
<b>VALOR A TRANSFERIR A LA OPERADORA DESCENTRALIZADA</b>		<b>\$9,952.88</b>
<i>Nota: El monto máximo a pagar a la operadora es \$8,000.00 sin IVA, en caso que el 100% contractual supere dicho valor.</i>		
<b>DETERMINACIÓN DEL REMANENTE PARA PLAN DE INVERSIONES</b>		
INGRESOS NETOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 24/03 AL 25/04/10		\$13,298.99
Pago a la Operadora Descentralizada (sin IVA)		\$9,001.75
<b>SUB TOTAL</b>		<b>\$4,297.25</b>
<b>(-) DESCUENTOS:</b>		
Depreciación	\$500.00	\$2,709.91
Seguros	\$250.00	
Supervisión del sistema	\$300.00	
IVA del Comprobante de Liquidación	\$270.01	
Derechos de Conexión	\$1,389.90	
<b>REMANENTE PLAN DE INVERSIÓN</b>		<b>\$1,587.34</b>
<i>Nota:</i>		
<b>Anexo:</b>		
1. Expediente completo en Original		
Sin más sobre el particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis muestras de consideración y alta estima. Atentamente,		
 <b>Ing. Juan Carlos Reyes</b> Gerente de Ingeniería y Diseño		
		
		
		
Va. Bo. Lic. José Duran Coordinador Administrativo Financiero UDES/ANDA		

Figura N° 18

<b>ASAPANM</b>		<b>ADMINISTRADORA INTERMUNICIPAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LOS NONUALCOS Y</b>			
LISTADO DE REMESAS A CUENTA ANDA-ASAPANM DEL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO					
MES DE COBRO ABRIL 2010.					
No.	BANCO	No. DE CUENTA	FECHA DE REMESA	No. DE COMPROBANTE	MONTO
1	BFA	100-150-667112-8	26/03/2010	1256525	\$ 576.30
2	BFA	100-150-667112-8	27/03/2010	1256526	\$ 1,000.00
3	BFA	100-150-667112-8	29/03/2010	1256527	\$ 500.00
4	BFA	100-150-667112-8	30/03/2010	1256528	\$ 200.50
5	BFA	100-150-667112-8	31/03/2010	1256529	\$ 1,500.00
6	BFA	100-150-667112-8	01/04/2010	1256530	\$ 500.00
7	BFA	100-150-667112-8	02/04/2010	1256531	\$ 600.00
8	BFA	100-150-667112-8	03/04/2010	1256532	\$ 250.00
9	BFA	100-150-667112-8	05/04/2010	1256533	\$ 1,500.00
10	BFA	100-150-667112-8	06/04/2010	1256534	\$ 750.00
11	BFA	100-150-667112-8	07/04/2010	1256535	\$ 230.00
12	BFA	100-150-667112-8	08/04/2010	1256536	\$ 500.00
13	BFA	100-150-667112-8	09/04/2010	1256537	\$ 450.00
14	BFA	100-150-667112-8	10/04/2010	1256538	\$ 350.00
15	BFA	100-150-667112-8	12/04/2010	1256539	\$ 550.00
16	BFA	100-150-667112-8	13/04/2010	1256540	\$ 550.00
17	BFA	100-150-667112-8	14/04/2010	1256541	\$ 350.00
18	BFA	100-150-667112-8	15/04/2010	1256542	\$ 325.23
19	BFA	100-150-667112-8	16/04/2010	1256543	\$ 154.00
20	BFA	100-150-667112-8	17/04/2010	1256544	\$ 235.00
21	BFA	100-150-667112-8	19/04/2010	1256545	\$ 235.00
22	BFA	100-150-667112-8	20/04/2010	1256546	\$ 500.00
23	BFA	100-150-667112-8	21/04/2010	1256547	\$ 250.00
24	BFA	100-150-667112-8	22/04/2010	1256548	\$ 242.96
25	BFA	100-150-667112-8	23/04/2010	1256549	\$ 500.00
26	BFA	100-150-667112-8	24/04/2010	1256550	\$ 500.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS REMESADOS</b>					<b>\$ 13,298.99</b>
OBSERVACIONES:					
ELABORADO:		REVISADO:		APROBADO:	
					
Alma Yaneth Flores Rodríguez Jefe de Comercialización		 Rene Antonio Arévalo Ordoñez Contador		 Blanca Ruth Gómez de B Gerente General	

### 2.7.3. Tratamiento Tributario de IVA

Para efecto de la Deducibilidad del Crédito Fiscal, este hecho económico cumple con lo establecido en el Art. 65 numeral 3 ya que es la prestación de un servicio que está recibiendo ANDA por lo tanto lo puede deducir de sus Débitos, sin embargo ANDA realiza operaciones gravadas y exentas por lo tanto debe aplicar un factor de proporcionalidad de dichas operaciones según lo manifiesta el Art. 66 inciso primero de la Ley de IVA.

ANDA ostenta la Categoría de Gran Contribuyente y AISAPANM la Categoría de Mediano Contribuyente por lo tanto ANDA debe retener el 1% en concepto de anticipo de dicho impuesto, según lo manifiesta el Art. 162 del Código Tributario de igual forma debe cancelarlos en el período tributario en que fueron retenidos.

### 2.7.4. Tratamiento Tributario de Renta

El servicio que prestan las operadoras descentralizadas representa para ANDA un gasto deducible según lo manifiesta el At. 29 inciso primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

### 2.7.5. Registro Contable de las Operaciones

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
				<b>PARTIDA X1</b>		
30/04/2010	1	0	22507001	Crédito Fiscal	\$ 1,155.25	
			83411002	Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$ 706.50	
			83423099	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$ 8,180.00	
			41354001	A.M. x Adquisición de Bienes y Servicios		\$ 10,041.75
				V/Servicio de administración y saneamiento de acueductos durante el 25/03/10 al 24/04/2010 por la Operadora Descentralizada AISAPANM en varios Municipios del Departamento de La Paz según CCF-123		

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER		
30/04/2010	1	0	<b>PARTIDAX2</b>					
			41354001	A.M. x Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 10,041.75			
			21109001	Banco de Fomento Agropecuario		\$ 9,952.88		
			41254935	DGT		\$ 88.87		
				V/Pago a AISAPANM según N/C del BFA por administración y saneamiento de acueductos durante el 25/03/2010 al 24/04/2010				

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER		
30/04/2010	1	0	<b>PARTIDA X3</b>					
			21109001	Banco de Fomento Agropecuario	\$ 2,709.91			
			21109001	Banco de Fomento Agropecuario		\$ 2,709.91		
				V/Trasferencia de fondos de la cuenta 100-150-667112-8 a la cuenta 00-150-667113-6 ambas en el BFA, por descuentos efectuados a AISAPANM.				

### **Registro de las Operaciones en los Libros de IVA.**

A continuación se presentan los registros en los Libros de Compras de la ANDA, para presentar la Declaración de IVA se considerara los Libros de IVA del punto 2.3.9 para realizar Cuadro de Proporcionalidad, de igual forma se considerara para los meses de Enero a Marzo Compras constantes de \$90,000.00, Ventas Gravadas de \$35,000.00 y Exentas de \$1,000,000.00.



Cálculo e Proporcionalidad.

Cuadro N° 17

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLOS ANDA									
CUADRO ACUMULATIVO DE PROPORCIONALIDAD PARA EL AÑO 2010									
PERIODO TRIBUTARIO	COMPRAS GRAVADAS	CREDITO FISCAL	VENTAS			CRED FISCAL PROPORCIO	DEBITO FISCAL	IVA A PAGAR	REMANENTE
			GRAVADAS	EXENTAS	TOTALES				
Ene-10	\$90,000.00	\$11,700.00	\$35,000.00	\$1,000,000.00	\$1,035,000.00				
			3.38%	96.62%	100.00%	\$395.65	\$4,550.00	\$4,154.35	
Feb-10	\$90,000.00	\$11,700.00	\$35,000.00	\$1,000,000.00	\$1,035,000.00				
ACUMULADO FEBRERO 2010			\$70,000.00	\$2,000,000.00	\$2,070,000.00				
			3.38%	96.62%	100.00%	\$395.65	\$4,550.00	\$4,154.35	
Mar-10	90,000.00	\$11,700.00	\$35,000.00	\$1,000,000.00	\$1,035,000.00				
ACUMULADO MARZO 2010			\$105,000.00	\$3,000,000.00	\$3,105,000.00				
			3.38%	96.62%	100.00%	\$395.65	\$4,550.00	\$4,154.35	
Abr-10	\$8,886.50	\$1,155.25	\$2,077.00	\$17,000.00	\$19,077.00				
ACUMULADO ABRIL 2010			\$107,077.00	\$3,017,000.00	\$3,124,077.00				
			3.43%	96.57%	100.00%	\$39.60	\$270.01	\$230.41	

Declaración de las Operaciones (IVA).

Figura N°  
19

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS		NUMERO DE DECLARACION									
SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA				10	107030232391								
				F07 v4									
PERIODO TRIBUTARIO				COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION									
MES	AÑO			Numero de declaración que modifica	55								
02	04	2010			1								
<b>A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>													
1	04	NIT	0614-210123-005-9	3	09								
Nombre Comercial de Casa Maria													
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación											
ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS													
3	11	Actividad Económica Principal											
OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS													
		13	NRC	8	16								
			328049		2442661								
<b>B. OPERACIONES DEL MES</b>													
COMPRAS			VENTAS										
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	17,000.00						
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	6	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00						
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00	7	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 +	0.00						
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	8	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00						
9	Compras Internas Gravadas	80 +	8,886.50	9	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00						
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Desc sobre compras	81 -	0.00	10	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00						
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			11	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	2,077.00						
12				12	Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	0.00						
13				13	Devol, Rebajas, Desc u otras Deducción sobre ventas	97 -	0.00						
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 8,886.50			14	SUMA DE VENTAS: 105 = 19,077.00								
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108	0.00								
<b>C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES</b>													
CREDITOS			DEBITOS										
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	270.01						
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el período que se realizó la devolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	0.00						
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00						
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00						
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Débito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143 -	0.00						
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.  <b>DECLARA CORRECTAMENTE</b>								
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	1,155.26										
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	0.00										
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deductible de Débito)	132 -	1,115.65										
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2									
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7									
27	SUMA DE CREDITOS: 145 = 39.60			27	SUMA DE DEBITOS: 150 = 270.01								
<b>D. DETERMINACION DEL IMPUESTO</b>													
28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos			Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos									
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160 +	230.41						
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante		161 +	0.00	5	*) 2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito							
31	Retención IVA efectuada al Declarante		162 +	0.00	7								
32	Percepción IVA efectuada al Declarante		163 +	0.00	9								
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior		164 +	0.00	0								
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica		165 +	0.00	3								
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)			166 -	0.00								
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)	167 =	0.00		2								
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)			168 =	230.41								
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante		169 +	0.00	5	①							
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante		170 +	88.87	3	②							
40	Percepción de Impto ( Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito )		171 +	0.00	7	③ Efectuadas durante el periodo por el Declarante							
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante			187 =	88.87								
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica			188 -	0.00								
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)			189 =	0.00								
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)			190 =	88.87								
45	Multa (Atenuada)	192	0.00	1	193	0.00	3						
46	Intereses		196 +	0.00	8								
47	TOTAL A PAGAR			198 =	319.28								
Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	88.87	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	230.41	Intereses	
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00	Multa	509
<b>E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES</b>													
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresamente verdaderos y que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de no ser las declaradas en esta declaración.										Fecha de Recepción		4	
Declarante: <b>Marco Antonio Fortín</b> Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado										Recibido por: <b>DGT</b> Firma y sello del Receptor Autorizado		Año: 2010 Día: 04 Mes: 04	

## 2.8. CASO PRÁCTICO N° 8 AUTOCONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS.

### 2.8.1. Descripción de la Operación

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados presenta un consumo de acueductos y alcantarillados en el mes de Noviembre 2010 de 2500 metros cúbicos de agua, los cuales se distribuyen por Regiones:

REGIÓN	METROS CÚBICOS
METROPOLITANA	1500
CENTRAL	500
ORIENTAL	250
OCCIDENTE	250
TOTAL	2500

Para realizar los cálculos de la facturación a realizar por el servicio de acueductos y alcantarillados durante el mes de noviembre 2010 se debe considerar el pliego tarifario vigente para las conexiones de tipo comercial. A continuación se presenta la formula y el pliego tarifario vigente estipulado según Acuerdo No. 867.- "Tarifas por los servicios de Acueductos y Alcantarillados y otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados", de fecha 26 de Octubre de 2009, para realizar los cálculos respectivos.

$$\text{Factura Mensual} = (\text{m}^3 \times \text{tarifa de acueducto}) + \text{tarifa mensual de alcantarillado}$$

Rango de Consumo (m <sup>3</sup> )	Tarifa de Acueducto (US\$)	Tarifa de Alcantarillado (US\$)
Mayor de 0 hasta 5	3.76 *	0.10
Mayor de 5 a 20	0.41/m <sup>3</sup>	0.10
Mayor 20 a 30	0.722/m <sup>3</sup>	2.00
Mayor de 30 hasta 50	0.972/m <sup>3</sup>	2.80
Mayor de 50 hasta 60	1.222/m <sup>3</sup>	3.00
Mayor de 60 hasta 90	1.522/m <sup>3</sup>	3.30
Mayor de 90 hasta 100	1.722/m <sup>3</sup>	3.60
Mayor de 100 hasta 500	1.822/m <sup>3</sup>	4.00
Mayor de 500 en adelante	1.822/m <sup>3</sup>	5.00

\*Tarifa Mínima Fija

**Factura mensual = (2,500 X \$1.822)+5**

**Factura mensual = \$4,560.00**

Además ANDA renovó la flota de medidores, Tapaderas de cajas, y válvulas de los medidores en las cuatro regiones, a continuación se presentan el valor de cada artículo instalado, considerando el pliego tarifario vigente según Acuerdo No. 197, Reformas al acuerdo No. 867 "Tarifas por los servicios de Acueductos y Alcantarillados y otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados" de fecha 26 de Octubre 2010, en el artículo 7.

Cuadro N° 18

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	MEDIDORES	4	\$25.00	\$100.00
2	TAPADERAS	4	\$23.00	\$92.00
3	VALVULAS	4	\$12.00	\$48.00
4	SERVICIO DE INSTALACIÓN	4	\$6.00	\$24.00
	SUBTOTAL			\$264.00
	IVA			\$34.32
	TOTAL			\$298.32

### 2.8.2. Registros Contables

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
30/11/2010	1	0	83417002 41354920	<p style="text-align: center;"><b>PARTIDA X1</b></p> Servicio de agua potable ANDA V/Consumo de servicio de acueductos y alcantarillados a nivel nacional durante noviembre 2010.	\$4,560.00	\$4,560.00

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
30/11/2010	1	0		<b>PARTIDA X2</b>		
			21314920	ANDA	\$4,560.00	
			85807001	Servicios Básicos V/Devengamiento de de facturación de servicio de acueductos y alcantarillados a nivel nacional durante noviembre 2010.		\$4,560.00

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
30/11/2010	1	0		<b>PARTIDA X1</b>		
			83415001	Herramientas Repuestos y Accesorios	\$ 167.24	
			83411001	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	\$ 103.96	
			83423099	Servicios Generales y Arrendamiento Diversos	\$ 27.12	
			41354920	ANDA  V/Instalación de 4 medidores, 4 tapaderas, 4 lectores y 4 válvulas para medir el consumo de agua potable de la institución en las regiones.		\$ 298.32

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
30/11/2010	1	0		<b>PARTIDA X2</b>		
			21314920	ANDA	\$ 298.32	
			42405001	Debito Fiscal		\$ 34.32
			85805099	Venta de Bienes Diversos		\$ 240.00
			85807099	Servicios Diversos		\$ 24.00
			V/Registro por facturación de instalación de medidores y accesorios para controlar consumo de agua potable de las regiones.			

FECHA	TM	PY	CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
30/11/2010	2	0		<b>PARTIDA X3</b>		
			41354920	ANDA	\$ 4,858.32	
			21314920	ANDA		\$ 4,858.32
			V/ Compensación de obligaciones por pagar con derechos por percibir por autoconsumo de bienes y servicios			

## **2.9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **Conclusiones.**

En el estudio realizado sobre el Tratamiento Tributario y contable de la Principales Operaciones de La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), se logró concluir lo siguiente:

### **Conclusiones**

- La percepción de los ingresos de los servicios prestados por La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), es menor que los devengados, afectando directamente su Flujo de Fondos, ya que dicha Institución entera los impuestos con base a la Legislación Tributaria vigente.
- La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), carece de un Manual Teórico Práctico de uso Interno, que describa de manera apropiada el tratamiento tributario y contable de sus principales operaciones.
- Las cuentas por cobrar (Deudores Financieros) de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), presentan una rotación baja debido a que no se han definido políticas y procedimientos que faciliten el pago de los clientes en morosidad.
- La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), carece de un plan de capacitaciones, que actualice el conocimiento de los empleados de la Unidad Financiera Institucional sobre la normativa tributaria y contable gubernamental.

## **Recomendaciones.**

- La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), debe adecuar las políticas de cobro, de tal forma que facilite a los clientes realizar el pago de sus facturas y que estén orientadas a los clientes en calidad de morosidad para que tengan la oportunidad de solventar su situación de forma voluntaria y lograr así una mayor percepción de ingresos para compensar el monto de los impuestos enterados.
- La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), debe de trabajar en la formulación de instructivos o guías como la presente, que orienten sobre el correcto tratamiento tributario y la aplicación adecuada de la normativa contable gubernamental, y proponerlos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para su aprobación.
- La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), debe adecuar las políticas de Estimación de Cuentas Incobrables de acuerdo a la normativa contable gubernamental y tributaria, para poder medir de forma fiable el gasto por dicha estimación y presentarlo en la declaración del impuesto sobre la renta como un gasto deducible.
- La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), debe crear mesas de trabajo, dirigidas al personal de la Unidad Financiera Institucional, enfocadas a reforzar y actualizar los conocimientos tributarios y contables, afín de que se realice una correcta aplicación de dicha normativa.

## **ANEXO 1. DISEÑO METODOLOGICO**

Tipo de Investigación y Estudio.

En nuestra investigación hicimos uso de diferentes métodos de investigación los cuales son:

El método Deductivo, el cual consistió en realizar una investigación por medio de la observación del proceso de realización de las principales operaciones de ANDA, también se utilizó el método descriptivo mediante el cual planteamos las discrepancias que existen entre las normas de contabilidad gubernamental y tributarias, además se utilizó el método de investigación bibliográfico donde se recopiló información relativa al tema, se consultaron las leyes tributarias vigentes al 2009, las normas de contabilidad gubernamental, sitios web, revistas.

Problema Observado.

Inexistencia de un documento consolidado del tratamiento tributario y contable de las operaciones que realiza ANDA, la cual han conllevado a la entidad a incurrir en incumplimientos de índole tributaria así como incumplimientos a las Normas de Contabilidad Gubernamental, entre los cuales se puede mencionar:

- El diferimiento del reconocimiento y liquidación de ingresos originados de la relación que ANDA tiene con las empresas privadas que prestan los servicios en su nombre
- Realización de ajustes al ejercicio corriente hechos económicos de ejercicios anteriores, la institución realiza ajustes sin tener conocimiento y certeza, que, da origen a dicho ajustes ocasionando una incorrecta aplicación.
- También se consideran de importancia, por la dificultad en su tratamiento tributario y contable, lo relativo a la Venta de Activo Fijo, el tratamiento del subsidio por el servicio de agua potable y la aplicación del gasto por el autoconsumo de los servicios.

Objetivo de la Investigación.

El objetivo trazado por el grupo de trabajo fue el de elaborar una guía teórico-práctica que ilustre y oriente sobre el tratamiento tributario y contable de las principales operaciones que realiza La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

#### Utilidad Social.

Se considera útil ya que la Investigación a realizar no solo constituirá una herramienta de consulta y apoyo a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados como institución autónoma, sino que también favorecerá al profesional de la contaduría pública que preste sus servicios en el departamento de contabilidad, auditoría interna, auditoría financiera y fiscal así como a los demás usuarios interesados conocer sobre el correcto tratamiento tributario y contable de las principales operaciones que realiza ANDA, además se proporciona una guía de las obligaciones formales que está obligada ANDA a realizar para que no incurran en incumplimientos a sus obligaciones tributarias.

#### Unidad de Análisis.

En la investigación desarrollada se consideró como unidades de análisis las principales operaciones con incidencia tributaria y contable realizadas por La Administración Nacional de Acueductos y alcantarillados (ANDA).

#### Universo y Muestra.

El Universo lo constituye la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), la cual se analizó en interacción con empresas privadas que contribuyen a viabilizar la prestación de los servicios.

#### Técnicas Empleadas en la Investigación:

##### Entrevistas

Esta técnica se efectuó con la finalidad de obtener información más detallada acerca de las principales operaciones que realiza la Administración Nacional de Acueductos y alcantarillados (ANDA) y evaluar si su correcto tratamiento Tributario y Contable es correcto.

Dichas entrevistas se efectuaron a funcionarios de la administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, que se desempeñan en cargos tales como Gerencia Financiera, Contador Institucional, Tesorero Institucional, Jefatura del Departamento de Presupuesto, Gerencia de Ingeniería y Diseño, y Gerencia de Comercialización y Servicios. De igual forma se entrevistó a Contadores y Administradores de las operadoras descentralizadas.

##### Investigación de Campo.

Esta técnica se realizó mediante visitas a las oficinas administrativas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), ubicada en Avenida don Bosco, Colonia Libertad, edificio ANDA,

San Salvador y a operadoras descentralizadas que prestan el servicio de acueductos y alcantarillados en nombre de ANDA, con el fin de observar la forma en que estas entidades realizan, documentan y registran, estas operaciones. La información obtenida se sustentó mediante cédulas narrativas.

#### Sistematización Bibliográfica.

La investigación bibliográfica se realizó con el objetivo de conocer aspectos generales y específicos del tema para sustentar las bases referentes a la investigación, mediante la revisión de diferentes textos bibliográficos con relación al tema.

#### Formulación de Casos:

Una vez se recopiló la información de entrevistas, investigación de campo, sistematización bibliográfica se procedió a formular supuestos para el desarrollo de casos prácticos que expliquen ampliamente los aspectos que abordó el estudio proporcionando un material de consulta práctico para los diferentes usuarios.

#### Objetivo general.

Elaborar una guía teórico-práctica que ilustre y oriente sobre el tratamiento tributario y contable de las principales operaciones que realiza La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

#### Objetivos específicos.

Analizar la Normativa Tributaria aplicable en el desarrollo de las principales operaciones de La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

Identificar Las Normas Técnicas y Contables aplicables a las principales operaciones que realiza La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

Elaborar planteamientos prácticos, que ilustren el adecuado tratamiento de la Normativa Tributaria y Contable aplicable a las principales operaciones que realiza La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

Ilustrar el proceso de elaboración de las declaraciones de IVA, Pago a Cuenta y Renta, considerando las principales operaciones que realiza La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

## ANEXO 2. SOLICITUD DE SERVICIO PERSONA NATURAL Y JURIDICA.

Figura N°20

 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Agua para todos		SOLICITUD DE SERVICIO	
PARA BRINDARLE UN MEJOR SERVICIO LE ROGAMOS ANOTAR LOS DATOS SOLICITADOS EN LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES Y LEER LOS REQUISITOS ADICIONALES			
PRIMER NOMBRE ANA		SEGUNDO NOMBRE LUISA	
PRIMER APELLIDO ARGUETA		SEGUNDO APELLIDO OSORIO	
APELLIDO DE CASADA DE ELIAS		N° DE PERSONAS QUE HABITARAN EL INMUEBLE 4	
FECHA DE NAC 15/10/1970	DUI 03548862-3	NIT 0614-151070-101-4	LICENCIA
PASAPORTE O CARNÉ DE RESIDENTE	NACIONALIDAD Salvadoreña	PROFESION Cosinera	DOMICILIO Mejicanos
URB./COL./RESD. URB JOSE S CANAS		ETAPA	CALLE/AVENIDA
PJE./SENDA EDIFICIO 93	N° CASA 23		N° LOCAL
DEPARTAMENTO San Salvador		TELEFONOS 2272-1049	
DATOS DE LA NUEVA INSTALACIÓN			
URB./COL./RESD. BARRIO SAN MIGUELITO		ETAPA	CALLE/AVENIDA
PJE./SENDA CALLE CIRCUMBALACION	N° CASA 88		N° LOCAL
DEPARTAMENTO SAN SALVADOR		INMUEBLE: PROPIA <input checked="" type="checkbox"/> ALQUILADA <input type="checkbox"/> FINANCIADA <input type="checkbox"/>	
INDIQUE EL SERVICIO QUE SOLICITA			
CONEXIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	<input checked="" type="checkbox"/>	FACTIBILIDAD PARA COMUNIDAD	<input type="checkbox"/>
CONEXIÓN ACUEDUCTO	<input type="checkbox"/>	TRASLADO DE MEDIDOR	<input type="checkbox"/>
CONEXIÓN ALCANTARILLADO	<input type="checkbox"/>	TRASLADO DE CONEXIÓN	<input type="checkbox"/>
CONEXIÓN ADICIONAL	<input type="checkbox"/>	AMPLIACIÓN DE DIÁMETRO	<input type="checkbox"/>
CONEXIÓN PROVISIONAL	<input type="checkbox"/>	DESCONEXIÓN DEFINITIVA	<input type="checkbox"/>
CONEXIÓN PARA USO COLECTIVO	<input type="checkbox"/>	CAMBIO DE NOMBRE	<input type="checkbox"/>
FACTIBILIDAD PARA UNA VIVIENDA	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="text"/>
USO QUE LE DARA A LA CONEXIÓN RESIDENCIAL <input checked="" type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> OTRO <input type="text"/>			
REFERENCIAS			
REFERENCIAS COMERCIALES		DIRECCIÓN	TELEFONO
1 LA CURAÇAO		METROCENTRO SAN SALVADOR	2231-5262
2 ALMAS ENES SIMAS		CALLE A SANTA TECLA LA LIBERTAD	2352-5210
REFERENCIAS PERSONALES		DIRECCIÓN	TEL. CASA Y OFIC.
1 GUILLERMO DIAZ		LOS MANILIAS EDI ST EDUBIJES	2231-5620
2 LUCAS GONZALEZ		COL. LIBERTAS SAN SALVADOR	2272-8560
REFERENCIAS FAMILIARES		DIRECCIÓN	TEL. CASA Y OFIC.
1 ANA QUEVARA	PARENTESCO PRIMA	SAN BARTOLO SOYAPANGO	9825
2 HUGO HERNANDEZ	TIO	NUEVO LORDES SANTA TECLA	2328
Declaro bajo juramento que los datos aquí proporcionados son fidedignos, asimismo, autorizo a la ANDA que investigue la información que he proporcionado, sin que esto signifique la aprobación del servicio que solicito y me obligo a firmar toda la documentación que sea necesaria al momento que se me apruebe el servicio solicitado.			
San Salvador, 03 MARZO de 2010		Firma del representante 	
ESTIMADO CLIENTE PARA PRESENTAR ESTA SOLICITUD DEBE ADJUNTAR:			
FOTOCOPIA DE ESCRITURA DEL INMUEBLE	<input checked="" type="checkbox"/>		
FOTOCOPIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>		
FOTOCOPIA DE D.U.I., N.I.T., I.V.A., PASAPORTE Y CARNÉ DE RESIDENTE EN SU CASO	<input checked="" type="checkbox"/>		
FOTOCOPIA DE LOS ÚLTIMOS RECIBOS CANCELADOS	<input checked="" type="checkbox"/>		
FOTOCOPIA DE RESOLUCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>		
FOTOCOPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION O DIRECTIVA	<input type="checkbox"/>		
FOTOCOPIA DE D.U.I. Y N.I.T. DEL REPRESENTANTE LEGAL	<input checked="" type="checkbox"/>		
ESQUEMA DE UBICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>		
PARA USO DE ANDA			
N° DE CUENTA DE CLIENTE 1186	REFERENCIA 011121		
N° DE FICHA 1345	N° DE RECIBO		
VALOR A CANCELAR	CREDITO <input checked="" type="checkbox"/> CONTADO		
CERTIFICO QUE HE VERIFICADO TODOS LOS DATOS DE LA SOLICITUD F. _____			
ESQUEMA O CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA VIVIENDA (FAVOR SEÑALAR LUGARES CONOCIDOS) AL REVERSO			

Figura N° 21

 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Agua para todos		SOLICITUD DE SERVICIO	
PARA BRINDARLE UN MEJOR SERVICIO LE ROGAMOS ANOTAR LOS DATOS SOLICITADOS EN LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES Y LEER LOS REQUISITOS ADICIONALES			
PRIMER NOMBRE	MARIO	SEGUNDO NOMBRE	JOSE
PRIMER APELLIDO	MURILLO	SEGUNDO APELLIDO	MOLINA
APELLIDO DE CASADA		N° DE PERSONAS QUE HABITARAN EL INMUEBLE	4
FECHA DE NAC	15/10/1970	DUI	03548862-3
PASAPORTE O CARNÉ DE RESIDENTE	NACIONALIDAD Salvadoreño	NIT	0614-151070-101-4
		PROFESION	DOMICILIO Mejicanos
URB./COL./RES.D.	BARRIO S MIGUELITO S.S.	ETAPA	Cosiner()
PJE./SENDA	COL UNIV	N° CASA	23
DEPARTAMENTO	San Salvador	CALLE/AVENIDA	Calle al volcán
		N° LOCAL	
		BLOCK/POLIG.	
		TELEFONOS	2272-1049
DATOS DE LA NUEVA INSTALACIÓN			
URB./COL./RES.D.	BARRIO SAN MIGUELITO	ETAPA	CALLE/AVENIDA
PJE./SENDA	CALLE CIRCUMBALACION	N° CASA	88
DEPARTAMENTO	SAN SALVADOR	N° LOCAL	
		BLOCK/POLIG.	G
		INMUEBLE: PROPIA	<input checked="" type="checkbox"/> ALQUILADA <input type="checkbox"/> FINANCIADA <input type="checkbox"/>
INDIQUE EL SERVICIO QUE SOLICITA			
CONEXIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	<input checked="" type="checkbox"/>	FACTIBILIDAD PARA COMUNIDAD	<input type="checkbox"/>
CONEXIÓN ACUEDUCTO	<input type="checkbox"/>	TRASLADO DE MEDIDOR	<input type="checkbox"/>
CONEXIÓN ALCANTARILLADO	<input type="checkbox"/>	TRASLADO DE CONEXIÓN	<input type="checkbox"/>
CONEXIÓN ADICIONAL	<input type="checkbox"/>	AMPLIACIÓN DE DIÁMETRO	<input type="checkbox"/>
CONEXIÓN PROVISIONAL	<input type="checkbox"/>	DESCONEXIÓN DEFINITIVA	<input type="checkbox"/>
CONEXIÓN PARA USO COLECTIVO	<input type="checkbox"/>	CAMBIO DE NOMBRE	<input type="checkbox"/>
FACTIBILIDAD PARA UNA VIVIENDA	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>
USO QUE LE DARÁ A LA CONEXIÓN	RESIDENCIAL <input type="checkbox"/>	COMERCIAL <input type="checkbox"/>	INDUSTRIAL <input checked="" type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
REFERENCIAS			
REFERENCIAS COMERCIALES	DIRECCIÓN	TELEFONO	
1 LA CURAÇAO	METROCENTRO SAN SALVADOR	223 1-5262	
2 ALMASENES SIMAS	CALLE A SANTA TECLA LA LIBERTAD	2352-5210	
REFERENCIAS PERSONALES	DIRECCIÓN	TEL. CASA Y OFIC.	
1 GUILLERMO DIAZ	LOS MANILIAS EDI ST EDUBIJES	2231-5620	
2 LUCAS GONZALEZ	COL. LIBERTAS SAN SALVADOR	2272-8560	
REFERENCIAS FAMILIARES	PARENTESCO	DIRECCIÓN	TEL. CASA Y OFIC.
1 ANA QUEVARA	PRIMA	SAN BARTOLO SOYAPANGO	2225
2 HUGO HERNANDEZ	TIO	NUEVO LORDES SANTA TECLA	2222
Declaro bajo juramento que los datos aquí proporcionados son fidedignos, asimismo, autorizo a la ANDA que investigue la información que he proporcionado, sin que esto signifique la aprobación del servicio que solicito y me obligo a firmar toda la documentación que es necesaria al momento que se me apruebe el servicio solicitado.			
San Salvador, 03 MARZO de 2010		Firma del representante log	
ESTIMADO CLIENTE PARA PRESENTAR ESTA SOLICITUD DEBE ADJUNTAR:			
FOTOCOPIA DE ESCRITURA DEL INMUEBLE	<input checked="" type="checkbox"/>		
FOTOCOPIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>		
FOTOCOPIA DE D.U.I., N.I.T., I.V.A., PASAPORTE Y CARNÉ DE RESIDENTE EN SU CASO	<input checked="" type="checkbox"/>		
FOTOCOPIA DE LOS ÚLTIMOS RECIBOS CANCELADOS	<input checked="" type="checkbox"/>		
FOTOCOPIA DE RESOLUCIÓN	<input type="checkbox"/>		
FOTOCOPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION O DIRECTIVA	<input checked="" type="checkbox"/>		
FOTOCOPIA DE D.U.I. Y N.I.T. DEL REPRESENTANTE LEGAL	<input checked="" type="checkbox"/>		
ESQUEMA DE UBICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>		
PARA USO DE ANDA			
N° DE CUENTA DE CLIENTE	1188	REFERENCIA	011121
N° DE FICHA	1345	N° DE RECIBO	
VALOR A CANCELAR		CREDITO	<input checked="" type="checkbox"/> CONTADO <input type="checkbox"/>
CERTIFICO QUE HE VERIFICADO TODOS LOS DATOS DE LA SOLICITUD F. _____			
ESQUEMA O CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA VIVIENDA (FAVOR SEÑALAR LUGARES CONOCIDOS) AL REVERSO			

### ANEXO 3. BOLETAS CATASTRALES PERSONALES NATURALES Y JURIDICAS.

Boleta Catastral Persona Natural

Figura N° 22

<b>DEPARTAMENTO SERVICIO AL CLIENTE REGION</b>		03/03/2010	
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS		BOLETA No. 5546	
<b>BOLETA CATASTRAL</b>			
1152363	010011	4 PERSONAS	2272-1049
ANA LUISA ARGUETA OSORIO		VARIABLE	
EDIF 94 APTO No 23 CTRO URB J S CAÑAS MEJICANOS ZACAMIL		1 PROPIETARIO <input checked="" type="checkbox"/> 2 ARRENDAMIENTO <input type="checkbox"/>	
TIPO DE USUARIO: 1 <input checked="" type="checkbox"/> PARTICULAR 2 <input type="checkbox"/> SERVICIO CENTRAL 3 <input type="checkbox"/> AUTÓNOMO 4 <input type="checkbox"/> MUNICIPAL 5 <input type="checkbox"/> MUNICIPAL 6 <input type="checkbox"/> URBANO MARGINAL			
TIPO DE INMUEBLE			
1 <input type="checkbox"/> INMUEBLE DESAMORTIZADO 2 <input type="checkbox"/> PREDIO BALDO 3 <input type="checkbox"/> INMUEBLE DESTRUÍDO 4 <input type="checkbox"/> ENTORNO INMUEBLE 5 <input type="checkbox"/> INMUEBLE NO ESTÁ REGISTRADO			
RUBRO A MEDIDOR "0" SI RESPUESTA ES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100			
B - USO DE LOCAL			
1 <input checked="" type="checkbox"/> DOMICILIO 2 <input type="checkbox"/> COMERCIO COO. 3 <input type="checkbox"/> INDUSTRIA SIN DESECHOS RESIDUALES 4 <input type="checkbox"/> INDUSTRIA CON DESECHOS RESIDUALES 5 <input type="checkbox"/> MISIÓN 6 <input type="checkbox"/> CONDOMINIO HABITACIONAL 7 <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN EDUCATIVA 8 <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL PARTICULAR 9 <input type="checkbox"/> PIEZAS 10 <input type="checkbox"/> INOCORABLE 11 <input type="checkbox"/> APTOS. 12 <input type="checkbox"/> ORGANOS DE GOBIERNO			
C - FORMA DE ABASTECIMIENTO Y EVACUACION			
ABASTECIMIENTOS		EVACUACION	
1 <input type="checkbox"/> BOZA DE ACUEDUCTO 2 <input checked="" type="checkbox"/> NO BOZA DE ACUEDUCTO		1 <input checked="" type="checkbox"/> BOZA DE ALCANTARILLADO 2 <input type="checkbox"/> NO BOZA DE ALCANTARILLADO 3 <input type="checkbox"/> NO BASE	
TIPO DE ABASTECIMIENTO		SI RESPUESTA ES (1, 2, 3) PASA A SECCION "D"	
1 <input type="checkbox"/> SE ABASTECE DEL VECINO 2 <input type="checkbox"/> COMPRA AGUA 3 <input type="checkbox"/> TIENE POZO PRIVADO 4 <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA		1 <input type="checkbox"/> TIENE FOSA SEPTICA 2 <input type="checkbox"/> TIENE POZO SANCIONADO 3 <input type="checkbox"/> ORDENAL ES HACIA QUEBRACHA 4 <input checked="" type="checkbox"/> OTROS REED DE ALCANT PUBLICO	
EMPRESA		ESPECIQUÉ	
1 <input type="checkbox"/> TIENE CISTERNA 2 <input type="checkbox"/> TIENE TANQUE		1 <input type="checkbox"/> TIENE FOSA SEPTICA 2 <input type="checkbox"/> TIENE POZO SANCIONADO 3 <input type="checkbox"/> ORDENAL ES HACIA QUEBRACHA 4 <input checked="" type="checkbox"/> OTROS REED DE ALCANT PUBLICO	
D - ESTADO DEL SERVICIO		CLASE DE SERVICIO	
0 <input type="checkbox"/> NORMAL 1 <input type="checkbox"/> SUSPENDIDO A SOLICITUD 2 <input type="checkbox"/> SUSPENDIDO POR MORA 3 <input type="checkbox"/> NO FACTURAR 4 <input type="checkbox"/> FRAUDULENTO 5 <input type="checkbox"/> FRAUDULENTO ENOJENTADO 6 <input type="checkbox"/> INOCORABLE 7 <input type="checkbox"/> ENCENTRADO 8 <input type="checkbox"/> ILEGAL 9 <input type="checkbox"/> NVO. SERVICIO		1 <input type="checkbox"/> NORMAL 2 <input type="checkbox"/> PROVISIONAL PARA CONSTRUCCION 3 <input type="checkbox"/> PROVISIONAL PARA FOSA 4 <input type="checkbox"/> EXPLOTACION PRIVADA SIN DESECHOS 5 <input type="checkbox"/> EXPLOTACION PRIVADA CON DESECHOS 6 <input type="checkbox"/> EXPLOTACION PRIVADA ALTOABASTECIDA	
E - DATOS DEL MEDIDOR			
0 <input type="checkbox"/> FUNCIONA 1 <input type="checkbox"/> MEDIDOR PARADO 2 <input type="checkbox"/> SERVICIO DIRECTO			
4545	IXW	54CM	1.5MT
CODIGO DE OBSERVACION		LECTURA DEL MEDIDOR	
1 <input type="checkbox"/> CAJA DE MEDIDOR EN ACERA 2 <input type="checkbox"/> CAJA DE MEDIDOR EN ARRABATE 3 <input type="checkbox"/> CAJA DE MEDIDOR EN CALLE 4 <input type="checkbox"/> CAJA DE MEDIDOR DENTRO DE CASA 5 <input type="checkbox"/> MEDIDOR EN ARBOL		1 <input type="checkbox"/> CUBADERA DE CEMENTO 2 <input type="checkbox"/> TAPADERA DE FERROCEMENTO 3 <input type="checkbox"/> TAPADERA DE HIERRO 4 <input type="checkbox"/> TAPADERA ARRUMADA 5 <input type="checkbox"/> NO TIENE TAPADERA 6 <input type="checkbox"/> INTER	
1 <input type="checkbox"/> CALLE ASFALTADA 2 <input type="checkbox"/> CALLE ENCEMENT 3 <input type="checkbox"/> CALLE ADOQUINA 4 <input type="checkbox"/> CALLE DE TIERRA 5 <input type="checkbox"/> CALLE EMPEDRADA 6 <input type="checkbox"/> OTROS			
¿CUANTOS DIAS A LA SEMANA Y HORAS POR DIA RECIBE AGUA? NUMERO DIAS: [ ] HORAS: [ ]			
OBSERVACIONES DEL ENCUESTADOR:			
F - DATOS DE OFICINA			
J DERAS	F FLORES	N RAMOS	ANA LUISA ARGUETA OSORIO
ENCUESTADOR	SUPERVISOR	DEFINIDOR	PERSONA QUE PROPORCIONA LOS DATOS

Boleta Catastral Persona Jurídica.

Figura N° 23

DEPARTAMENTO SERVICIO AL CLIENTE REGION		03/03/2010	
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS		BOLETA No. 5546	
BOLETA CATASTRAL			
IMPORLAES, S.A. DE C.V.	010011	10 PERSONAS	2272-1049
MONUMENTO 2 PARRAS 20000		VALUABLE	
BRRIO SAN MIGUELITO NO. 2 SAN SALVADOR		1 PROPIETARIO <input checked="" type="checkbox"/> 2 ARRENDAMIENTO <input type="checkbox"/>	
TIPO DE USUARIO: 1 <input checked="" type="checkbox"/> PARTICULAR 2 <input type="checkbox"/> DOMINIO CENTRAL 3 <input type="checkbox"/> AUTÓNOMO 4 <input type="checkbox"/> MUNICIPAL 5 <input type="checkbox"/> MUNICIPAL 6 <input type="checkbox"/> URBANO RURAL			
TIPO DE INMUEBLE: 1 <input type="checkbox"/> INMUEBLE CONSTRUIDO 2 <input type="checkbox"/> PRECISO BALON 3 <input type="checkbox"/> INMUEBLE DESTRUÍDO 4 <input type="checkbox"/> INMUEBLE INMUEBLE 5 <input type="checkbox"/> INMUEBLE NO ESTÁ REGISTRADO			
PASAR A SECCIÓN "D" SI SU RESPUESTA ES 1, 2, 3, 4, 5 PASAR A SECCIÓN "D" SI SE PASAR A LA SECCIÓN "D" Y COMPLETAR SECCIÓN "A"			
B - USO DE LOCAL			
1 <input type="checkbox"/> DOMICILIO 2 <input checked="" type="checkbox"/> COMERCIO C.O.D. 01 3 <input type="checkbox"/> INDUSTRIA SIN DERECHOS RESIDUALES 4 <input type="checkbox"/> INDUSTRIA CON DERECHOS RESIDUALES 5 <input type="checkbox"/> MESON 6 <input type="checkbox"/> CONDOMINIO HABITACIONAL 7 <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN EDUCATIVA 8 <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL PARTICULAR 9 <input type="checkbox"/> INMOBRABLE 10 <input type="checkbox"/> OFICINAS DE GOBIERNO			
C - FORMA DE ABASTECIMIENTO Y EVACUACION			
ABASTECIMIENTOS		EVACUACION	
1 <input type="checkbox"/> RED DE ACUEDUCTO 2 <input checked="" type="checkbox"/> NO RED DE ACUEDUCTO		1 <input checked="" type="checkbox"/> RED DE ALCANTARILLADO 2 <input type="checkbox"/> NO RED DE ALCANTARILLADO 3 <input type="checkbox"/> NO SABE	
TIPO DE ABASTECIMIENTO		SI RESPUESTA ES (1-3) PASAR A SECCIÓN "D"	
1 <input type="checkbox"/> SE ABASTECE DEL VECINO 2 <input type="checkbox"/> COMPRA AGUA 3 <input type="checkbox"/> TIENE POZO PRIVADO		1 <input type="checkbox"/> TIENE POZA SEPTICA 2 <input type="checkbox"/> TIENE POZO SANITARIO 3 <input type="checkbox"/> DRENAJE ES HACIA CARRERA 4 <input checked="" type="checkbox"/> OTROS RED DE ALCANT. PUBLICO	
ESPECIFIQUE		ESPECIFIQUE	
1 <input type="checkbox"/> TIENE CISTERNA 2 <input type="checkbox"/> TIENE TANQUE			
D - ESTADO DEL SERVICIO		CLASE DE SERVICIO	
0 <input checked="" type="checkbox"/> NORMAL 1 <input type="checkbox"/> SUSPENDIDO A SOLICITUD 2 <input type="checkbox"/> SUSPENDIDO POR MORSA 3 <input type="checkbox"/> NO FACTURAR 4 <input type="checkbox"/> FRAUDULENTO 5 <input type="checkbox"/> FRAUDULENTO ENCOMENDADO		0 <input checked="" type="checkbox"/> NORMAL 1 <input type="checkbox"/> PROVISIONAL PARA CONSTRUCCION 2 <input type="checkbox"/> PROVISIONAL PARA POZA 3 <input type="checkbox"/> EXPLOTACION PRIVADA SIN DERECHOS 4 <input type="checkbox"/> EXPLOTACION PRIVADA CON DERECHOS 5 <input type="checkbox"/> EXPLOTACION PRIVADA ALTOABASTECIDA	
E - DATOS DEL MEDIDOR			
0 <input type="checkbox"/> FUNDICION 1 <input type="checkbox"/> MEDIDOR PARADO 2 <input type="checkbox"/> SERVICIO CERRADO			
4545	IXW	54CM	1.5MT
No. DE MEDIDOR	ARRAÑA	DIAMETRO MEDIDOR	DIAMETRO HORQUETA
LECTURA DEL MEDIDOR			
1 <input type="checkbox"/> CAJA DE MEDIDOR EN AZERA 2 <input type="checkbox"/> CAJA DE MEDIDOR EN ARRATE 3 <input type="checkbox"/> CAJA DE MEDIDOR EN CALLE 4 <input type="checkbox"/> CAJA DE MEDIDOR DENTRO DE CASA 5 <input type="checkbox"/> MEDIDOR EN ARBOL		1 <input type="checkbox"/> TAPADERA DE CEMENTO 2 <input type="checkbox"/> TAPADERA DE FERROCEMENTO 3 <input type="checkbox"/> TAPADERA DE HIERRO 4 <input type="checkbox"/> TAPADERA ARRUMADA 5 <input type="checkbox"/> NO TIENE TAPADERA 6 <input type="checkbox"/> INTER	
1 <input type="checkbox"/> CALLE ASFALTADA 2 <input type="checkbox"/> CALLE ENCEMENT 3 <input type="checkbox"/> CALLE ADQUINA 4 <input type="checkbox"/> CALLE DE TIERRA 5 <input type="checkbox"/> CALLE EMPEDRADA 6 <input type="checkbox"/> OTROS			
¿CUANTOS DIAS A LA SEMANA Y HORAS POR DIA RECIBE AGUA? NUMERO DIAS: [ ] HORAS [ ]			
OBSERVACIONES DEL ENCUESTADOR			
F - DATOS DE OFICINA			
J DERAS	F FLORES	N RAMOS	Roberto de la O Linares
ENCUESTADOR	SUPERVISOR	ORGANIZADOR	PERSONA QUE PROPORCIONA LOS DATOS

## ANEXO 4. FICHAS BIBLIOGRAFICAS

1

**Tema:** Tratamiento tributario y contable de las principales operaciones que realiza la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA).

**Gidalberto Bonilla.** « Como Hacer una tesis de graduación con técnicas estadísticas (1998), UCA editores, Tercera Edición, 1500 ejemplares.

Explica el proceso de la elaboración de una tesis, los cuales son: la selección del tema, enunciado y planteamiento, justificación, objetivos, marco teórico, metodología de la investigación, análisis e interpretación de los resultados, conclusiones recomendaciones.

En la selección del tema se explica que pueden ser generales o específicos y además que su planteamiento surge de una idea y que antes de encontrar un tema se debe realizar una investigación exploratoria, (pág. 21). En la metodología de la investigación presentan un bosquejo de cómo se lleva a cabo la investigación (pág. 59)

Elaborado por: Teresa de Jesús Murillo Echeverría

**Fecha:** 13-09-2010

2

**Tema:** Tratamiento tributario y contable de las principales operaciones que realiza la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA).

**Roberto Hernández Sampieri.** « Metodología de la Investigación, México 2006, Editorial McGraw-Hill.

Elaborado por: Teresa de Jesús Murillo Echeverría

**Fecha:** 13-09-2010

3

**Tema:** Tratamiento tributario y contable de las principales operaciones que realiza la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA).

**Nombre del entrevistado:**

**Pregunta:** Cual es proceso administrativo para la prestación de servicios de acueductos y alcantarillados.

**Respuesta:** MEDICION, VALUACION, FACTURACION, ENTREGA DE FACTURAS, COBRO DEL SERVICIO, RECLAMOS, APLICACIÓN DEL SUBSIDIO

**Comentario del entrevistado:**

**Elaborado por:** Grupo de Trabajo de tesis

**Fecha:** 15-11-2010

4

**Tema:** Tratamiento tributario y contable de las principales operaciones que realiza la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA).

**Nombre del entrevistado:**

**Pregunta:** ¿Existe algún manual aprobado por la Junta de Gobierno, para realizar estas actividades?

**Respuesta:** Solamente hay manual de procedimientos para atender reclamos y esta en proceso de elaboración el manual de medición y facturación de los servicios.

**Comentario del entrevistado:**

**Elaborado por:** Grupo de Trabajo de tesis

**Fecha:** 15-11-2010

5

**Tema:** Tratamiento tributario y contable de las principales operaciones que realiza la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA).

**Nombre del entrevistado:**

**Pregunta:** ¿Facturan el servicio de acueductos y alcantarillados que consumen en sus oficinas?

**Respuesta:** Si se factura el consumo realizados por nuestras oficinas y planteles así como el de las 24 agencias, de igual forma las reparaciones y cambio de medidores o válvulas realizada en nuestras instalaciones.

**Elaborado por:** Grupo de Trabajo de tesis

**Fecha:** 15-11-2010

6

**Tema:** Tratamiento tributario y contable de las principales operaciones que realiza la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA).

**Nombre del entrevistado:**

**Pregunta:** ¿Cuánto tiempo durante un día sirven el agua a la población?

**Respuesta:** Depende de la zona donde se encuentre ubicada la vivienda o el comercio, pero en promedio se abastece durante 20 horas al día.

**Elaborado por:** Grupo de Trabajo de tesis

**Fecha:** 15-11-2010

7

**Tema:** Tratamiento tributario y contable de las principales operaciones que realiza la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA).

**Nombre del entrevistado:**

**Pregunta:** ¿Es de nuestro conocimiento que existen operadoras descentralizadas que sirven los acueductos y alcantarillados en nombre de ANDA, verifican la facturación y el cobro de los mismos?

**Respuesta:** No se realiza ninguna verificación de la facturación realizada por estas operadoras, sin embargo es de nuestro conocimiento que tienen un sistema aislado del SITEC.

**Elaborado por:** Grupo de Trabajo de tesis

**Fecha:** 15-11-2010

8

**Tema:** Tratamiento tributario y contable de las principales operaciones que realiza la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA).

**Nombre del entrevistado:**

**Pregunta:** ¿Se ha establecido una Política para estimar las cuentas incobrables?

**Respuesta:** Si existe política para estimar cuentas incobrables sin embargo no se está aplicando debido a que el diseño y aplicación no ha sido de forma satisfactoria. Sin embargo se está trabajando en modificarla para adaptarla a la legislación financiera y tributaria del país.

**Elaborado por:** Grupo de Trabajo de tesis

**Fecha:** 15-11-2010

9

**Tema:** Tratamiento tributario y contable de las principales operaciones que realiza la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA).

**Nombre del entrevistado:**

**Pregunta:** ¿Existen planes de pago para las personas que quieran pagar por cuotas, cuánto es la tasa de interés que se le aplica?

**Respuesta:** Cuando un titular de una conexión se encuentra en mora y no cuenta con los fondos para cancelar por completo el adeudo ANDA proporciona planes de pago considerando cuotas que involucran la tasa promedio del sector financiero revelada Trimestralmente por el BCR.

**Elaborado por:** Grupo de Trabajo de tesis

**Fecha:** 15-11-2010

10

**Tema:** Tratamiento tributario y contable de las principales operaciones que realiza la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA).

**Nombre del entrevistado:**

**Pregunta:** ¿Quién informa sobre la facturación diaria al Departamento de Contabilidad, para incorporar a los Libros de IVA, se realizan conciliaciones mensuales?

**Respuesta:** Es el departamento de facturación el encargado de emitir reportes y back up diarios para remitirlos al departamento de contabilidad para el registro diario de las ventas y la incorporación a los libros de IVA.

**Elaborado por:** Grupo de Trabajo de tesis

**Fecha:** 15-11-2010

## ANEXO 5. DISPOSICIONES SOBRE EL REGIMEN GENERAL DE EXENCIONES.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE EL SALVADOR  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

LEGISLACIÓN

Nombre: DISPOSICIONES SOBRE EL REGIMEN GENERAL DE EXENCIONES

Materia: Derecho Tributario Categoría: Derecho Tributario

Origen: ORGANO LEGISLATIVO Estado: VIGENTE

Naturaleza : Decreto Legislativo

Nº: 74

Fecha:19/10/1991

D. Oficial: 206

Tomo: 313

Publicación DO: 04/11/1991

Reformas: S/R

Comentarios: El presente decreto establece a cuales entidades públicas se les exime del pago de impuestos.

---

Contenido;

DECRETO N° 74.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.- Que el Decreto Legislativo N° 276 del 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial N° 21, Tomo 290 del 3 de febrero del mismo año, tratando de superar la insuficiencia del sistema tributario salvadoreño en la obtención de recursos financieros, estableció disposiciones sobre el Régimen General de Exenciones, mediante las cuales extendió las obligaciones tributarias a aquellas entidades estatales con capacidad contributiva:

II.- Que en las disposiciones del referido Decreto N° 276, no se especificó claramente que impuesto recaerían sobre las distintas entidades estatales, lo que es causa de dificultades tanto para los sujetos pasivos de los impuestos como para la administración impositiva;

III.- Que la recaudación fiscal actual descansa primordialmente en los impuestos sobre la renta, de importaciones y de timbres, por lo que debe procurarse la generalización de su pago mediante la eliminación del mayor número de exenciones que erosionan sus bases;

IV.- Que por las razones expuestas es conveniente sustituir el Decreto Legislativo N° 276;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:** las siguientes **disposiciones sobre el Régimen General de Exenciones.**

Art. 1.- Todas las entidades estatales con personalidad jurídica propia que realicen actividades comerciales, industriales o de servicio, deberán pagar los impuestos sobre la renta, de importaciones y de timbres, sin atender el régimen de exenciones que han venido disfrutando. Se exceptúan expresamente el Gobierno Central, las municipalidades y aquellas entidades estatales que realizan funciones educativas y de seguridad social.

Las entidades públicas a que se refiere el presente decreto quedan comprendidas como sujetos de imposición en su consideración de personas jurídicas y quedan obligadas según las leyes de impuestos mencionados, conforme se manifiesta para las personas jurídicas en los diferentes supuestos previstos legalmente.

Art. 2.- La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**ANDA**), la Administración Nacional de Telecomunicaciones (**ANTEL**), y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (**CEPA**), estarán exentos de pago de derechos de importación, previa resolución favorable de Ministerio de Hacienda, únicamente cuando exporten maquinaria, equipo e insumos destinados a obras de infraestructura, producción y mantenimiento de servicios.

Art. 3.- Las personas naturales o jurídicas que gozan de franquicia conforme a leyes especiales, para la importación de vehículos automotores, sólo podrán ejercer ese derecho, previa resolución favorable del Ministerio de Hacienda, cuando se trate de vehículos de carga pesada, tractores, grúas, y en general, equipo rodante de construcción y el necesario e indispensable para la operación de los servicios.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior el Cuerpo Diplomático y Consular extranjero acreditado en el país, el personal de organismos internacionales, los miembros del Servicio Exterior Salvadoreño, conforme las leyes y convenios respectivos; los residentes rentistas de acuerdo a la Ley Especial para Residentes Rentistas; los salvadoreños que ingresen de nuevo al país, según las disposiciones de la Ley de Equipajes; y los funcionarios considerados en el Artículo 106 de las Disposiciones Generales de Presupuestos Vigentes.

Art. 4.- Derogase el Decreto N° 276 del 31 de enero de 1986 publicado en el Diario Oficial N° 21, Tomo 290, del 3 de febrero del mismo año, y todas las disposiciones legales y administrativas que contradigan el presente decreto, el cual prevalecerá sobre las mismas.

Art. 5.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Luis Roberto Angulo Samayoa,  
Presidente.

Mercedes Gloria Salguero Gross,  
Vicepresidente.

## ANEXO 6. OBLIGACIONES FORMALES

Cuadro N° 19

Numero del formulario	Nombre del formulario
<b>F07</b>	Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. (F07) - ( Instructivo para llenar el F07 )
<b>F11</b>	Declaración de Renta Ejercicio
<b>F14</b>	Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta (F14)
<b>F211</b>	Actualización de dirección para recibir notificaciones (F211) art 90codigo tributario.
<b>F455</b>	Formulario Carta de Presentación del Dictamen Fiscal
<b>F456</b>	Formulario informe de nombramiento, renuncia o sustitución de auditor para emitir dictamen e informe fiscal
<b>F910</b>	Informe Anual de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (F910).
<b>F930</b>	Informe mensual de retención, percepción o anticipo a cuenta de IVA ( Instructivo para completar F930 )
<b>F940</b>	Solicitud de asignación y autorización de correlativo para la emisión de documentos legales por Imprenta (F940) - (Instructivo para completar el F940 )
<b>F960</b>	Informe sobre donaciones - Instructivo para llenar formulario Informe sobre donaciones
<b>F987</b>	Informe de Compras y Ventas.

Cuadro N° 20

<b>CÓDIGO DE COMERCIO</b>
Legalización de libros de Actas de junta de gobierno, debidamente legalizado, en el cual se anotan los acuerdos de los administradores cuando actúen en consejo. <b>(Art 40 Código de Comercio):</b>
La Junta General Ordinaria de Accionista se reunirá por lo menos una vez al año. (Art.223 Código de Comercio):
las Actas de las juntas generales de accionistas se asentaran en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el presidente y secretario de la sección o por dos de los accionistas, a quienes la propia junta haya comisionado a efecto, cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta en el libro se asentaran en el protocolo de un Notario (Art. 246 Código de Comercio)
Los comerciantes y sus herederos o sus sucesores conservarán los registros de su giro en general por diez años y hasta cinco años después de la liquidación de todos sus negocios mercantiles, Artículo 451 del Código de Comercio.
pago de renovación anual de matrícula y locales durante el mes de su cumpleaños, si el titular fuere una persona natural, y dentro del mes en que se inscribió la respectiva escritura de constitución en el Registro de Comercio, si se tratare de una persona jurídica (Art.64 Ley Registro de Comercio)
Pago de la matrícula de comerciante y determine que están pagadas dentro de los primeros tres meses del año (Art.63 Literal f) Ley Registro de Comercio), considere:
Inscripción de las credenciales o lectura de libros de Actas de Junta General de Accionistas y vigencia del plazo para el cual fue electa la Junta Directiva (Arts. 255 y 265 Código de Comercio)

## **BIBLIOGRAFIA.**

### **LEYES.**

Ley de La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. Decreto de Ley No 341, del día 17 de octubre de 1961, publicado en el Diario Oficial No 191, Tomo 193, del 19 de octubre de 1961. Reformas: (8) Decreto de Ley No 517, del 5 de diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No 230, Tomo 269, del 5 de diciembre de 1980, Republica de El Salvador.

Título: Código Tributario Decreto Legislativo No. 233 del 16 de Diciembre de 2009, publicado en el diario Oficial No.239, tomo No 385 del 21 de diciembre de 2009, Republica de El Salvador

Ley de Impuesto Sobre la Renta. Decreto Legislativo: No. 236 del 17 de Diciembre de 2009, publicado en el diario Oficial No.239, tomo No 385 del 21 de diciembre de 2009, Republica de El Salvador

Ley de Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios. Decreto Legislativo No. 224 del 12 de diciembre de 2009, publicado en el diario Oficial No.237, tomo No 385 del 17 de diciembre de 2009, Republica de El Salvador.

### **LIBROS**

Gidalberto Bonilla.; Como Hacer una tesis de graduación con técnicas estadísticas.; UCA Editores.; Tercera Edición.

Roberto Hernández Sampieri; Metodología de la Investigación.; Editorial McGraw-Hill.; México, 2006.